

# Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda



Pereira, 12 de septiembre de 2017

Señores  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
 Departamento de Risaralda  
 Pereira

Yo, el suscrito JORGE HUMBERTO ECHEVERRI MARULANDA, Director Ejecutivo del Comité de Cafeteros de Risaralda, de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de la contratación, hago la siguiente Propuesta, seria e irrevocable, para la Convocatoria No. SE 02-2017 y cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN RURAL DIFERENCIADA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, QUE FORTALEZCA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS RURALES A TRAVÉS DE LOS MODELOS PEDAGÓGICOS FLEXIBLE" y en caso de que me sea aceptada por EL DEPARTAMENTO,

Declaro así mismo:

1. Que ésta Propuesta sólo compromete al firmante de ésta carta.
2. Que ninguna Entidad o persona distinta del firmante tiene interés comercial es esta Propuesta ni en el convenio probable que de ella se derive.
3. Que conozco los documentos de la contratación y acepto los requisitos en ellos contenidos y lo descrito en la convocatoria
4. Que mi propuesta económica consiste en: \$10.000.000

ACTIVIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	FUENTE DE FINANCIACIÓN		TOTAL ACTIVIDAD	CRONOGRAMA EJECUCIÓN			
			COMITÉ DE CAFETEROS	DEPARTAMENTO RISARALDA		1	2	3	4
			EFFECTIVO						
1. Consolidar en un documento la información de las instituciones educativas donde actualmente se desarrollan los Modelos Educativos Flexibles Escuela Nueva, Postprimaria con Escuela Nueva y Media Rural, de acuerdo con las especificaciones concertadas con la Subdirección de Cobertura de la Secretaría de Educación.	35	NA	\$ -	\$ -	\$ -				
2. Brindar asesoría y asistencia técnica en la implementación y fortalecimiento de los modelos educativos Escuela Nueva, Postprimaria con Escuela Nueva y Media Rural, en 35 sedes de Instituciones Educativas donde se implementan actualmente estos modelos.	35	NA	\$ -	\$ -	\$ -				
3. Acompañar, brindar asesoría y asistencia técnica en la presentación del proyecto y realizar el respectivo seguimiento en la ejecución de los recursos de los 15 proyectos pedagógicos productivos cofinanciados por el Departamento.	14	\$ 5,000,000	\$ -	\$ 70,000,000	\$ 70,000,000				
4. Acompañar, brindar asesoría y asistencia técnica en la formulación de los proyectos y realizar el respectivo seguimiento en la ejecución de los recursos de las 6 Instituciones Educativas a las cuales el Departamento les va a cofinanciar la ejecución de los proyectos pedagógicos.	6	\$ 10,000,000	\$ -	\$ 60,000,000	\$ 60,000,000				
5. Promover el acceso de los jóvenes rurales a la educación superior en los niveles de técnico profesional y tecnológico, y promover en éstos las competencias y habilidades para el trabajo y el desarrollo rural facilitando su inserción a la actividad productiva del sector en 19 sedes donde está implementada la Media Rural, articulada a la educación superior y conformar los grupos de estudiantes a los cuales el Departamento les cofinanciará el pago de matrícula para 150 estudiantes que inician el primer año del nivel técnico a través de procesos de articulación con la Universidad de Caldas y de 75 estudiantes que inician el primer año del nivel tecnológico en el marco del programa La Universidad en el Campo.	150	\$ 782,000	\$ 10,000,000	\$ 107,300,000	\$ 117,300,000				
	75	\$ 2,033,200	\$ -	\$ 152,490,000	\$ 152,490,000				
<b>TOTAL</b>	NA	NA	\$ 10,000,000	\$ 389,790,000	\$ 399,790,000				

Misión: Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una efectiva organización gremial, democrática y representativa

## Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda



5. Que me comprometo a ejecutar totalmente el objeto del convenio en un plazo no mayor al 22 de diciembre de 2017.
6. Que pondré a disposición el siguiente personal para la ejecución del convenio. Adjunto contratos.
7. Que la presente Propuesta consta de doscientos cincuenta y ocho (258) folios debidamente numerados.

En calidad de Representante legal de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia – Comité de Cafeteros de Risaralda y abajo firmante de la presente oferta Certifico que ni la empresa que represento, ni yo como representante nos encontramos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos incurso en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado.

Atentamente,

Nombre o razón social del Proponente: FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA – COMITÉ DE CAFETEROS DE RISARALDA

NIT: 860 007 538 – 2

Nombre del Representante Legal: JORGE HUMBERTO ECHEVERRI MARULANDA.

C. C. No.: 10.105.079 de: Pereira

Dirección: Carrera 9 No 36 - 43

Teléfono: 3290360 al 68 Fax: 3290377

E-mail: Jorge.echeverri@cafedecolombia.com.co

Ciudad: Pereira

Firma:

  
\_\_\_\_\_  
**JORGE HUMBERTO ECHEVERRI MARULANDA**  
Director Ejecutivo – Comité de Cafeteros de Risaralda

Misión: Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una efectiva organización gremial, democrática y representativa

Carrera 9 N° 36-43 Conmutador: (6) 329 0360 / 61 68 - Fax: (6) 329 0377  
(Risaralda) - Colombia



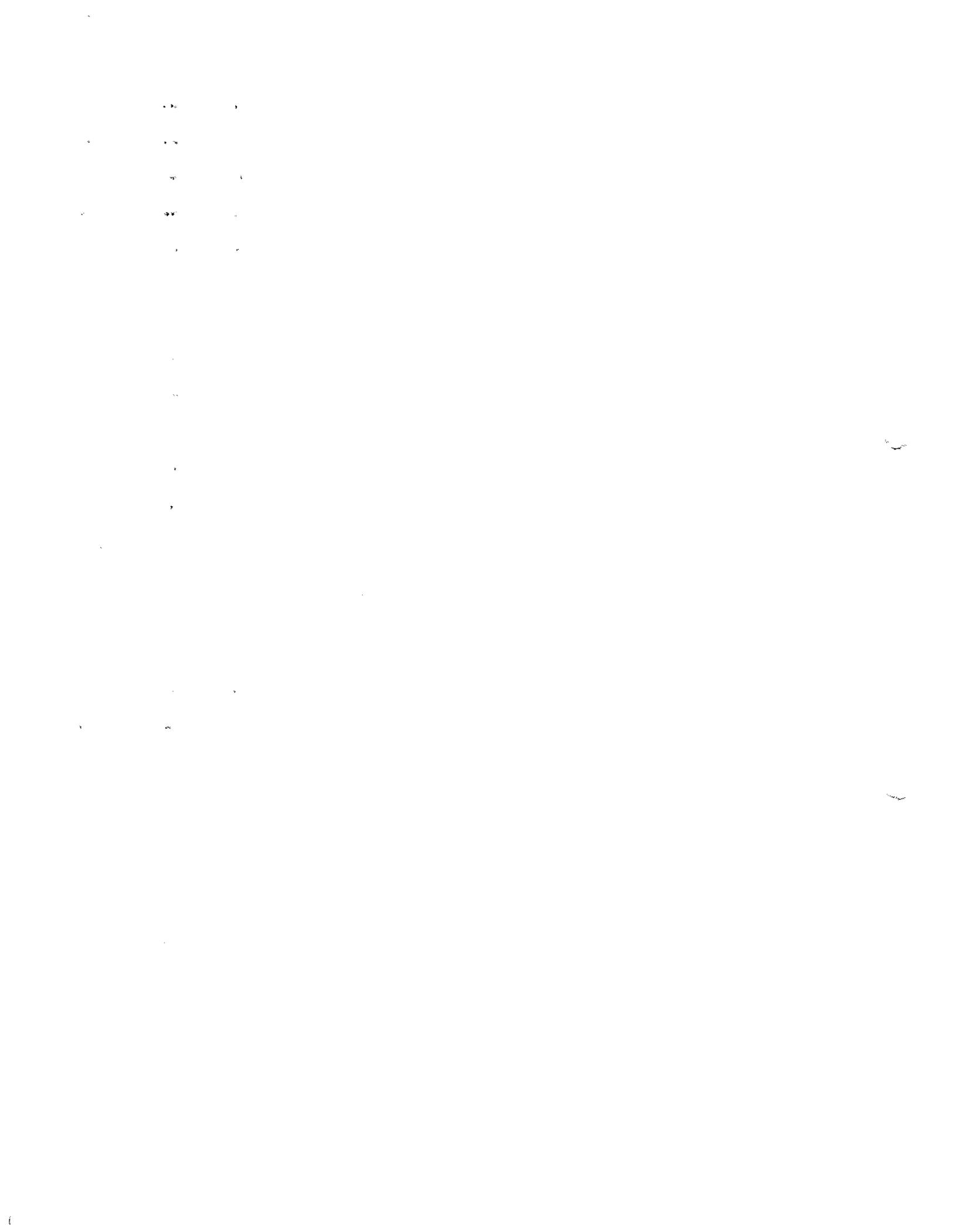
Comité de Cafeteros  
de Risaralda

**FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA  
– COMITÉ DE CAFETEROS DE RISARALDA**

**Convocatoria No. SE 02-2017**

**OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN RURAL DIFERENCIADA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, QUE FORTALEZCA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS RURALES A TRAVÉS DE LOS MODELOS PEDAGÓGICOS FLEXIBLE”**

**TOMO 1**





**MANIFESTACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

JORGE HUMBERTO ECHEVERRI MARULANDA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.105.079, actuando en calidad de DIRECTOR EJECUTIVO DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DE RISARALDA - FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, domiciliada en Bogotá, con personería jurídica reconocida por el Gobierno Nacional mediante resolución ejecutiva No. 33 del 2 de septiembre de 1927 y abajo firmante de la presente solicitud, **certifico** que ni la empresa que represento, ni yo como representante nos encontramos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos incurso en ninguno de los eventos de prohibiciones para contratar con el Estado.

**JORGE HUMBERTO ECHEVERRI MARULANDA**

Pereira, 8 de septiembre de 2017

Misión: Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una efectiva organización gremial, democrática y representativa

Carrera 9 N° 36-43 Conmutador: (6) 329 0360 / 61 68 - Fax: (6) 329 0377  
(Risaralda) - Colombia



Comité de Cafeteros  
de Risaralda

**FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA  
– COMITÉ DE CAFETEROS DE RISARALDA**

**OBJETO SOCIAL: CAMARA DE  
COMERCIO**



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 054272108AB408

1 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 11:08:02

R054272108

PAGINA: 1 de 8

TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ; FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA
INSCRIPCION NO: S0002579 DEL 7 DE MARZO DE 1997
N.I.T. : 860007538-2
TIPO ENTIDAD : ASOCIACIONES AGROPESCUARIAS Y CAMPESINAS NACIONALES Y NO RACIONALES
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA INSCRIPCION : 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
ACTIVO TOTAL : 928,030,488,241
PATRIMONIO : 1,437,593

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL. 73 No. 8-13
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@cafedeocolombia.com
DIRECCION COMERCIAL : CLL. 73 No. 8-13
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : egon@cafedeocolombia.com
FAX : 2171021

CERTIFICA:

QUE POR CERTIFICACION DEL 28 DE FEBRERO DE 1997, OTORGADO(A) EN MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 5 DE MARZO DE 1997 BAJO EL NUMERO: 00002579 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE INSCRITA LA ENTIDAD DENOMINADA: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

Validez de Copia del Libro de Pagos Tránsito

CERTIFICA:  
QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONARIA JURIDICA NO. 0033 EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 1927.

CERTIFICA:  
ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL:  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CERTIFICA:  
REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000002	1990/03/12	FEDERACION NACIONAL D	1997/06/03	00005857
1998/12/03	CONGRESO	1999/06/21	00023670	
0000003	2000/12/13	CONGRESO	2001/06/04	00040882
0000001	2003/12/10	CONGRESO NACIONAL	2004/03/16	00069444
3	2011/12/02	CONGRESO NACIONAL	2012/03/26	00206191
01	2017/07/10	CONGRESO NACIONAL	2017/07/28	00293916
1	2017/07/10	CONGRESO NACIONAL	2017/08/03	00294095

CERTIFICA:  
DURACION: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACION ES INDEFINIDA.

CERTIFICA:  
OBJETO SOCIAL: LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA TIENE POR OBJETO ORIENTAR, ORGANIZAR Y FOMENTAR LA CAFICULTURA COLOMBIANA Y PROPENDER PORQUE SEA RENTABLE, SOSTENIBLE Y MUNDIALMENTE COMPETITIVA, PROCURANDO EL BIENESTAR DEL PRODUCTOR DE CAFE A TRAVES DE MECANISMOS DE COLABORACION, PARTICIPACION, Y FOMENTO YA FUERE DE CARACTER SOCIAL, ECONOMICO, CIENTIFICO, TECNOLOGICO, AMBIENTAL, INDUSTRIAL O COMERCIAL, BUSCANDO MANTENER EL CARACTER DE CAPITAL SOCIAL ESTRATEGICO DE LA CAFICULTURA COLOMBIANA. SON FUNCIONES DE LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO: A) DEFENDER LOS DERECHOS DE LOS PRODUCTORES DE CAFE DE COLOMBIA, Y REPRESENTAR SUS INTERESES. B) PROCURAR QUE LAS POLITICAS MACROECONOMICAS Y SECTORIALES DEL ESTADO BENEFICIEN AL PRODUCTOR DEL CAFE. C) ESTRUCTURAR PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA QUE LOS PRODUCTORES DE CAFE ALCANCEN NIVELES DE COMPETITIVIDAD QUE LES PERMITA MANTENER UN ADECUADO NIVEL DE VIDA, PROMOVRIENDO, ENTRE OTROS, PROGRAMAS DE DESARROLLO ECONOMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y DE COMPLEMENTACION DEL INGRESO DEL PRODUCTOR DE CAFE. D) CELEBRAR CONVENIOS O CONTRATOS CON EL GOBIERNO NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL Y CON OTRAS ENTIDADES DE CARACTER PUBLICO O PRIVADO, NACIONALES O INTERNACIONALES, AUNANDO ESFUERZOS ENCAMINADOS A LA GESTION, ADMINISTRACION, EJECUCION Y MANEJO DE PROGRAMAS DE INVERSION ORAS, PROYECTOS, IMPUESTOS, NORMAS, CONTROLES, PRESTACION DE SERVICIOS, PUBLICIDAD Y EN GENERA, SOBRE TODO LO QUE TIENDA A BENEFICIAR AL PRODUCTOR DE CAFE. E) CELEBRAR PACTOS O CONVENIOS CON ORGANIZACIONES SIMILARES DE OTROS PAISES PRODUCTORES, CON INSTITUCIONES INTERNACIONALES, CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y CON EMPRESAS PRIVADAS PARA LA DEFENSA DEL INGRESO DE LOS PRODUCTORES DE CAFE Y EL FOMENTO DEL CONSUMO Y DEL CULTIVO, ASI COMO EL DESARROLLO DE PUBLICIDAD, Y COMERCIO CAFETERO. F) ENTREGAR FONDOS EN FIDEICOMISO, O BAJO LA MODALIDAD MAS APROPIADA, A ENTIDADES NACIONALES O DEL EXTERIOR, PARA FINANCIAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PRODUCTOR DE CAFE Y LA INDUSTRIA CAFETERA EN GENERAL. G) PRESTAR SERVICIOS DE EXTENSION RURAL Y ASISTENCIA TECNICA, A LOS PRODUCTORES DE CAFE, CON EL FIN DE MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD DE SU CULTIVO DE CAFE Y PROCURAR UNA MEJORA EN SU NIVEL DE INGRESOS, DE CONFORMIDAD CON LOS REGLAMENTOS ESPECIFICOS QUE HAYAN SIDO ADOPTADOS POR LOS ORGANOS COMPETENTES. H) APOYAR LA INVESTIGACION Y LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA PARA EL



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 054272108AB408

1 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 11:08:02

R054272108

PAGINA: 2 de 6

\*\*\*\*\*

CULTIVO, EL PROCESAMIENTO Y LA COMERCIALIZACION DEL CAFE, PROCURANDO, EN TODO CASO, LA PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES. I) EJERCER LA GARANTIA DE COMPRA EN LOS TERMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS NORMAS Y EL CONTRATO DE ADMINISTRACION DEL FONDO NACIONAL DEL CAFE VIGENTE. J) DIVULGAR ENTRE LOS PRODUCTORES DE CAFE LOS AVANCES TECNICOS Y LA INFORMACION CORRESPONDIENTE SOBRE EL CULTIVO, BENEFICIO, TRANSFORMACION Y COMERCIO DEL CAFE. K) APOYAR AL PRODUCTOR DE CAFE GENERANDO LOS ESQUEMAS QUE CONDUZCAN A FACILITAR LA ADQUISICION, VENTA, PRESTAMO, ALQUILER O DISTRIBUCION DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS O UTILES PARA LA CAFICULTORA. L) ORGANIZAR, ADMINISTRAR, EJECUTAR O PROMOVER OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y DE UTILIDAD COMUN EN CUANTO FAVOREZCAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE LA CAFICULTURA DEL PAIS. M) ORGANIZAR, PARTICIPAR, ADMINISTRAR O PROMOVER, DE CONFORMIDAD CON LAS LIMITACIONES DE LA LEY Y DEL MERCADO, CON SUS RECURSOS O CON RECURSOS PUBLICOS O PRIVADOS O CON EL CONCURSO DE ORGANIZACIONES CAFETERAS O ENTIDADES OFICIALES O PARTICULARES DE COLOMBIA O DE OTROS PAISES, ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O EMPRESAS DEDICADAS A LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION DEL CAFE EN TODOS SUS COMPONENTES Y DIVULGACION DE SU CONSUMO, ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE CAFE, ENTIDADES DE LOGISTICA, BODEGAS, PLANTAS DE PROCESAMIENTO DE CAFE, EMPRESAS DE COMERCIALIZACION, ALMACENES DE PROVISION AGRICOLA, ENTIDADES COOPERATIVAS, ENTIDADES SOLIDARIAS O ASOCIATIVAS, ESQUEMAS DE COBERTURA Y CONTROL DE RIESGO QUE FACILITEN LA COMERCIALIZACION DEL CAFE, TOSTADORAS Y TRILLADORAS DE CAFE, CENTRALES DE BENEFICIO, Y OTROS CULTIVOS COMPLEMENTARIOS, TODO ESTO CON EL OBJETO DE MEJORAR LA RENTABILIDAD Y LA CALIDAD DE VIDA DEL PRODUCTOR DE CAFE Y DE SU FAMILIA, ASI COMO DISMINUIR LOS COSTOS DE PRODUCCION, HACER MAS EFICIENTE SU COMERCIALIZACION Y MEJORAR LA CALIDAD DEL CAFE. N) PROMOVER LA CREACION, CONTRATACION Y DESARROLLO DE ENTIDADES PARA LA PROMOCION, VENTA, COMISION, INTERMEDIACION, TRANSFORMACION, DEPOSITO DE CAFE, EN EL INTERIOR Y EN EL EXTERIOR Y ORGANIZAR, ADMINISTRAR O PARTICIPAR EN LOS DISTINTOS MERCADOS PARA DINAMIZAR LA COMERCIALIZACION DEL CAFE. O) CONTRIBUIR, ORGANIZAR Y MANTENER UNA ACTIVA Y ADECUADA PUBLICIDAD DEL CAFE COLOMBIANO EN EL INTERIOR Y EN EL EXTERIOR, BUSCANDO GENERAR MAYOR RECONOCIMIENTO Y VALOR AGREGADO AL PRODUCTOR Y PROMOVER EL AUMENTO DEL CONSUMO DEL CAFE. P) COMPRAR CAFE, PROCESARLO Y VENDERLO EN EL MERCADO NACIONAL E INTERNACIONAL, PROCURANDO LA RENTABILIDAD DEL PRODUCTOR DEL CAFE. Q) REALIZAR UN SEGUIMIENTO DE LA INDUSTRIA CAFETERA MUNDIAL, Y SUS AGENTES, LOS PAISES PRODUCTORES, LOS PAISES CONSUMIDORES, Y, EN GENERAL, DE TODOS AQUELLOS ASPECTOS NACIONALES O INTERNACIONALES QUE SEAN RELEVANTES PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA CAFETERA COLOMBIANA. R) REALIZAR SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD CAFETERA Y MANTENER PERMANENTEMENTE INFORMADO AL GREMIO, EN SUS DIVERSAS INSTANCIAS, CON LAS LIMITACIONES DE LEY, SOBRE LA ACTIVIDAD EN LOS PRINCIPALES MERCADOS DEL CAFE.

EXISTENCIAS O VENTAS EN LOS MAS IMPORTANTES CENTROS DE DISTRIBUCION O CONSUMO MUNDIAL Y SOBRE LOS PRONOSTICOS RELATIVOS A LA PRODUCCION DE CAFE, Y, EN GENERAL, MANTENERLOS ACTUALIZADOS EN RELACION CON EL COMPORTAMIENTO DE LAS VARIABLES ECONOMICAS, SOCIALES Y PRODUCTIVAS QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD Y TODO LO QUE PUEDA CONVENIR PARA EL BUEN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA FEDERACION Y DE SUS OBLIGACIONES LEGALES Y CONTRACTUALES CON EL GOBIERNO NACIONAL. ASI MISMO SE UTILIZARA ESTE INSTRUMENTO PARA ASESORAR AL GOBIERNO NACIONAL CUANDO FUERE REQUERIDO. S) LLEVAR LA ESTADISTICA DE PRODUCTORES, DE PREDIOS CAFETEROS, DE PRODUCCION Y COSTOS, DE PRODUCTIVIDAD, DE INDICADORES SOCIALES Y, EN GENERAL, DE TODAS LAS ACTIVIDADES CAFETERAS QUE PUEDAN SERVIR PARA CUMPLIR DE MANERA ADECUADA #65533;- EL OBJETO Y FUNCIONES DE LA FEDERACION, Y PROCURAR SU ACTUALIZACION. T) FOMENTAR, APOYAR E INTENSIFICAR EL ESTABLECIMIENTO DE INDUSTRIAS COMPLEMENTARIAS O QUE BUSQUEN INCREMENTAR EL INGRESO DE LOS PRODUCTORES DE CAFE. U) CONTRATAR EMPRESTITOS O PRESTAMOS CON ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS, TENIENDO EN CUENTA LAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS Y LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON EL GOBIERNO NACIONAL, SI FUERE EL CASO, Y CONSTITUIR LAS GARANTIAS PERTINENTES. V) PROPENDER, CON RECURSOS PROPIOS O DE TERCEROS, BIEN SEA PUBLICOS O PRIVADOS, POR LA MEJORA Y ACTUALIZACION DE LA DOTACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA Y SOCIAL INDISPENSABLE PARA LOGRAR Y MEJORAR EL DESARROLLO SOCIAL, EDUCATIVO Y ECONOMICO DE LOS HABITANTES DE LA ZONA DE INFLUENCIA CAFETERA. W) CONTRIBUIR CON LOS ANALISIS PARA PROCURAR, POR LOS MEDIOS QUE SE CONSIDEREN MAS ADECUADOS, EL ESTABLECIMIENTO DE UNA POLITICA PUBLICA INTEGRAL DE PROTECCION SOCIAL A LOS PRODUCTORES DE CAFE. X) ORGANIZAR FUNDACIONES O ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO, PARA MEJORAR O ATENDER LA PRESTACION DE SERVICIOS A SUS FEDERADOS, TALES COMO LA EDUCACION, LA CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE, EL ACCESO A LA PROTECCION SOCIAL, AL AGUA YA SERVICIOS FUNDAMENTALES Y PARA LA CONSERVACION DE LAS FUENTES HIDRICAS, ENTRE OTROS. Y) REALIZAR INVERSIONES PERMANENTES EN ACTIVOS QUE ESTEN RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA Y ACTIVIDAD CAFETERA, Y EFECTUAR INVERSIONES TEMPORALES, BAJO CONDICIONES APROPIADAS DE RENTABILIDAD, SEGURIDAD Y LIQUIDEZ, PARA OBTENER BENEFICIOS Y RENDIMIENTOS QUE GARANTICEN LA SOLIDEZ PATRIMONIAL DE LA FEDERACION Y LE PERMITAN ATENDER OPORTUNA Y ADECUADAMENTE SUS PROGRAMAS A FAVOR DE SUS ASOCIADOS Y DE BIENESTAR PARA SUS SERVIDORES. Z) REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS QUE PERMITAN EL DESARROLLO ADECUADO DE SU OBJETO, INCLUIDOS LA ADQUISICION Y ENAJENACION DE TODA CLASE DE BIENES QUE CORRESPONDAN AL MISMO. PARAGRAFO. LA FEDERACION ESTA FACULTADA PARA ADMINISTRAR EL FONDO NACIONAL DEL CAFE, POR DECISION LEGAL Y POR LA VOCACION QUE LE RECONOCEN LAS LEYES POR SER LA ENTIDAD NACIONAL EN COLOMBIA REPRESENTATIVA DEL GREMIO CAFICULTOR. LOS PRODUCTORES DE CAFE, POR LA CONDICION DE SERVO, TENDRAN ACCESO UNIVERSAL Y SIN DISCRIMINACION A LOS BIENES PUBLICOS DE GARANTIA DE COMPRA, INVESTIGACION Y EXTENSION Y A LOS SERVICIOS OFRECIDOS POR EL FONDO NACIONAL DEL CAFE Y LA FEDERACION.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
1061 (TRILLA DE CAFE)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:  
9411 (ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES EMPRESARIALES Y DE EMPLEADORES)

OTRAS ACTIVIDADES:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAFINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 054272108AB408

1 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 11:09:02

RO54272108

PAGINA: 3 de 8

\* \* \* \* \*

1063 (OTROS DERIVADOS DEL CAFE)

4719 (COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS (VIVERES EN GENERAL), BEBIDAS Y TABACO)

CERTIFICA:

PATRIMONIO: 1,437,593.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1975 DEL 10 DE JULIO DE 2017, INSCRITO EL 13 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NO. 00293405 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, EL JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO DECLARATIVO ORDINARIO NO. 110013103021201700204, DE: CAFENORTE, CONTRA: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, SE ORDENO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA RESPECTO DE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

\*\* ORGANOS DE ADMINISTRACION \*\*

QUE POR ACTA NO. 3 DE CONGRESO NACIONAL DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00246701 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE COMITE DIRECTIVO MONTAYA ORTEGA JOSE FERNANDO	C.C. 000000003365397
MIEMBRO COMITE DIRECTIVO BARRETO BUITRAGO JOSE ALIRIO	C.C. 000000001002950
MIEMBRO COMITE DIRECTIVO VELEZ URIBE EUGENIO	C.C. 000000010250310
MIEMBRO COMITE DIRECTIVO VIVAS RAMOS DANILLO REINALDO	C.C. 000000010527315

QUE POR ACTA NO. 3 DE CONGRESO NACIONAL DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 23 DE ENERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00270481 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE COMITE DIRECTIVO CARRILLO URARIYU PEDRO GONZALO	C.C. 000000084006271

QUE POR ACTA NO. 3 DE CONGRESO NACIONAL DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00246701 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO COMITE DIRECTIVO BOHORQUEZ BOHORQUEZ JAVIER	C.C. 000000017066695

QUE POR ACTA NO. 3 DE CONGRESO NACIONAL DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 23 DE ENERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00270481 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

MIEMBRO COMITE DIRECTIVO	
ACHICUE OME ROBERTO	C.C. 000000012230934
MIEMBRO COMITE DIRECTIVO	
HERNANDEZ RUBIO RICARDO ARTURO	C.C. 000000019584533
QUE POR ACTA NO. 3 DE CONGRESO NACIONAL DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 00257250 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO COMITE DIRECTIVO	
BENAVIDES PORTILLA JESUS ARMANDO	C.C. 000000079374104
QUE POR ACTA NO. 3 DE CONGRESO NACIONAL DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00246701 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO COMITE DIRECTIVO	
YANEZ CARVAJAL ALFREDO	C.C. 000000013223632
MIEMBRO COMITE DIRECTIVO	
CARDONA CARDONA CARLOS ALBERTO	C.C. 000000007534744
QUE POR ACTA NO. 01 DE CONGRESO NACIONAL DEL 10 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 28 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00293914 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO COMITE DIRECTIVO	
PARRA CORREA GERMAN	C.C. 000000010101447
QUE POR ACTA NO. 3 DE CONGRESO NACIONAL DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00246701 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO COMITE DIRECTIVO	
SANTOS ORDUÑA JORGE JULIAN	C.C. 000000091104151
MIEMBRO COMITE DIRECTIVO	
TRUJILLO BUITRAGO LUIS JAVIER	C.C. 000000005911285
MIEMBRO COMITE DIRECTIVO	
RESTREPO OSORIO CAMILO	C.C. 000000006455533

CERTIFICA:

**REPRESENTACION LEGAL:** LA FEDERACIÓN TENDRÁ UN GERENTE GENERAL, QUE SERA CIUDADANO COLOMBIANO DE NACIMIENTO, CON LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) REPRESENTAR LEGALMENTE A LA FEDERACIÓN Y ACTUAR COMO SU VOCERO ANTE TODAS LAS AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA O DE CUALQUIER PAÍS Y ANTE TERCEROS, CON FACULTAD PARA DELEGAR EN OTROS EMPLEADOS O EN APODERADOS ESPECIALES; PARÁGRAFO 1°. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA FEDERACIÓN ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE GENERAL, Y DOS REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE, QUE PARA ESTOS EFECTOS SE LLAMARÁN PRIMER GERENTE AUXILIAR Y SEGUNDO GERENTE AUXILIAR. ESTOS DOS ÚLTIMOS, ACTUARÁN DE MANERA ARMÓNICA Y COORDINADA DENTRO DE LAS DIRECTRICES DE LOS DISTINTOS ÓRGANOS ESTATUTARIOS Y ADEMÁS REEMPLAZARÁN AL GERENTE GENERAL EN SUS FALTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES, PUDIENDO ACTUAR DE MANERA SEPARADA Y SIMULTÁNEA, Y SU DESIGNACIÓN, HECHA ENTRE QUIENES DESEMPEÑEN LAS DISTINTAS GERENCIAS DE LA FEDERACIÓN, SE HARÁ PREVIA CONSULTA CON EL COMITÉ DIRECTIVO. PARÁGRAFO 2°. EL PRIMER GERENTE AUXILIAR Y EL SEGUNDO GERENTE AUXILIAR PODRÁN ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA FEDERACIÓN EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE PARA EL EFECTO LE OTORGAN LOS PRESENTES ESTATUTOS SIN QUE PARA ELLO SEA NECESARIO ACREDITAR LA AUSENCIA DEL GERENTE GENERAL O LA IMPOSIBILIDAD DE ÉSTE PARA ACTUAR EN NOMBRE DE LA FEDERACIÓN. SE PRESUMIRÁN VÁLIDAS PARA TODOS LOS EFECTOS SUS ACTUACIONES. PARÁGRAFO 3°. CUANDO SE TRATE DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 054272108AB408

1 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 11:08:02

R054272108 PAGINA: 4 de 8

\*\*\*\*\*

AUSENCIAS PERMANENTES O GENERADAS POR UN IMPEDIMENTO DEL GERENTE GENERAL, SERÁ EL COMITÉ DIRECTIVO QUIEN ENCARGUE A UNO DE LOS DOS REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE, MIENTRAS SE DESIGNA UN NUEVO TITULAR EN PROPIEDAD. PARÁGRAFO 4°. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA FEDERACIÓN PARA ASUNTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER LABORAL INDIVIDUAL O COLECTIVO, LA TENDRÁ EL DIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA, O QUIEN HAGA SUS VECES, Y EN SU DEFECTO QUIEN PARA ESOS PROPOSITOS DESIGNE EL GERENTE GENERAL. (NEGRILLAS NUESTRAS)

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 1 DE CONGRESO NACIONAL DEL 12 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00253037 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

~~GERENTE GENERAL~~

~~VELEZ VALLEJO ROBERTO~~

C.C. 000000010097155

QUE POR ACTA NO. 19 DE COMITE DIRECTIVO DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 2 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 00254759 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

~~PRIMER GERENTE AUXILIAR~~

~~GONZALEZ ARBOLEDA CARLOS ALBERTO~~

C.C. 000000010097648

QUE POR ACTA NO. 23 DE COMITE DIRECTIVO DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 00257170 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

~~SEGUNDO GERENTE AUXILIAR~~

~~BECERRA BOTERO JUAN CAMILO~~

C.C. 000000079601615

QUE POR CERTIFICACION NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 00255891 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

~~DIRECTOR DE RELACIONES INDUSTRIALES~~

~~GONZALEZ CORTES CESAR AUGUSTO~~

C.C. 000000005881104

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE GENERAL O SUS SUPLENTE PODRÁN CONFERIR PODERES GENERALES O ESPECIALES A LOS EMPLEADOS QUE CONSIDERE NECESARIO, Y EN PARTICULAR A LOS DIRECTORES EJECUTIVOS DE LOS COMITÉS DEPARTAMENTALES DE CAFETEROS, PARA QUE REPRESENTEN A LA FEDERACIÓN COMO ENTIDAD DE DERECHO PRIVADO O COMO ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DEL CAFÉ ANTE LAS AUTORIDADES DE TODO ORDEN DEL RESPECTIVO DEPARTAMENTO Y PARA QUE ATIENDAN TODO LO RELACIONADO CON LOS EMPLEADOS DE CADA COMITÉ. B) ORGANIZAR Y EJECUTAR LAS POLÍTICAS Y LOS PROGRAMAS DE LA FEDERACIÓN, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, LOS

CONTRATOS CELEBRADOS CON EL GOBIERNO NACIONAL, LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS, LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DEL COMITÉ NACIONAL COMO ORGANISMO ADMINISTRADOR DEL FONDO NACIONAL DEL CAFÉ Y AQUELLAS IMPARTIDAS POR EL COMITÉ DIRECTIVO COMO MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE LA FEDERACIÓN. C) DIRIGIR LAS RELACIONES DE LA FEDERACIÓN CON LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. D) ELABORAR LA ESTRATEGIA DE VALOR, CON UNA PROSPECTIVA A CINCO (5) AÑOS, EN CONCORDANCIA CON EL OBJETO DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS, AL CUAL DEBERÁN ADECUARSE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LOS COMITÉS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES. DICHA ESTRATEGIA DE VALOR SERÁ LLEVADA PARA SU APROBACIÓN AL COMITÉ DIRECTIVO, ANTES DE SER PRESENTADA A CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS. E) PROVEER LOS CARGOS DE LA FEDERACIÓN, DE ACUERDO CON EL ORGANIGRAMA, LA POLÍTICA SALARIAL Y LA PLANTA DE CARGOS APROBADOS POR EL COMITÉ DIRECTIVO. F) ~~CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS O NEGOCIOS JURÍDICOS, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (3.850 SMLMV), EN CONCORDANCIA CON EL LITERAL Q) DEL ARTÍCULO 28. LOS QUE EXCEDAN DE DICHA CUANTÍA DEBERÁN SER AUTORIZADOS POR EL COMITÉ DIRECTIVO O NACIONAL SEGÚN CORRESPONDA.~~ G) OTORGAR LAS AUTORIZACIONES QUE FUEREN NECESARIAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN EN ESPECIAL, EL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO NACIONAL DEL CAFÉ. H) MANTENER INFORMADOS A LA DIRIGENCIA GREMIAL Y A LOS PRODUCTORES DE CAFÉ SOBRE LA SITUACIÓN Y PERSPECTIVAS DEL MERCADO Y COSECHAS DE CAFÉ, Y ATENDER LAS CONSULTAS QUE LE SEAN FORMULADAS. I) ORDENAR LOS GASTOS DE LA FEDERACIÓN, DENTRO DEL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE VALOR, LOS PRESUPUESTOS Y NORMAS RESPECTIVAS. » HACER PERMANENTE SEGUIMIENTO Y ESTUDIO A LAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONFRONTE LA CAFICULTURA, Y PRESENTAR AL CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS, AL COMITÉ NACIONAL Y AL COMITÉ DIRECTIVO, LAS INICIATIVAS QUE ESTIMARE CONVENIENTES PARA SU BUEN MANEJO. K) INFORMAR AL COMITÉ NACIONAL SOBRE LA SITUACIÓN DEL FONDO NACIONAL DEL CAFÉ Y AL COMITÉ DIRECTIVO SOBRE LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, LA SITUACIÓN FINANCIERA Y DEMÁS TEMAS ADMINISTRATIVOS DE LA FEDERACIÓN. L) PRESENTAR PERIÓDICAMENTE AL COMITÉ DIRECTIVO LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA FEDERACIÓN. M) PRESENTAR AL CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS UN INFORME DETALLADO DE LAS LABORES REALIZADAS POR LA FEDERACIÓN TANTO EN EL PAÍS COMO EN EL EXTERIOR A PARTIR DE LA REUNIÓN DEL ÚLTIMO CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS; SOBRE LA MANERA COMO SE HAYAN CUMPLIDO LAS DECISIONES DE ÉSTE; SOBRE LOS PROBLEMAS PRINCIPALES QUE ATRAVIESE LA CAFICULTURA Y LAS ACTIVIDADES DE LA INDUSTRIA, LAS SOLUCIONES QUE CONVENDRÍA ADOPTAR; Y SOBRE LOS DEMÁS TEMAS PERTINENTES DE ACUERDO CON LA SITUACIÓN Y PERSPECTIVAS DE LA FEDERACIÓN Y DE LA ECONOMÍA CAFETERA. N) ELABORAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA FEDERACIÓN PARA LA VIGENCIA SIGUIENTE, SOMETERLO A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO Y PRESENTARLO OPORTUNAMENTE AL CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS, PARA SU ESTUDIO Y APROBACIÓN. O) MANTENER OPORTUNAMENTE INFORMADOS A LOS COMITÉS DEPARTAMENTALES SOBRE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL COMITÉ NACIONAL, EL COMITÉ DIRECTIVO, LA GERENCIA GENERAL Y DEMÁS DEPENDENCIAS, CON LAS LIMITACIONES DE LA LEY SOBRE EL MANEJO DE INFORMACIÓN RESERVADA O PRIVILEGIADA. P) ORIENTAR LA POLÍTICA SALARIAL APLICABLE A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA ENTIDAD INCLUIDOS LOS DIRECTORES EJECUTIVOS, UNA VEZ APROBADA POR EL COMITÉ DIRECTIVO. Q) COORDINAR LA POLÍTICA DE INVERSIONES, GASTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE LOS COMITÉS DEPARTAMENTALES EN CONSONANCIA CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS, EL COMITÉ NACIONAL Y EL COMITÉ



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 054272108AB408

1 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 11:08:02

R054272108

PAGINA: 5 de 8

\* \* \* \* \*

DIRECTIVO, SEGUN CORRESPONDA. R) COORDINAR LA ACCIÓN GREMIAL PARA LA EFICAZ DEFENSA DE LOS PRODUCTORES Y DE LA ACTIVIDAD CAFETERA Y LAS DISTINTAS CAMPANAS QUE DEBAN EJECUTAR LOS COMITÉS DEPARTAMENTALES A TRAVÉS DE SUS DIRECTORES EJECUTIVOS. S) OTORGAR EL VISTO BUENO A LA DESIGNACIÓN DE LOS DIRECTORES EJECUTIVOS QUE REALICEN LOS COMITÉS DEPARTAMENTALES Y SOLICITAR SU REMOCIÓN CUANDO SE PRESENTEN LAS CIRCUNSTANCIAS PREVISTAS EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 35. EN CASO DE QUE EL COMITÉ DEPARTAMENTAL NO PROCEDA A LA REMOCIÓN SOLICITADA POR EL GERENTE GENERAL, SE CONSULTARÁ AL COMITÉ DIRECTIVO PARA SU DECISIÓN FINAL T) SOMETER A CONSULTA DEL COMITÉ DIRECTIVO LA DESIGNACIÓN DE LOS DOS REPRESENTANTES SUPLENTE Y DEL SECRETARIO GENERAL DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 102 DE LA NOTARIA 06 DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NO. 52475 DEL LIBRO I, DE LOS LIBROS DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIO EMILIO ECHEVERRI MEJIA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 4. 317. 954 DE MANIZALES, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGA PODER GENERAL A LUIS GENARO MUÑOZ ORTEGA, IDENTIFICADO CON LAS CEDULA DE CIUDADANIA NO. 10.536.679 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE DE LA ENTIDAD REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SUSCRIBA LA ESCRITURA PUBLICA MEDIANTE LA CUALES LA FEDERACIÓN ACEPTA LAS HIPOTECAS QUE LOS CITADOS EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN O DE LOS ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE CAFE ALMACAFE, CONSTITUYAN EN FAVOR DE LA FEDERACION PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PRESTAMOS. 2. SUSCRIBA LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE CANCELACION DE LAS HIPOTECAS, QUE COMO GARANTIA DE LOS PRESTAMOS DE VIVIENDA OTORGADOS TANTO A LOS EMPLEADOS DE LA FEDERACION COMO A LOS DE LOS ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE CAFE ALMACAFE, HAYAN SIDO CONSTITUIDOS A FAVOR DE LA FEDERACION. 3. CONFIERE PODERES ESPECIALES, CON LOS MISMOS FINES A LOS SEÑORES GERENTES REGIONALES DE LOS ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE CAFE ALMACAFE. 4. ASUMA EL MANEJO DE TODAS LAS GESTIONES NOTARIALES PARA EL BUEN EXITO DE LA GESTION QUE SE ENCOMIENDA. SOLICITE Y RETIRE LAS COPIAS DE LAS ESCRITURAS. 5. REPRESENTA A LA FEDERACION EN LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE MUTUO, POR CONCEPTO DE PRESTAMOS DE DINERO OTORGADOS POR LA FEDERACION A SUS EMPLEADOS O A LOS DE ALMACAFE EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL, Y ACEPTA Y EN SU MOMENTO CANCELE LOS GRAVAMENES DE PRENDA O SIN TENENCIA O LIMITACIONES DEL DOMINIO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES, CONSTITUYAN LOS DEUDORES PARA GARANTIZARLE A LA FEDERACION EL PAGO DE LOS CORRESPONDIENTES PRESTAMOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 657 DE LA NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C., DEL 01 DE JUNIO DE 2004, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO.

91131 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIO LUIS GERARDO MUÑOZ ORTEGA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 10.536.679 DE POPAYAN, OBRANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL AL DOCTOR GABRIEL AUGUSTO ROJAS GIRALDO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.366.099 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRA Y REPRESENTACION DE LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA Y REVESTIDO DE PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR, COMPAREZCA A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SANEAMIENTO Y DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS Y FIJACION DEL LITIGIO, DE QUE TRATA EL ARTICULO 101 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, QUE SE LLEVEN A CABO ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES DEL ORDEN CIVIL, EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA, DENTRO DE LOS PROCESOS CIVILES ORDINARIOS ABREVIADOS Y DE EJECUCION ( EJECUTIVO SINGULAR, EJECUTIVO HIPOTECARIO Y EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO), EN LOS CUALES LA FEDERACION SEA PARTE COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, E IGUALMENTE PARA QUE COMPAREZCA EN LA MISMA CLASE DE PROCESOS, REVESTIDO DE PLENA FACULTAD PARA CONFESAR, A ABSOLVER LOS INTERROGATORIOS A INSTANCIA DE PARTE QUE DEBA ABSOLVER EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FEDERACION. PRESENTE EL DOCTOR GABRIEL AUGUSTO ROJAS GIRALDO, DE LAS CONDICIONES CIVILES ANTERIORMENTE ANOTADAS, MANIFIESTA QUE ACEPTA EL PODER GENERAL QUE MEDIANTE LA PRESENTE ESCRITURA SE CONFIERE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 925 DE LA NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C., DEL 08 DE AGOSTO DE 2005, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 91130 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIO LUIS GERARDO MUÑOZ ORTEGA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 10.536.679 DE POPAYAN, OBRANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL AL DOCTOR GABRIEL AUGUSTO ROJAS GIRALDO, MAYOR VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.366.099 DE BOGOTA Y LIBRETA MILITAR NUMERO 19.366.099, DISTRITO MILITAR NUMERO TREINTA Y OCHO ( 38 ), JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL DE LA ENTIDAD, PARA QUE REVESTIDO DE LA PLENITUD DE LAS FACULTADES QUE LOS ESTATUTOS CONFIEREN A QUIEN OTORGA ESTE PODER, REPRESENTA A LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, POR, UNA PARTE, EN TODA CLASE DE PROCESOS ORDINARIOS, EJECUTIVOS Y DE FUERO SINDICAL QUE SE ADELANTEN ANTE LA JUSTICIA LABORAL EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL Y CUALQUIERA QUE SEA LA JERARQUIA DEL JUZGADO O TRIBUNAL QUE CONOZCA DE ELLOS, EN LOS CUALES DEBA INTERVENIR A LA FEDERACION COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, Y, POR OTRA PARTE, EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION PROCESAL EXTRAPROCESAL DE CARACTER LABORAL QUE LA FEDERACION QUIERA LLEVAR A CABO, CON LA INTERVENCION DE CUALQUIER JUEZ LABORAL. IGUALMENTE LE CONFIERE PODER PARA QUE, DENTRO DE LA MISMA ORBITA LABORAL REPRESENTA A LA FEDERACION ANTE EL MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL, EN TODAS LAS DILIGENCIAS DE CARACTER ADMINISTRATIVO LABORAL INDIVIDUAL Y DE FUERO SINDICAL EN AQUELLA DEBA FORMAR PARTE, EN VIRTUD DE TODO LO ANTERIOR, EL DOCTOR ROJAS GIRALDO PODRA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES TANTO ADMINISTRATIVAS COMO JUDICIALES, CONCURRIR, CON PLENA FACULTAD PARA CONCILIAR, A AUDIENCIAS DE CONCILIACION TANTO PROCESALES COMO EXTRAPROCESALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS ABSOLVER, CON PLENA FACULTAD PARA CONFESAR, INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE LE FORMULEN AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FEDERACION DENTRO DE PROCESOS ORDINARIOS LABORALES PROCESOS EJECUTIVOS LABORALES Y PROCESOS DE FUERO SINDICAL. TAMBIEN SE LE CONFIERE PODER PARA INSTAURAR Y CONTESTAR LAS ACCIONES DE TUTELA ANTE TODAS LAS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 054272108AB408

1 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 11:08:02

R054272108

PAGINA: 6 de 8

JURISDICCIONES EN LAS QUE SEA PARTE O INTERVENGA LA FEDERACION. IGUALMENTE SE LE CONFIERE PODER PARA ADELANTAR TRAMITES ADMINISTRATIVOS ANTE EL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL ISS, Y DEMAS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL COMO EMPRESAS DE RIESGOS PROFESIONALES, CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, SENA, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y SUPERINTENDENCIA DE SALUD, TALES COMO RADICAR DOCUMENTOS, RECIBIR NOTIFICACIONES Y DEMAS ACTIVIDADES; . QUE REQUIERAN ACREDITAR LA REPRESENTACION LEGAL DE LA FEDERACION, ANTE DICHAS ENTIDADES. ASI COMO INTERPONER, RECURSOS Y NOTIFICARSE DE LAS DECISIONES QUE SE ADOPTEN ANTE LAS JUNTAS REGIONALES DE CALIFICACION DE INVALIDEZ Y LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ. EL PRESENTE PODER DEJA SIN EFECTOS EL CONFERIDO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE (647) DEL CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL DOS (2002) Y EL CONFERIDO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE (3227) DEL NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL TRES (2003), EXPEDIDOS LOS DOS (2) POR LA NOTARIA SEXTA (6A.) DEL CIRCULO DE BOGOTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5077 DE LA NOTARIA TRECE DE BOGOTA D.C., DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00179920 DEL LIBRO I, COMPARECIO LUIS FELIPE ACERO LOPEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.392.891 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LA DOCTORA CLEMENCIA ISABEL HERNANDEZ FIGO; MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 41.747.538 DE BOGOTÁ Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NUMERO 31.465 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, VECINA Y DOMICILIADA EN BOGOTÁ D.C., PARA QUE, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA: 1) LA REPRESENTE ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES, CON JURISDICCION EN TODO EL PAIS, EN CUALQUIER ACTUACION O DILIGENCIA QUE COMO CONSECUENCIA DE DEMANDAS DE ACCION DE TUTELA INSTAURADAS CONTRA ELLA HAYA LUGAR. 2) RECIBIR EN NOMBRE DE ELLA TODAS LAS NOTIFICACIONES QUE SEAN DEL CASO DENTRO DE LAS DEMANDAS DE ACCION DE TUTELA QUE SE INTERPONGAN. 3) CONTESTAR EN SU NOMBRE TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE EN DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SE INTERPONGAN SE REALICEN POR PARTE DE LOS DESPACHOS JUDICIALES. 4) INTERPONER EN CONTRA DE LAS PROVIDENCIAS O FALLOS QUE RESUELVAN LAS DEMANDAS DE ACCION DE TUTELA, LOS RECURSOS O IMPUGNACIONES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. 5) REALIZAR TODAS LAS DEMAS ACTUACIONES QUE SE DERIVEN DE LAS DEMANDAS DE ACCION DE TUTELA DONDE LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA SEA ACCIONADA. 6) PARA QUE COMPAREZCA A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE CITEN A LA FEDERACION COMO ENTIDAD GREMIAL DE DERECHO PRIVADO Y COMO ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DEL CAFE DE NATURALEZA PREJUDICIAL,

EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL, SANEAMIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES PREEVAS Y FIJACION DEL LITIGIO, DE QUE TRATA EL ARTICULO 101 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, QUE SE LLEVEN A CABO ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES DEL ORDEN CIVIL, EN TODO EL TERRITORIO DEL A REPUBLICA, DENTRO DE LOS PROCESOS CIVILES ORDINARIOS, ABREVIADOS Y DE EJECUCION (EJECUTIVO SINGULAR, EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO Y EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO), Y EN LOS PROCESOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS, QUE SE ADELANTEN ANTE LA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN TODO EL PAIS, EN LOS CUALES LA FEDERACION SEA PARTE COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, E IGUALMENTE PARA QUE COMPAREZCA EN LA MISMA CLASE DE PROCESOS, REVESTIDO DE PLENA FACULTAD PARA ABSOLVER LOS INTERROGATORIOS A INSTANCIA DE PARTE QUE DEBA ABSOLVER EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FEDERACION. PARA TODOS LOS EFECTOS ANTERIORES EL APODERADO PODRA TAMBIEN RECIBIR LAS NOTIFICACIONES QUE SEAN DEL CASO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6967 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00257195 DEL LIBRO I, COMPARECIO CARLOS ALBERTO GONZALEZ ARBOLEDA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 10.097.648 EXPEDIDA EN PEREIRA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AL DOCTOR CESAR AUGUSTO GONZALEZ CORTES, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 5.881.104 DE CHAPARRAL, VECINO Y DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN SU CONDICION DE DIRECTOR DE GESTION HUMANA Y/O DIRECTOR DE RELACIONES INDUSTRIALES Y/O JEFE DEPARTAMENTO DE PERSONAL DE OFICINA CENTRAL, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, EN ADELANTE LA FEDERACION, REALICE Y LLEVE A EFECTO DURANTE EL TERMINO DE SU DESIGNACION, LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A. REPRESENTAR A LA FEDERACION EN TODA CLASE DE PROCESOS ORDINARIOS, EJECUTIVOS Y DE FUERO SINDICAL QUE SE ADELANTEN ANTE LA JUSTICIA LABORAL EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL Y CUALQUIERA QUE SEA LA JERARQUIA DEL JUZGADO O TRIBUNAL QUE CONOZCA DE ELLOS, EN LOS CUALES DEBA INTERVENIR LA FEDERACION COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, Y POR OTRA PARTE, EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION PROCESAL Y EXTRAPROCESAL DE CARACTER LABORAL QUE LA FEDERACION QUIERA LLEVAR A CABO, CON LA INTERVENCION DE CUALQUIER JUEZ LABORAL. B. REPRESENTAR A LA FEDERACION ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO EN TODAS LAS DILIGENCIAS DE CARACTER ADMINISTRATIVO LABORAL INDIVIDUAL O COLECTIVO Y DE FUERO SINDICAL EN LAS QUE LA FEDERACION DEBA FORMAR PARTE. C. RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES TANTO ADMINISTRATIVAS COMO JUDICIALES, CONCURRIR CON PLENA FACULTAD PARA CONCILIAR, A AUDIENCIAS DE CONCILIACIONES TANTO PROCESALES COMO EXTRAPROCESALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS. D. ABSOLVER, CON PLENA FACULTAD PARA CONFESAR, INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE LE FORMULAN AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FEDERACION, DENTRO DE LOS PROCESOS ORDINARIOS LABORALES, PROCESOS EJECUTIVOS LABORALES Y PROCESOS DE FUERO SINDICAL. E. INSTAURAR Y CONTESTAR LAS ACCIONES DE TUTELA ANTE TODAS LAS JURISDICCIONES EN LAS QUE SEA PARTE O INTERVENGA LA FEDERACION. F. ADELANTAR TRAMITES ADMINISTRATIVOS ANTE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, FONDOS PRIVADOS DE PENSIONES Y DEMAS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL COMO EMPRESAS DE RIESGOS PROFESIONALES, CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES- UGPP, SENA INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF Y SUPERINTENDENCIA DE SALUD, TALES COMO RADICAR DOCUMENTOS, RECIBIR NOTIFICACIONES Y DEMAS ACTIVIDADES QUE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 054272108AB408

1 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 11:09:02

RO54272108

PAGINA: 7 de 8

\*\*\*\*\*

REQUIERAN ACREDITAR LA REPRESENTACION LEGAL DE LA FEDERACION ANTE DICHAS ENTIDADES. G. INTERPONER RECURSOS Y NOTIFICARSE DE LAS DECISIONES QUE SE ADOPTEN ANTE LAS JUNTAS REGIONALES DE CALIFICACION DE INVALIDEZ Y LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ. H. REVESTIDO DE PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR, COMPAREZCA A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SANEAMIENTO Y DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS Y FIJACION DEL LITIGIO, DE QUE TRATA EL ARTICULO 101 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, QUE SE LLEVEN A CABO ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES DEL ORDEN CIVIL, EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA, DENTRO DE LOS PROCESOS CIVILES ORDINARIOS ABBREVIADOS Y DE EJECUCION (EJECUTIVO SINGULAR, EJECUTIVO HIPOTECARIO Y EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO), EN LOS CUALES LA FEDERACION SEA PARTE COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO, E IGUALMENTE PARA QUE COMPAREZCA EN LA MISMA CLASE DE PROCESOS, REVESTIDO DE ELENA FACULTAD PARA CONFESAR, ABSOLVER LOS INTERROGATORIOS A INSTANCIA DE PARTE QUE DEBA ABSOLVER EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FEDERACION. I. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE LAS HIPOTECAS QUE, COMO GARANTIA DE LOS PRESTAMOS DE VIVIENDA, LIBRE DESTINACION U INVERSION HAYAN SIDO OTORGADOS TANTO A LOS EMPLEADOS DE LA FEDERACION COMO DE LOS ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE CAFE ALMACAFE, EN ADELANTE ALMACAFE, Y CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA FEDERACION. J. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS MEDIANTE LAS CUALES LA FEDERACION ACEPTE LAS HIPOTECAS QUE LOS EMPLEADOS DE LA FEDERACION O ALMACAFE, CONSTITUYAN A FAVOR DE LA FEDERACION, PARA GARANTIZARLE EL PAGO DE PRESTAMOS QUE OTORQUE LA EMPRESA. K. ASUMA EL MANEJO DE TODAS LAS GESTIONES NOTARIALES PARA EL BUEN EXITO DE LA GESTION QUE SE LE ENCOMIENDA Y SOLICITE Y RETIRE COPIAS DE LAS ESCRITURAS. L. REPRESENTE A LA FEDERACION EN LA CELEBRACION DE LOS CONTRATOS DE MUTUO QUE POR CONCEPTO DE PRESTAMOS EN DINERO OTORQUE LA FEDERACION A SUS EMPLEADOS O A LOS EMPLEADOS DE ALMACAFE, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL. M. ACEPTE Y EN SU MOMENTO CANCELE LOS GRAVAMENES DE PRENDA SIN TENENCIA O LIMITACIONES DE DOMINIO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES, QUE CONSTITUYAN LOS EMPLEADOS DE LA FEDERACION ALMACAFE PARA GARANTIZAR A LA FEDERACION EL PAGO DE LOS CORRESPONDIENTES PRESTAMOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3326 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., DEL 27 DE MAYO DE 2016 INSCRITA EL 15 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NO. 00263258 DEL LIBRO 1 DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIO GONZALEZ ARBOLEDA CARLOS ALBERTO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 10097648 DE PEREIRA EN SU CALIDAD DE PRIMER GERENTE AUXILIAR POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS HILTON MOSCOSO TABORDA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.348.298 DE BOGOTA, CON TARJETA PROFESIONAL NUMERO 70.264 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA NIT.

860.007.538-2, EN SU CONDICIÓN DE ENTIDAD GREMIAL DE DERECHO PRIVADO Y COMO ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DEL CAFÉ, EN ADELANTE LA FEDERACIÓN, REALICE Y LLEVE A EFECTO LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. REPRESENTE A LA FEDERACIÓN ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES, CON JURISDICCIÓN EN TODO EL PAÍS, EN CUALQUIER ACTUACIÓN O DILIGENCIA QUE COMO CONSECUENCIA DE DEMANDAS DE ACCIÓN DE TUTELA INSTAURADAS QUE CONTRA ELLA, HAYA LUGAR. 2. RECIBIR EN NOMBRE DE LA FEDERACIÓN TODAS LAS NOTIFICACIONES QUE SEAN DEL CASO DENTRO DE LAS DEMANDAS DE ACCIÓN DE TUTELA QUE SE INTERPONGAN. 3. CONTESTAR EN NOMBRE DE LA FEDERACIÓN TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE EN DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SE INTERPONGAN, SE REALICEN POR PARTE DE LOS DESPACHOS JUDICIALES. 4. INTERPONER EN CONTRA DE LAS PROVIDENCIAS O FALLOS QUE RESUELVAN LAS DEMANDAS DE ACCIÓN DE TUTELA, LOS RECURSOS O IMPUGNACIONES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. 5. REALIZAR TODAS LAS DEMÁS ACTUACIONES SE DERIVEN DE LAS DEMANDAS DE ACCIÓN DE TUTELA DONDE LA FEDERACIÓN SEA ACCIONADA. 6. PARA QUE COMPAREZCA A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LAS QUE CITEN A LA FEDERACIÓN, DE NATURALEZA PREJUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL, SANEAMIENTO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS Y FIJACIÓN DEL LITIGIO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 101 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 1395 DE 2010, QUE SE LLEVEN A CABO ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES DEL ORDEN CIVIL, EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, DENTRO DE LOS PROCESOS CIVILES ORDINARIOS, ABREVIADOS Y DE EJECUCIÓN (EJECUTIVO SINGULAR, EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO Y EJECUTIVO CON TÍTULO PRENDARIO), Y EN LOS PROCESOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS QUE SE ADELANTEN ANTE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN TODO EL PAÍS, EN LOS CUALES LA FEDERACIÓN SEA PARTE COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, E IGUALMENTE PARA QUE COMPAREZCA EN LA MISMA CLASE DE PROCESOS, REVESTIDO DE PLENA FACULTAD PARA CONFESAR, ABSOLVER LOS INTERROGATORIOS A INSTANCIA DE PARTE QUE DEBA ABSOLVER EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FEDERACIÓN. 7. REPRESENTE A LA FEDERACIÓN EN TODA CLASE DE PROCESOS ORDINARIOS, EJECUTIVOS Y DE FUERO SINDICAL QUE SE ADELANTEN ANTE LA JUSTICIA LABORAL EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL, CUALQUIERA QUE SEA LA JERARQUÍA DEL JUZGADO O TRIBUNAL QUE CONOZCA DE ELLOS, EN LAS CUALES DEBA INTERVENIR LA FEDERACIÓN COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA. 8. REPRESENTE A LA FEDERACIÓN ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, EN TODAS LAS DILIGENCIAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO LABORAL INDIVIDUAL Y DE FUERO SINDICAL.

CERTIFICA:

\*\* REVISORIA FISCAL \*\*

QUE POR CERTIFICACIÓN DE MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL 28 DE FEBRERO DE 1997, INSCRITA EL 5 DE MARZO DE 1997 BAJO EL NÚMERO 00002809 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL - FIRMA AUDITORIA DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. 000008600058134
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 25 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 27 DE ENERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257945 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL BELTRAN VILLAMIZAR EDMUNDO	C.C. 000000091203946



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 054272108AB408

1 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 11:08:02

R054272108

PAGINA: 8 de 8

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 27 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00293158 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE PINEDA ARIAS ANGIE PAOLA	C.C. 900001013604641

**CERTIFICA:**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE MARZO DE 2002 Y RESOLUCION NO. 0103 DEL 22 DE FEBRERO DE 2002 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES, INSCRITAS EL 23 DE ABRIL DE 2002 BAJO EL NO. 49020 DEL LIBRO I DE LOS LIBROS DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, SE NOMBRÓ A FIDUCOLOMBIA S A, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS DE LA EMISION DE 225,000,000,000.00.

**CERTIFICA:**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2004, INSCRITO EL 07 DE OCTUBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 9077945 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMUNICO LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (MATRIZ), QUE HA CONFIGURADO SITUACION DE CONTROL CON LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:  
- PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A. LA CUAL PODRA TAMBIEN UTILIZAR LA SIGLA PROCAFECOL S.A.  
DOMICILIO : BOGOTA, D.C.

**CERTIFICA :**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 05 DE ENERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 93498 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMUNICO LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA (MATRIZ), QUE HA CONFIGURADO SITUACION DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD:  
- ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE CAFE S A ALMACAFE.  
DOMICILIO : BOGOTA, D.C.

**CERTIFICA:**

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

**CERTIFICA:**

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL

DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE DEPOSITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTATADO EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ)

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

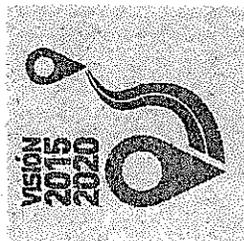
\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ,  
VALOR : \$ 5,200

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
\*\*\*\*\*

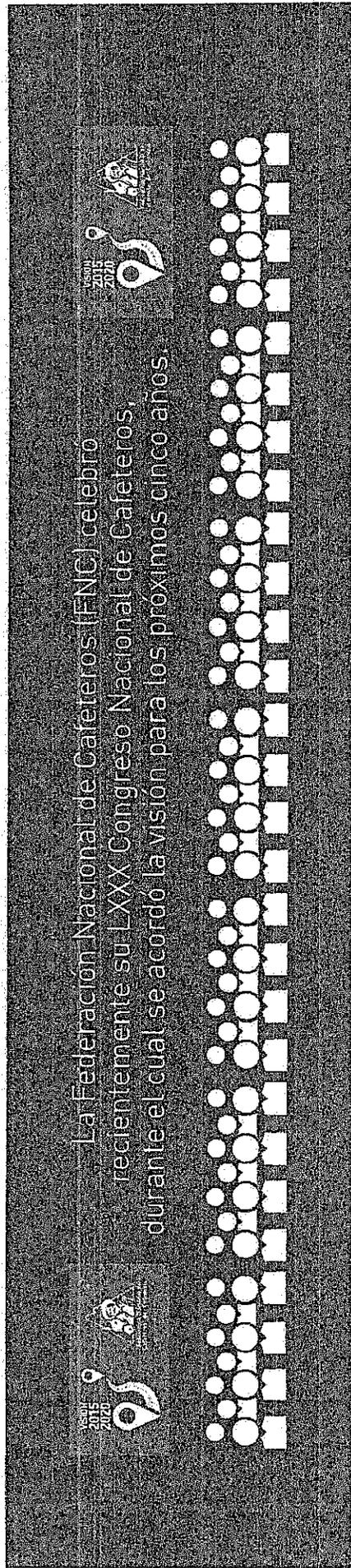
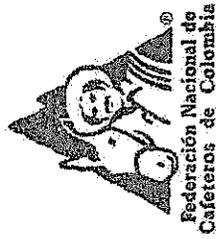
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



# FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS

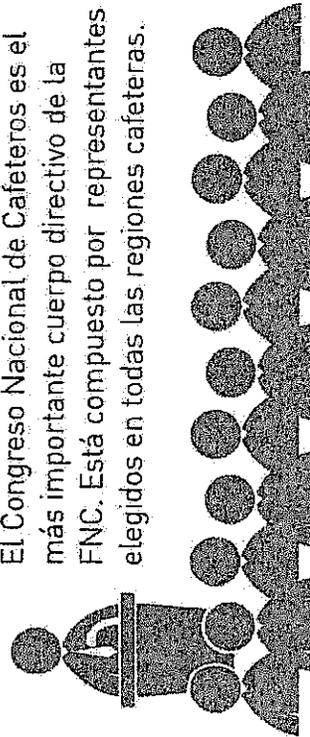
# VISIÓN 2015-2020

“Por la caficultura que queremos”



## ¿Quién?

El Congreso Nacional de Cafeteros es el más importante cuerpo directivo de la FNC. Está compuesto por representantes elegidos en todas las regiones cafeteras.



## ¿Para qué?



El Congreso se reúne en representación de los más de 500.000 familias cafeteras para definir las prioridades de la caficultura de los próximos cinco años, 2015-2020.

# Pilares para los próximos 5 años

 <p><b>Económico</b></p>	Productividad	Acceso a capital de trabajo y crédito agrícola
	Gestión de los costos de producción	Disminuir los costos de fertilización, atraer y calificar mano de obra, facilitar la formalización
	Desarrollo de nuevos mercados	Defensa y protección de origen, fortalecer la garantía de compra
 <p><b>Social</b></p>	Educación rural	Modelo de Educación relevante para el campo que facilite relevo generacional
	Seguridad social	Aumentar cobertura de seguridad social para productores y fortalecer alianzas público-privadas
	Desarrollo social	Mantenimiento de vías, Mejoramiento de vivienda rural, agua potable y saneamiento básico
 <p><b>Ambiental</b></p>	Caficultura Climáticamente Inteligente	Adaptación y mitigación frente al cambio climático
	Gestión de recursos ambientales	Promover la conservación de la biodiversidad y los recursos naturales
 <p><b>Institucional</b></p>	Generación de valor a través del conocimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Asesoría personalizada a Cafeteros con tecnología</li> <li>- Servicio de Extensión moderno y renovado</li> <li>- Actualización de estatutos gremiales</li> <li>- Reducción de Incertidumbre de Ingreso Cafetero</li> </ul>
	Modernización de los servicios institucionales	
	Democracia y participación electoral	
	Sostenibilidad financiera	



# República de Colombia

8504



AR036622965



----- REPÚBLICA DE COLOMBIA -----  
 ----- NOTARIA TRECE (13) -----  
 ----- DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. -----  
**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:** -----8504-----  
 OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO,-----  
**DE FECHA:** VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE,-----  
**DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)**-----  
**ACTO:** REVOCATORIA DE PODER., PODER GENERAL -----  
**OTORGANTES:** -----  
**DE:** FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA -----  
**NIT. 860.007.538-2**-----  
**A:** JORGE HUMBERTO ECHEVERRI MARULANDA----- **C.C. No. 10.105.079**  
 =====  
 En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, República de Colombia, en el despacho de  
 la Notaría Trece (13) de este Círculo,-----  
 CUYO NOTARIO ES JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS,-----  
 -----  
 -----  
 Compareció con minuta por correo electrónico: **CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ**  
**ARBOLEDA** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con **C.C. No.**  
**10.097.648** expedida en Pereira, obrando en nombre y representación de la  
**FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, NIT. 860.007.538-2**  
 persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, con personería jurídica  
 reconocida por el Gobierno Nacional mediante Resolución Ejecutiva número treinta  
 y tres (33) del dos (2) de septiembre de mil novecientos veintisiete (1927),  
 publicada en el Diario Oficial número 20894 del catorce (14) de septiembre de mil  
 novecientos veintiocho (1928), con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C.,  
 República de Colombia, inscrita ante la Cámara de Comercio de Bogotá el cinco  
 (5) de marzo de 1997, bajo el número 0002809 del libro 1 de las entidades sin  
 ánimo de lucro, actuando en su condición de Primer Gerente Auxiliar- Gerente  
 Administrativo de la Entidad, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias

167097281E 10512XHM6XXC498KA

**Notaría de Colombia**

Papel notarial para uso exclusivo de repubs de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arcario notarial



Ca187740692

08/06/2016

ID485XXKXUSUGAZA

Notaría S.A. No. 167097281E

de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocoliza con este instrumento y declaró:-----

**PRIMERO:** Que actuando en su condición de Primer Gerente Auxiliar- Gerente Administrativo de la **FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA** y como representante legal de la entidad, mediante la presente Escritura Pública, confiere **PODER GENERAL** al doctor **JORGE HUMBERTO ECHEVERRI MARULANDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **10.105.079**, para que en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DE RISARALDA**, en adelante el **APODERADO**, en nombre y representación de la **FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA**, como entidad gremial de derecho privado y como administradora del Fondo Nacional del Café, en adelante **LA FEDERACIÓN**, realice y lleve a efecto las siguientes funciones:-----

1. Celebre y ejecute toda clase de actos, negocios jurídicos, convenios y contratos, para el adecuado desarrollo de las actividades del Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda, previo el cumplimiento de las autorizaciones legales, estatutarias y normativas internas a que haya lugar y cuente con las respectivas apropiaciones en el presupuesto. -----
2. Represente a **LA FEDERACIÓN** ante las autoridades civiles, laborales, administrativas, de control y jurisdiccionales, todas ellas con jurisdicción en el Departamento de Risaralda, en cualquier actuación, diligencia o proceso, recibiendo las notificaciones que sean del caso, y revestido de la facultad de otorgar los poderes especiales que sean necesarios, así como la de revocarlos, además con facultad para asistir y conciliar en las audiencias de conciliación tanto prejudiciales como judiciales que se celebren en el territorio del Departamento de Risaralda. -----
3. Suscriba los contratos que **LA FEDERACIÓN**, dentro de su Programa de Bienestar Social, celebre con los trabajadores que dependan del Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda, particularmente los contratos de mutuo, aceptación de la constitución por parte de éstos, de garantías hipotecarias, prendarias, con o sin tenencia, pacto de reserva de dominio sobre vehículos, -----



# República de Colombia



Aa036622966

8504

garantías personales o de compañías de seguros, y para que en nombre de LA FEDERACIÓN dé por cancelada cualquiera de estas garantías. -----

4. Celebre contratos de naturaleza civil, comercial y laboral necesarios para el correcto funcionamiento del Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda, siempre y cuando cuente con la respectiva apropiación presupuestal en el Comité y cumpla la normatividad y procedimientos internos, así como los objetivos previstos en el plan estratégico, los estatutos, las políticas de LA FEDERACIÓN y el contrato de administración del Fondo Nacional del Café -----

**SEGUNDO:** Este poder revoca de forma total y para todos los efectos, el poder conferido al **APODERADO** mediante escritura pública número ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro (8474) otorgada en la Notaría Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C, el quince (15) de diciembre del año dos mil catorce (2014) aclarada y modificada mediante la escritura pública número seis mil cuatrocientos uno (6401) otorgada en la Notaría Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C, el veintinueve (29) de octubre del año dos mil quince (2015) -----

**HASTA AQUÍ LA MINUTA** -----

**LEIDO** el presente instrumento público por el compareciente, estuvo de acuerdo con el por estar conforme a la información y documentos, por el mismo previamente suministrados y en testimonio de aprobación y asentimiento lo firma conmigo el suscrito Notario quien en esta forma lo autorizo. -----

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: -----

Aa036622965, Aa036622966. -----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca 187740683

8

10481A2AX7ANSXGU

08/05/2016

Notario

EL OTORGANTE

*[Handwritten signature]*

CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ARBOLEDA

C.C. No.: ~~TU.097.648~~ expedida en Pereira

DIRECCIÓN Y TELEFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

FIRMA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA. NIT. 860.007.538-2'

FIRMA AUTORIZADA FUERA DEL DESPACHO DE LA NOTARIA. ART. 2.2.6.1.2.1.5 DEL DECRETO 1069 DE 2015



*[Handwritten signature]*



JAIMÉ ALBERTO RODRÍGUEZ CUESTAS  
NOTARIO(A) TRECE (P3)

NOTARIA TRECE
ESCRITURACION
ELABORO LINDA
IDENTIFICO:
ABOGADO:

SUPERINTENDENCIA:	\$	<u>5150</u>
FONDO NAL. DE NOTARIADO:	\$	<u>5150</u>
JERECHOS NOTARIALES:	\$	<u>104600</u>
TOTAL:	\$	<u>114900</u>
IVA:	\$	<u>34784</u>
RETEFUENTE:	\$	<u>— 0 —</u>

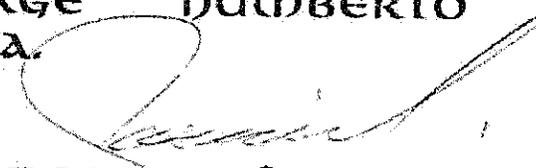
# NOTARIA TRECE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

## PROTOCOLO

ES FIEL Y PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO.8504 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2016 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN 11 HOJAS ÚTILES DE PAPEL DE SEGURIDAD (RESOLUCION NO 9146 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2012) CON DESTINO A EL INTERESADO-----  
DADO EN BOGOTÁ, D.C., OCTUBRE 26 DE 2016.

  
JAI ME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS  
NOTARIO TRECE

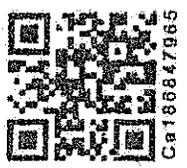
AL MARGEN DE LA PRESENTE ESCRITURA NO APARECE NOTA DE REVOCACIÓN DEL PRESENTE PODER POR LO TANTO SE PRESUME VIGENTE-----  
CERTIFICACIÓN QUE EXPIDO A LOS 26 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2016 CON DESTINO A JORGE HUMBERTO ECHEVERRI MARULANDA.

  
JAI ME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS  
NOTARIO TRECE



10475087298001698  
17/05/2016  
Biblioteca de Culturas

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arquite notarial



CERTIFICADO NUMERO 3196

COMO NOTARIO TRECE (13) DEL CIRCULO  
NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICO

Que por escritura pública número OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO (8504) DE FECHA VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016), otorgada en esta Notaria, compareció **CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ARBOLEDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.097.648 expedida en Pereira, obrando en nombre y representación de la **FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA NIT. 860.007.538-2**, confirió **PODER GENERAL** al doctor **JORGE HUMBERTO ECHEVERRI MARULANDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.105.079 con las facultades allí consagradas.

Que verificado el original de la escritura publica OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO (8504) DE FECHA VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016), otorgada en esta Notaria, **NO** aparece nota de revocación o sustitución del poder, por lo tanto se presume vigente a la fecha.

En ejecución del mandato el (la) apoderado (a) manifiesta que este no ha terminado, tampoco ha renunciado a él, que procederá a su recta ejecución.

Certificado que se expide en Bogotá D.C., el primer día (01) del mes de Agosto de Dos Mil Diecisiete (2017).

Derechos Notariales \$ 2.700 Iva \$ 513 Total \$ 3213

**JAI ME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS**  
**NOTARIO TRECE (13) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.**



N.M.  
Reviso Adriana Muñoz M.



**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL SUPLENTE DE  
LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA  
Nit. 860.007.538-2**

**HACE CONSTAR QUE:**

1. Para los efectos de esta certificación, la Administración es responsable por la correcta preparación de sus registros contables de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados Colombia.
2. He obtenido de la Gerencia la información necesaria y he seguido los procedimientos aconsejados por las Normas Internacionales de Auditoría.
3. De acuerdo con registros contables y con las planillas únicas de pago que he tenido a la vista, la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia ha realizado el pago de las liquidaciones correspondientes al mes de agosto de 2017, por concepto de aportes a las entidades del SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (Pensiones y Riesgos laborales) y APORTES PARAFISCALES (Sena, ICBF y Caja de Compensación); así como el pago correspondiente al mes de septiembre de 2017 por concepto de Salud, con lo anterior, se está dando cumplimiento con el requisito exigido por lo dispuesto en el artículo 1 de la ley 828 de 2003 que modificó el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
4. De acuerdo con la planilla integral de aportes e información suministrada por la Administración, los pagos correspondientes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF - y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA -, se realizaron en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 862 del 26 de abril de 2013.

Se expide en la ciudad de Bogotá, a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017), por solicitud de la Administración de La Federación Nacional de Cafeteros de Colombia.

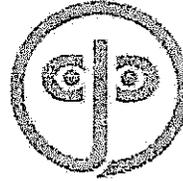
  
**ANGIE PAOLA PINEDA ARIAS**  
Revisor Fiscal Suplente  
Tarjeta Profesional No. 195651-T  
Designada por Deloitte & Touche Ltda.

# Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda



UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES



Certificado No:

B 4 A 6 3 9 E D F C 8 0 6 0 1 F

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ANGIE PAOLA PINEDA ARIAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1013604641 de BOGOTÁ, D.C. (BOGOTÁ D.C) Y Tarjeta Profesional No 195651-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTÁ a los 30 días del mes de Junio de 2017 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

Misión: Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una efectiva organización gremial, democrática y representativa

Carrera 9 N° 36-43 Conmutador (6) 329 0360 / 6168 - Fax: (6) 329 0377  
(Risaralda) - Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.013.604.641

PINEDA ARIAS  
APELLIDOS

ANGIE PAOLA  
NOMBRES

*ANGIE PAOLA PINEDA A*  
FIRMA



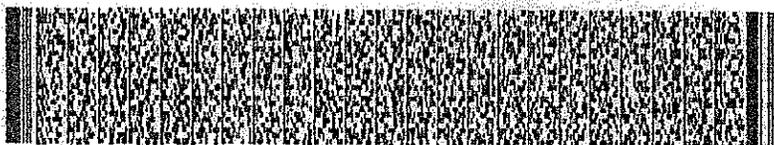
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-MAY-1989  
BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55      A+      F  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO

30-MAY-2007 BOGOTA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Juan Carlos Guillermo Vazquez*  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GUILLERMO VAZQUEZ



P-1500115-47161431-F-1013604641-20070716

0067107197A.02 238748425

República de Colombia  
Ministerio de Comercio Industrial y Turismo

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES  
TARJETA PROFESIONAL  
DE CONTADOR PUBLICO**

**195651-T**



**ANGIE PAOLA  
PINEDA ARCA  
C.C. 1013604641**

**RESOLUCION INSCRIPCION 1422  
UNIVERSIDAD DE LA SALUD**

**FECHA 15/10/2014**

**DIRECTOR GENERAL**

**JULIO CESAR ACUNA GONZALEZ 207691**

**197099**

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como  
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en  
la ley 43 de 1990.

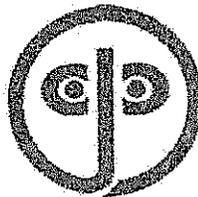
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse  
al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de  
Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.



[www.iaeqs.com](http://www.iaeqs.com)

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:

**B 4 R 6 3 9 E D F C 8 0 6 0 1 F**

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **ANGIE PAOLA PINEDA ARIAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1013604641 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 195651-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS \*\*\*\*\***  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 30 días del mes de Junio de 2017 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DIRECTOR GENERAL**

**ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005**

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado



Pereira, 12 de septiembre 2017

## CERTIFICACIÓN

Yo, Evelio Marín Vásquez en mi condición de Director Administrativo y Financiero del Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda certifico que:

Actualmente el Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda cuenta con presencia administrativa, logística y técnica en los 14 municipios del departamento de Risaralda. En cada uno de los municipios cuenta con oficinas físicas además cuenta con la presencia de 9 ingenieros agrónomos como coordinadores y 54 extensionistas realizando la cobertura de las 687 veredas y 34 corregimientos del departamento de Risaralda.

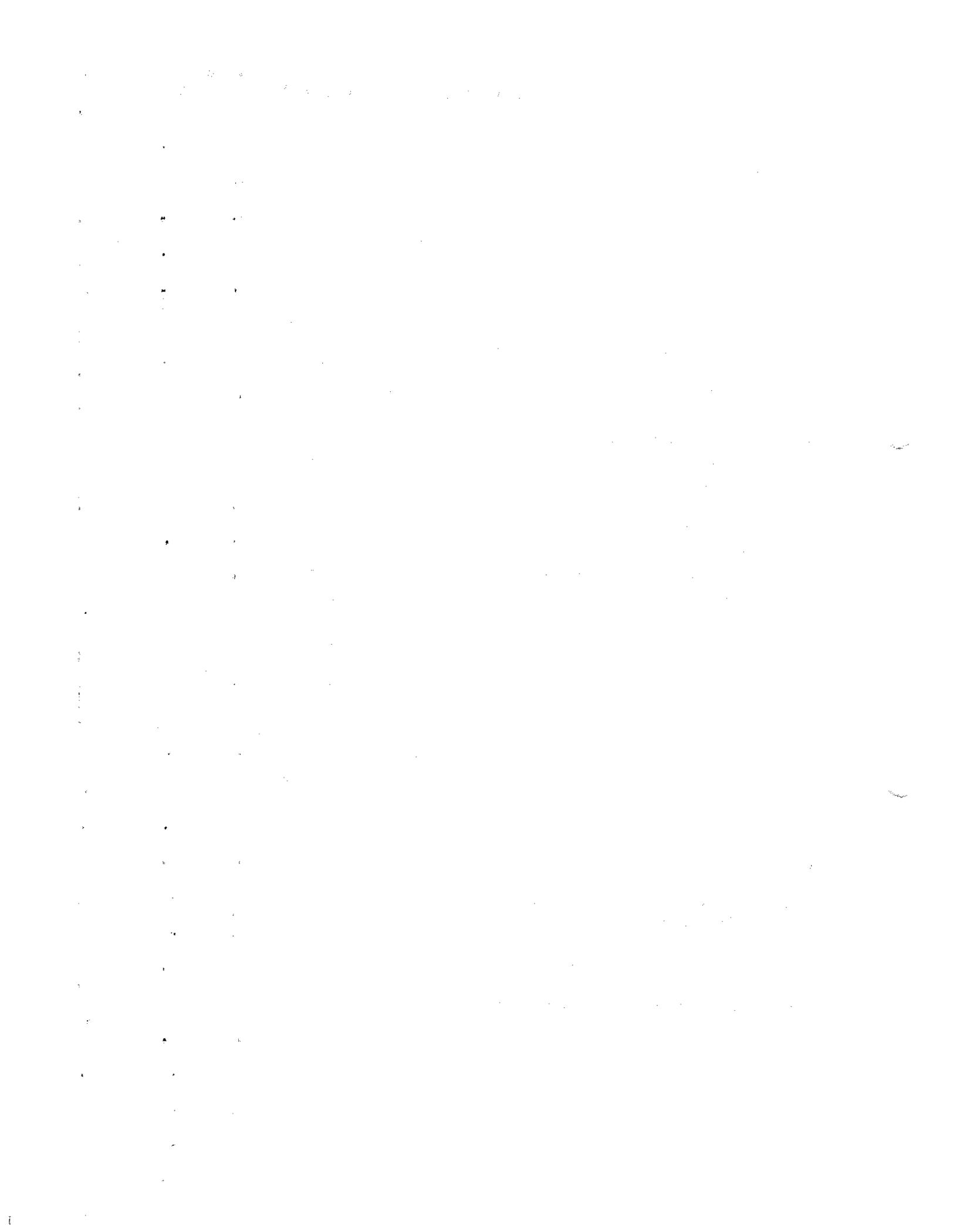
La Federación Nacional de Cafeteros- Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda, cuenta con 90 años de experiencia en la realización de obras de infraestructura de orden nacional, es una de las entidades más apetecidas cuando ser el operador de los proyectos se trata, no solo por su experiencia, sino también por su capacidad técnica y financiera. Proyectos de desarrollo social en los que se destacan: proyectos educativos, alianza educativa para la competitividad, obras de infraestructura educativa, vial, eléctrica y de fortalecimiento de la estructura productiva son algunas de las obras que ha ejecutado el comité para el bienestar de la comunidad rural, de igual forma los programas de salud visual y oral para los niños han sido prioridad para esta entidad.

La institución cafetera con presencia en todo el departamento, ha demostrado liderazgo, responsabilidad en el cumplimiento de convenios con un equipo de trabajo integrado por extensionistas, ingenieros y caficultores bien capacitados, con calidad humana y compromiso con las familias cafeteras.

**Evelio Marín Vásquez**

**Director Administrativo y Financiero**

**COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DE RISARALDA**





Comité de Cafeteros  
de Risaralda

**FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA  
– COMITÉ DE CAFETEROS DE RISARALDA**

**EXPERIENCIA**

# Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda



## EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DE RISARALDA

### CERTIFICA

Que la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia – Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda, cuenta con una amplia experiencia, para ejecutar grandes proyectos en caminados al beneficio de la comunidad rural.

A continuación se relacionan alguno de los proyectos ejecutados por la Institución en asocio con la Gobernación de Risaralda:

Nº PROYECTO	OBJETO	VALOR	INICIO	FIN
Contrato 72 de 2011	Aunar esfuerzos para desarrollar acciones de apoyo al programa de renovación de café por siembra, en los municipios de Balboa y La Celia del departamento de Risaralda	\$62.000.000	11-07-2011	31-12-2011
Contrato 42 de 2011	Apoyo al programa de renovación de café por siembra, en el Departamento de Risaralda	\$200.000.000	11-05-2011	31-12-2011
Contrato 60 de 2011	Establecimiento de parcelas de maíz y frijol para el autoconsumo en los predios cafeteros y no cafeteros de Risaralda	\$38.000.000	7-07-2011	31-12-2011
Contrato 169 de 2011	Apoyo a la cadena productiva de la mora en el municipio de Apía	\$24.000.000	26-09-2011	31-12-2011
Convenio 923 de 2013	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre la gobernación del departamento de Risaralda y la Federación nacional de cafeteros, para apoyar el suministro de colinos de café en los municipios de Quinchía, Santuario,	\$60.150.000	15-08-2013	31-12-2013

Misión: Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una efectiva organización gremial, democrática y representativa

## Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda



	Balboa y La Celia, con el fin de tecnificar y renovar cafetales envejecidos y susceptibles a la roya del cafeto.			
Convenio 1396 de 2013	Aunar esfuerzos administrativos, Técnicos y Financieros entre la Gobernación del Departamento de Risaralda y La Federación Nacional de Cafeteros, para incentivar la renovación por siembra de cafetales en los municipios de Apía, Balboa, Belén de Umbría, Dosquebradas, Guática, Marsella, Mistrató y Santa Rosa, con el fin de renovar cafetales envejecidos por variedades resistentes a roya del cafeto. (Regalías 2014)	\$220.500.000	28-02-2014	30-10-2014
Convenio 787 de 2015	Aunar esfuerzos Administrativos, técnicos y financieros entre el Departamento de Risaralda y La Federación Nacional de Cafeteros, para la adquisición de material vegetal, para la renovación de cafetales envejecidos (cafés especiales), en los municipios de Apía, Balboa, Belén de Umbría, Dosquebradas, Guática, La Celia, Marsella, Mistrató, Pueblo Rico, Santa Rosa de Cabal y Santuario, con el fin de renovar cafetales envejecidos o susceptibles a la roya del cafeto	\$446.600.000	30-06-2015	16-12-2015
Convenio 1113 de 2016	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer la productividad y competitividad de la caficultura del Departamento de Risaralda	\$419.130.000	28-10-2016	14-12-2016

Para constancia se firma en la ciudad de Pereira, a los 31 días del mes de Julio de 2017

  
**JORGE HUMBERTO ECHEVERRI MARULANDA**  
 Director Ejecutivo

Misión: Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una efectiva organización gremial, democrática y representativa

**chechec**

Grupo epro

1517



**CONTRATO DE COLABORACIÓN S.G. 054.15 CELEBRADO ENTRE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, COMO ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DEL CAFÉ COMO COFINANCIADOR DEL MISMO Y COMO ENTE PRIVADO EN SU EJECUCIÓN, EN DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO No. 0386 CN-2012 - 0828 SUSCRITO ENTRE LAS MISMAS PARTES Y EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA**

Entre los suscritos a saber: **JHON JAIRO GRANADA GIRALDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 15.899.095 expedida en Chinchiná, Caldas, actuando en nombre y representación de la **CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. (CHEC S.A. E.S.P.)** en su calidad de Gerente General, según Acta de Junta Directiva No. 613 del 09 de julio de 2014, sociedad anónima comercial de nacionalidad colombiana, clasificada como Empresa de Servicios Públicos Mixta, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, sometida al régimen legal aplicable a las empresas de servicios públicos y a las normas especiales que rigen las empresas del sector eléctrico, cuya última reforma a sus estatutos sociales consta en escritura pública 684 del 11 de abril de 2014, otorgada en la Notaría Primera del Circuito de Manizales, Caldas, e inscrita en la Cámara de Comercio el 11 de abril de 2014 bajo el número 67056, calidades y circunstancias que constan en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, expedido por la Cámara de Comercio de Manizales, debidamente autorizado para suscribir este contrato de colaboración, de acuerdo con autorización dada por la Junta Directiva el 2 de noviembre de 2011, según consta en el acta número 575, quien en adelante se llamará **CHEC**, de una parte; y por la otra **JORGE HUMBERTO ECHEVERRI MARULANDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.105.079 expedida Pereira, actuando en su calidad de Director Ejecutivo del **COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DE RISARALDA - FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA**, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, domiciliada en Bogotá, con personería jurídica reconocida por el Gobierno Nacional mediante Resolución Ejecutiva No. 33 del 2 de septiembre de 1927, publicada en el Diario Oficial No. 20.894 de 1928, facultado para suscribir el presente contrato, según Escritura

ARM

ARM



Pública No. 8474 del 15 de diciembre de 2014 de la Notaría Trece del Círculo de Bogotá en adelante **LA FEDERACIÓN – EL COMITÉ RISARALDA**; y todas en conjunto **LAS PARTES**, hemos convenido celebrar el presente contrato de colaboración específico de asociación, colaboración y cofinanciación, previas las siguientes

#### CONSIDERACIONES

- 1) Que CHEC, EL COMITÉ RISARALDA, el DEPARTAMENTO DE RISARALDA y el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, celebraron el 19 de abril de 2012 el convenio marco de asociación, colaboración y cofinanciación No. 0386 - CN-2012-0828 para ejecutar el proyecto EDUCACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD UNA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA QUE GENERA PROGRESO EN EL EJE CAFETERO.
- 2) Que de conformidad con lo estipulado en el convenio marco El COMITÉ RISARALDA como dependencia de LA FEDERACIÓN sería EL EJECUTOR del proyecto, objeto del convenio de acuerdo con los lineamientos aprobados en el Comité Técnico Coordinador (C.T.C) del convenio marco ya mencionado.
- 3) Que teniendo en cuenta lo acordado en el convenio marco suscrito entre LAS PARTES, el proyecto EDUCACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD UNA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA QUE GENERA PROGRESO EN EL EJE CAFETERO, *"se desarrollará por Etapas, para las cuales se suscribirán convenios específicos independientes entre EL COMITÉ RISARALDA con EL DEPARTAMENTO, con EL MUNICIPIO y con LA CHEC, y entre EL COMITÉ RISARALDA y otras entidades que estén dispuestas a apoyar la ejecución del proyecto."*
- 4) En el parágrafo cuarto de la cláusula primera del convenio marco de asociación, colaboración y cofinanciación No. 0386 - CN-2012-0828, se estableció que: "La

chec

chec

Grupo epro

#1517



ejecución de cada etapa queda sujeta o condicionada a las disponibilidades presupuestales de LAS PARTES"

- 5) Para el ejecución de la ETAPA I, II y III del proyecto EDUCACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD UNA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA QUE GENERA PROGRESO EN EL EJE CAFETERO en la zona rural del Departamento de Risaralda, se suscribieron entre CHEC y EL COMITÉ RISARALDA, los convenios específicos No. 1047 de 2012, UJ O30 13 – 1094 y 2014 – 0801.
- 6) En el párrafo cuarto de la cláusula segunda del convenio específico No. 1047 de 2012 se dispuso que: *"El aporte de recursos por parte de LA CHEC para la Etapa IV estará condicionado a los logros de las metas alcanzadas en la Etapa III y así sucesivamente para cada una de las demás Etapas subsiguientes del proyecto, conforme se determinó en Acta No. 001 de abril 8 de 2012 en reunión celebrada entre LA CHEC y el COMITÉ DE RISARALDA, documento que se entiende incorporado al presente contrato de colaboración específico."*
- 7) Con la ejecución del convenio específico No. 2014 – 08 01 de 2014 se alcanzaron las metas establecidas para la Etapa III del proyecto EDUCACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD UNA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA QUE GENERA PROGRESO EN EL EJE CAFETERO en el Departamento de Risaralda.
- 8) EL COMITÉ RISARALDA tiene disponibilidad presupuestal para ejecutar la Etapa IV proyecto EDUCACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD UNA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA QUE GENERA PROGRESO EN EL EJE CAFETERO y el Comité Departamental en sesión del día 9 de junio de 2015, como consta en Acta No. 2, aprobó los recursos para la celebración del presente contrato de colaboración.

ARM

ARM



15171



- 9) CHEC cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 38728 para la vigencia 2015, por valor de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS (\$539.555.100), para la ejecución de la Etapa IV del proyecto EDUCACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD UNA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA QUE GENERA PROGRESO EN EL EJE CAFETERO en el departamento de Risaralda.

Que de acuerdo con lo definido en el convenio marco y teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos para la presente vigencia **LAS PARTES** acuerdan celebrar el presente contrato de colaboración específico de asociación, colaboración y cofinanciación, contenido en las siguientes

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.** En virtud del presente contrato de colaboración, EL COMITÉ RISARALDA acuerda con CHEC desarrollar la ETAPA IV (coberturas del año cuatro) en la zona rural del Departamento de Risaralda, del proyecto denominado "Educación para la Competitividad una alianza público Privada que genera progreso en el Eje Cafetero", en desarrollo del Convenio marco No. 0386 CN- 2012-0828.

**PARÁGRAFO:** El contrato de colaboración será ejecutado por EL COMITÉ RISARALDA, de conformidad con los lineamientos definidos en el Comité Técnico Coordinador del convenio marco ya referido. Las metas del proyecto están proyectadas a 5 años y los logros de cada etapa, serán acumulables para el alcance de las metas del proyecto.

**SEGUNDA: VALOR, DISTRIBUCIÓN Y DESTINACIÓN DE LOS APORTES EN DINERO DE LAS PARTES.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor estimado del presente contrato de colaboración será de NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS (\$959.555.100), cofinanciados de



Grupo epro

#1517



la siguiente manera: 1) EL COMITÉ RISARALDA aportará hasta la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$420.000.000), así: a) la suma de CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$410.000.000) en dinero efectivo, Presupuesto Gestión de Proyectos y que serán desembolsados en la medida en que se vaya ejecutando la ETAPA IV y b) La suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000) en dinero en efectivo del presupuesto RECURSOS PROPIOS. 2) CHEC aportará la suma de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS (\$539.555.100), en dinero efectivo, según disponibilidad presupuestal No. 38728.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos que aporta EL COMITÉ RISARALDA para el presente contrato de colaboración serán invertidos exclusivamente en los Municipios cafeteros del Departamento de Risaralda y los recursos que aporta CHEC serán invertidos en los Municipios del Departamento de Risaralda, salvo en el Municipio de Pereira.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL COMITÉ RISARALDA solo ejecutará el presente contrato de colaboración en la medida en que CHEC le haga entrega de los recursos en dinero a que se compromete.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La ejecución y desarrollo de la Etapa IV será apalancada además con aportes del Departamento de Risaralda y otras entidades públicas o privadas que estén dispuestas a apoyar su ejecución, de acuerdo a los convenios específicos independientes que suscriba EL COMITÉ RISARALDA; tal como se estipuló en la cláusula primera del convenio marco a que se hace referencia en el objeto del presente contrato. El desembolso de los aportes de CHEC no queda condicionado al hecho de que el Departamento de Risaralda u otras entidades apalancuen con recursos la ejecución del presente contrato de colaboración.

*ARM*

*ARM*

CHEC  
 Calle 100 No. 100-100  
 Bogotá, D.C.  
 Teléfono: (57) 1 234 5678  
 Fax: (57) 1 234 5678  
 E-mail: info@chec.com



W 1 5 1 7



**PARÁGRAFO CUARTO:** El aporte de recursos por parte de CHEC para la Etapa V estará condicionado a los logros de las metas alcanzadas en la Etapa IV y así sucesivamente para cada una de las demás Etapas subsiguientes del proyecto, conforme se determinó en Acta No. 001 del 8 de abril de 2012 en reunión celebrada entre CHEC y EL COMITÉ DE RISARALDA, documento que se entiende incorporado al presente contrato de colaboración.

**TERCERA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES EN DINERO.** Los aportes en dinero de CHEC serán desembolsados a EL COMITÉ RISARALDA de la siguiente forma:  
a) La suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS. (\$269.777.550) durante el mes de agosto de 2015 y b) La suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$269.777.550) durante el mes de noviembre de 2015.

EL COMITÉ RISARALDA certificará a CHEC sus aportes al presente contrato de colaboración por medio de su Contador.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos que aporta CHEC hacen parte de su presupuesto general para la vigencia del año 2015 de acuerdo al CDP No. 38728 del 5 de junio de 2015.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los aportes de CHEC se consignarán en Cuenta Bancaria que EL COMITÉ RISARALDA, aperturará de conformidad con la certificación aportada por EL COMITÉ RISARALDA, con destinación exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato de colaboración. EL COMITÉ RISARALDA enviará a CHEC la certificación de la cuenta bancaria.

**CUARTA: OBLIGACIONES DE EL COMITÉ RISARALDA.** En virtud del presente contrato de colaboración EL COMITÉ RISARALDA se obliga a:

chec

chec

Grupo-epm

No 1517



- 1) Ejecutar el objeto del contrato de colaboración hasta agotar los recursos del mismo.
- 2) Cumplir con los trámites, permisos, requisitos y disposiciones legales, técnicas, jurídicas y demás que sean necesarios para la ejecución del contrato de colaboración.
- 3) Ejecutar el contrato de acuerdo con la programación de actividades aprobado por el Comité Técnico Coordinador – C.T.C.
- 4) Manejar adecuadamente los recursos del contrato de colaboración, únicamente para el objeto convenido.
- 5) Presentar a CHEC informes de estado de avance general del contrato que incluyan aspectos financieros, presupuestales y de tesorería en la forma como lo determine el administrador del contrato. Los documentos soporte estarán a la vista en EL COMITÉ RISARALDA para ser consultados en todos los casos en que CHEC o sus Organismos de Control lo requieran.
- 6) Atender y acatar cualquier requerimiento del Administrador del contrato de colaboración y del C.T.C.
- 7) Permitir la vigilancia, coordinación, interventoría administrativa y técnica al contrato por parte de CHEC.
- 8) Prestar todo el apoyo necesario a CHEC, para la revisión del cumplimiento y ejecución del objeto convenido.
- 9) Presentar un informe final Técnico y Financiero de ejecución y demás documentos necesarios para la liquidación de este contrato y ponerlos a disposición de CHEC, dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del plazo.
- 10) Celebrar los contratos que se requieran de conformidad al Estatuto Contractual de la Federación Nacional de Cafeteros.
- 11) Aportar los recursos a que se compromete para cofinanciar el contrato.
- 12) Realizar las gestiones con la Gobernación de Risaralda, Municipios y otras entidades públicas o privadas para buscar su vinculación con la cofinanciación del proyecto de conformidad con lo previsto en el numeral 9) y el Parágrafo de la cláusula sexta del Convenio Marco No. 0386 CN 2012 – 0828 celebrado entre el Departamento de Risaralda, CHEC, el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y el COMITÉ de RISARALDA.

*Cam*

*ARM*

8:1517 1



- 13) De conformidad a los lineamientos que defina el Comité Técnico Coordinador C.T.C. del convenio marco ya mencionado, dar reconocimiento a CHEC como cofinanciador del programa y apoyar la ejecución del plan de comunicaciones que proponga en coordinación con las entidades participantes en la alianza.
- 14) Previo visto bueno del Comité Técnico Coordinador C.T.C. del convenio marco, realizar las acciones necesarias para que los módulos temáticos de CHEC sean incluidos en los planes de estudio de las escuelas rurales de Risaralda participantes en el proyecto.
- 15) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato de colaboración.

**QUINTA: OBLIGACIONES DE CHEC.** CHEC se obliga a:

- 1) Hacer entrega de su aporte en dinero a EL COMITÉ RISARALDA en la forma acordada en la cláusula tercera de este contrato.
- 2) Designar un Administrador del Contrato para que vigile la correcta ejecución de este contrato de colaboración.

**SEXTA: PLAZO.**- El término de duración del presente contrato de colaboración específico será de un año, término contado desde la fecha del acta de inicio, la cual será suscrita por el representante de LAS PARTES o sus delegados, previa firma del presente contrato de colaboración y de la constitución de la garantía por parte de EL COMITÉ RISARALDA y de la aprobación de la misma por parte de CHEC.

**SÉPTIMA: GARANTÍAS.** EL COMITÉ RISARALDA constituirá a favor de CHEC las siguientes garantías, a favor de particulares, a través de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que nacen del presente contrato de colaboración:

- 1) **De Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, por el diez por ciento (10%) del valor de los

chec

chec

Grupo eprn

No 1517



aportes en dinero entregados por CHEC y con vigencia desde la suscripción del presente contrato de colaboración, por el plazo contractual y noventa (90) días más.

- 2) **De Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** Por el veinte por ciento (20%) de los aportes en dinero entregados por CHEC con vigencia desde la suscripción del presente contrato de colaboración, por el plazo contractual y tres (3) años más.

**OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Con el fin de verificar y controlar la ejecución y cumplimiento contractual, CHEC designa como administrador del presente contrato de colaboración a CLAUDIA SORAYA OSORIO ARENAS y EL COMITÉ RISARALDA designa como supervisora a Magnolia Hernández Sánchez, quienes tendrán las siguientes funciones:

- 1) Verificar la correcta inversión de los recursos aportados.
- 2) Exigir el cumplimiento del objeto convenido.
- 3) Solicitar a las PARTES información y documentos soportes.
- 4) Dar visto bueno a las actas parciales y cuentas de cobro.
- 5) Ejercer todas las facultades necesarias para el cumplimiento de su función.
- 6) Realizar la liquidación del contrato de colaboración conjuntamente.

**NOVENA: COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR DEL CONTRATO DE COLABORACIÓN:** Con el fin de supervisar y evaluar la ejecución del objeto del contrato de colaboración las partes estarán regidas por lo dispuesto por el Comité Técnico Coordinador identificado como el C.T.C del Convenio marco antes mencionado.

**DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** LAS PARTES no podrán ceder total o parcialmente el presente contrato de colaboración.

*cauy*

*ARM*

**chec**

Grupo-epm

#1517



**DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE COLABORACIÓN.** El presente contrato de colaboración podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- 1) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- 2) Por agotamiento del objeto.
- 3) Por la ocurrencia de alguna de las causales señaladas en la ley.
- 4) Por incumplimiento de cualquiera de LAS PARTES de las obligaciones contraídas por virtud de este contrato de colaboración.
- 5) Por vencimiento del plazo de ejecución.

**DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** LAS PARTES podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, o cualquier otra causa que LAS PARTES acuerden, mediante la suscripción de un acta debidamente motivada, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

**DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.-** Entre CHEC y EL COMITÉ DE RISARALDA no existirá vínculo laboral o relación contractual alguna entre las personas que EL COMITÉ DE RISARALDA destine o contrate para cumplir con las obligaciones adquiridas en el contrato. En el evento que CHEC resulte demandada laboralmente con ocasión del desarrollo del presente contrato, EL COMITÉ DE RISARALDA, responderá por todos los pagos que CHEC deba hacer con relación a las citadas demandas o reclamaciones.

**DÉCIMA CUARTA: APORTES PARAFISCALES.-** Dando cumplimiento a lo ordenado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, constituye una obligación contractual por parte de EL COMITÉ RISARALDA como EJECUTOR del contrato, dar cumplimiento a sus deberes frente al Sistema de Seguridad

chec

chec

Grupo epro

#1511



Social Integral y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) obligación que deberá imponer además a sus contratistas.

**DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN.** El presente contrato de colaboración será objeto de liquidación, procedimiento que se efectuará dentro de los tres (3) meses siguientes a su vencimiento o a la fecha del acuerdo que lo disponga. De este procedimiento se levantará la respectiva acta de liquidación suscrita por los representantes de las partes.

**DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** LAS PARTES declaran bajo juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento que ni ellos, ni las entidades que representan se hallan incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la ley.

**DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que se llegaren a presentar en la suscripción, ejecución y liquidación del presente contrato de colaboración, serán resueltas en primera instancia por los representantes legales de LAS PARTES o sus delegados, o acudiendo a los mecanismos de solución directa de conflictos establecidos en la ley.

**DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales del presente contrato de colaboración, el domicilio de las partes será la ciudad de Pereira (Risaralda).

**DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS.** Forman parte integral del presente contrato de colaboración los siguientes documentos:

- a) Certificados de existencia y representación legal de LAS PARTES.
- b) El convenio marco celebrado entre el DEPARTAMENTO DE RISARALDA, CHEC, el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y EL COMITÉ DE CAFETEROS RISARALDA.
- c) Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

*Gauy*

*OKM*

M 1517



- d) Acta de reunión celebrada por LAS PARTES el 8 de abril de 2012 previa a la firma de este contrato
- e) Las cartas o comunicaciones relacionadas con el contrato.

**VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD.** LAS PARTES de común acuerdo aceptan calificar las relaciones que se derivan del presente contrato de colaboración como de alta confidencialidad en razón del acceso a información, secretos y conceptos jurídicos, comerciales y empresariales y sobre cualquier tipo de propiedad intelectual de EL COMITÉ DE RISARALDA.

**VIGÉSIMA PRIMERA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL.** EL COMITÉ RISARALDA asume la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión de este contrato. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008 ésta última en lo que le sea aplicable. Consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberá adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato.

EL COMITÉ RISARALDA indemnizará los perjuicios que llegue a causar a CHEC como resultado del incumplimiento de las leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. En estos casos autoriza de manera expresa a CHEC, a través de la firma del presente contrato, a deducir de las sumas de dinero que CHEC le adeude en el momento en que se notifique la decisión desfavorable por la entidad competente, el valor de las multas impuestas, sin perjuicio de que llegaren a demostrarse daños por cuantía superior a la multa impuesta.

chec

1517

chec  
Grupo epro



CHEC informa a EL COMITÉ RISARALDA que en COLOMBIA configura delito el tratamiento no autorizado de datos personales, según lo dispuesto en la ley 1273 de 2009.

EL COMITÉ RISARALDA reconoce el derecho que tiene CHEC de auditar el cumplimiento de esta obligación de protección de datos personales: en este sentido, autoriza el ingreso y/o acceso de los trabajadores y/o terceros designados para este fin a sus instalaciones e infraestructura, así como el acceso a la información requerida para verificar la adecuada protección de los datos personales custodiados con ocasión de este contrato.

Es obligación de EL COMITÉ RISARALDA informar a CHEC cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este contrato, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: IMPUESTOS.-** El presente contrato, en su celebración y ejecución, se sujeta a los impuestos y retenciones del orden nacional y territorial, que se encuentren vigentes según la legislación respectiva, los cuales deben ser asumidos por quien sea sujeto pasivo del mismo.

**VIGÉSIMA TERCERA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.-** En virtud de la celebración del presente contrato de colaboración, las partes no contraen vínculos de agencia comercial, de cuentas en participación, sociedad de hecho, consorcio o unión temporal. Por lo tanto, las obligaciones que cada una de ellas tiene en su propio negocio y en los servicios que

*Q Amy*

*Q Amy*



prestan a terceros, seguirán siendo de su exclusiva responsabilidad. Desde ahora se exoneran recíprocamente de responsabilidades solidarias o subsidiarias en razón de las obligaciones contraídas por una de ellas.

**VIGÉSIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** Las modificaciones a las estipulaciones establecidas en este contrato de colaboración deben hacerse de mutuo acuerdo entre LAS PARTES y el acuerdo deberá constar por escrito.

**VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato de colaboración requiere para su perfeccionamiento la firma de LAS PARTES. Para su ejecución, requiere de la constitución de las garantías, por parte de EL COMITÉ RISARALDA y de la aprobación de las mismas por parte de CHEC, así como de la suscripción del Acta de Inicio.

**VIGÉSIMA SEXTA: PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** EL COMITÉ RISARALDA declara que tanto los recursos utilizados en la ejecución de las actividades que comprenden el objeto del presente contrato, como sus ingresos, provienen de actividades y fuentes lícitas y se comprometen a no utilizar a CHEC o el presente contrato como vehículo para dar apariencia de legalidad a recursos obtenidos en actividades ilícitas. EL COMITÉ RISARALDA se obliga a reportar a CHEC la inclusión de su nombre, razón o denominación social, el de los empleados asignados al desarrollo del objeto del contrato, el de sus asociados, sus administradores o cualquier aportante de recursos bajo cualquier título, en listas de riesgo delictivo administradas por Naciones, Organizaciones o entidades nacionales o internacionales.

EL COMITÉ RISARALDA se obliga a entregar a CHEC la información veraz y verificable que esta última les exija para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la

chec

N 1517

chec

Grupo epm



prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los datos suministrados mínimo una vez al año.

De la misma forma, EL COMITÉ RISARALDA deberá informar a CHEC del inicio de cualquier proceso penal, sin importar si se encuentra en etapa de investigación o juicio, que lleve a cabo la autoridad competente en donde EL COMITÉ RISARALDA sea parte del proceso, así como cualquier citación que le realice dicha Autoridad para que comparezca dentro de una investigación o proceso penal, sin importar en la calidad que sea citado.

**PARÁGRAFO PRIMERO: AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LISTAS Y DE BASE DE DATOS:** EL COMITÉ RISARALDA autoriza que CHEC verifique en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (lista de las Naciones Unidas), la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y aquellas otras listas o bases de datos públicas o privadas donde se relacionen personas presuntamente vinculadas a cualquier actividad ilícita, a EL COMITÉ RISARALDA y a sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación.

Para el efecto, EL COMITÉ RISARALDA deberá informar el nombre e identificación de los accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación.

EL COMITÉ RISARALDA autoriza a CHEC a comunicar o reportar a las autoridades nacionales cualquiera de las causales descritas en el parágrafo cuarto así como a suministrar a dichas autoridades las informaciones que ellas requieran.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** CHEC podrá dar por terminado de manera unilateral el contrato, sin que por este hecho CHEC esté

*am*

*am*



obligada a indemnizar algún tipo de perjuicios a EL COMITÉ RISARALDA, por las siguientes causales:

- a) Cuando EL COMITÉ RISARALDA no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le sean aplicables.
- b) Cuando EL COMITÉ RISARALDA o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el CINCO POR CIENTO (5%) o más del capital social, aporte o participación, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC y/o en las listas nacionales.
- c) Cuando exista en contra de EL COMITÉ RISARALDA o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el CINCO POR CIENTO (5%) o más del capital social, aporte o participación, de sus representantes legales y sus miembros de la Junta Directiva, investigaciones o procesos penales por delitos dolosos, o exista información pública con respecto a tales personas que pueda poner a CHEC frente a un riesgo legal o reputacional.
- d) Cuando se presenten elementos que puedan representar para CHEC riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos y /o la financiación del terrorismo.
- e) Cuando se presenten elementos que conlleven dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones de EL COMITÉ RISARALDA la licitud de sus recursos o que EL COMITÉ RISARALDA ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

chec

chec

Grupo epro

N 1517



f) Cuando se presenten yerros, inconsistencias, discrepancias o falsedades en la documentación e información aportada por EL COMITÉ RISARALDA para la celebración y ejecución del presente contrato.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA: GASTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** Los gastos de legalización del presente contrato de colaboración serán efectuados por EL COMITÉ RISARALDA con cargo al proyecto en proporción a los aportes que entrega cada una de LAS PARTES.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares de igual contenido, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).

Por CHEC

Por EL COMITÉ RISARALDA



**JHON JAIRO GRANADA GIRALDO**  
Gerente General



**JORGE HUMBERTO ECHEVERRI MARULANDA**  
Director Ejecutivo

<p>PROFESIONAL DESIGNADO PARA LA SUPERVISION</p> <p>CLAUDIA SORAYA OSORIO ARENAS Profesional Área Gestión Comercial</p>	<p>REVISIÓN LEGAL</p> <p><i>ARM</i></p> <p>ANGÉLICA MARÍA RÍOS MARÍN Profesional Secretaria General</p>	<p>APROBACIÓN</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>GONZALO CARAMILLO HOYOS Jefe Área Gestión Comercial</p>
--	---	--

*[Handwritten signature]*

ec

ep



**CONVENIO ESPECÍFICO DE ASOCIACIÓN, COLABORACIÓN Y COFINANCIACIÓN No. CN-2014-0801 CELEBRADO ENTRE LA CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS LA CHEC S.A. E.S.P. Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA – COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DE RISARALDA, OBRANDO EN SU DOBLE CONDICION DE PERSONA JURIDICA DE DERECHO PRIVADO Y COMO ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DEL CAFÉ - COFINANCIADOR DEL MISMO Y ENTE PRIVADO EN SU EJECUCIÓN, EN DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO No. 0386 CN-2012 – 0828 SUSCRITO ENTRE LAS MISMAS PARTES Y EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA**

Entre los suscritos a saber **JHON JAIRO GRANADA GIRALDO**, mayor de edad, con domicilio en Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.899.095 de Chinchiná quien en su calidad primer suplente del gerente de la **CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. ESP.-CHEC S.A. ESP.-**, sociedad anónima comercial de nacionalidad colombiana, clasificada como empresa de Servicios Públicos Mixta, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, sometida al régimen legal aplicable a las empresas de servicios públicos y a las normas especiales que rigen las empresas del sector eléctrico, reformados sus estatutos según consta en escritura publica No. 2497 del 04 de Abril de 2009, otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Manizales, Caldas, y en escritura publica No. 279 del 14 de Marzo de 2013, otorgada en la Notaria Quinta del Circulo de Manizales, Caldas, debidamente inscritas en la Cámara de Comercio, calidades y circunstancias que constan en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, expedido por la Cámara de Comercio de Manizales, debidamente autorizado para el efecto, de acuerdo a presentación del proyecto aprobado por la Junta Directiva de LA CHEC el 02 de Noviembre de 2011, según consta en el acta número 575, quien en adelante se llamará **LA CHEC**, de una parte; y por la otra **JOSÉ OMAR ACEVEDO CHAMORRO**, mayor y vecino de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.070.494 de Pereira, en su calidad de Director Ejecutivo del Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda, obrando como Apoderado General en nombre de la **FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA**, persona jurídica de derecho privado, reconocida por resolución ejecutiva No. 33 del 2 de Septiembre de 1.927, publicada en el Diario Oficial número 20.894 del 14 de Septiembre de 1.928, entidad que en el presente documento actúa como administradora del Fondo Nacional del Café, debidamente autorizado mediante poder general de la Federación otorgado según Escritura Pública numero 818 del 18 de Julio de 2005 otorgada en la Notaría veintisiete (27) del Círculo de Bogotá en representación de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, de Risaralda quien en adelante se denominará **EL COMITÉ RISARALDA**; y todas en conjunto **LAS PARTES**, hemos

*Day*

*11/04/14*  
*Ø ylu*

ec

ep



convenido celebrar el presente convenio específico de asociación, colaboración y cofinanciación, previas las siguientes

### CONSIDERACIONES

- 1) Que **LA CHEC, EL COMITÉ RISARALDA, el DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**, celebraron el 19 de Abril de 2012 el convenio marco de asociación, colaboración y cofinanciación No. **0386 - CN-2012-0828** para ejecutar el proyecto EDUCACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD UNA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA QUE GENERA PROGRESO EN EL EJE CAFETERO.
- 2) Que de conformidad con lo estipulado en el convenio marco el **COMITÉ RISARALDA** como dependencia de **LA FEDERACIÓN** sería **EL EJECUTOR** del proyecto, objeto del convenio de acuerdo con los lineamientos aprobados en el Comité Técnico Coordinador (C.T.C) del convenio marco ya mencionado.
- 3) Que teniendo en cuenta lo acordado en el convenio marco suscrito entre **LAS PARTES**, el proyecto EDUCACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD UNA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA QUE GENERA PROGRESO EN EL EJE CAFETERO "se desarrollará por Etapas, para las cuales se suscribirán convenios específicos independientes entre **EL COMITÉ RISARALDA con EL DEPARTAMENTO, con EL MUNICIPIO y con LA CHEC, y entre EL COMITÉ RISARALDA y otras entidades que estén dispuestas a apoyar la ejecución del proyecto.**"
- 4.) En el parágrafo cuarto de la cláusula primera del convenio marco de asociación, colaboración y cofinanciación No. **0386 - CN-2012-0828**, se estableció que: "La ejecución de cada etapa queda sujeta o condicionada a las disponibilidades presupuestales de LAS PARTES"
- 5.) Para el ejecución de la ETAPA I y II del proyecto EDUCACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD UNA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA QUE GENERA PROGRESO EN EL EJE CAFETERO en la zona rural del Departamento de Risaralda, se suscribieron entre CHEC y EL COMITÉ RISARALDA, los convenios específicos No. 1047 de 2012 y UJ 030 - 13 - 1094.
- 6.) En el parágrafo cuarto de la cláusula segunda del convenio específico No. 1047 de 2012 se dispuso que: "El aporte de recursos por parte de LA CHEC para la Etapa II estará condicionado a los logros de las metas alcanzadas en la Etapa I y así sucesivamente para cada una de las demás Etapas subsiguientes del proyecto, conforme se determinó en Acta No. 001 de abril 8 de 2012 en reunión celebrada entre

*Adm*

*H. A.*

ec

ep



LA CHEC y el COMITÉ DE RISARALDA, documento que se entiende incorporado al presente convenio específico."

7.) Con la ejecución del convenio específico No. 1094 – UJ 030 - 13 de 2013 se alcanzaron las metas establecidas para la Etapa II del proyecto EDUCACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD UNA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA QUE GENERA PROGRESO EN EL EJE CAFETERO en el Departamento de Risaralda.

8.) El COMITÉ RISARALDA tiene disponibilidad presupuestal para ejecutar la Etapa III proyecto EDUCACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD UNA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA QUE GENERA PROGRESO EN EL EJE CAFETERO y el Comité Departamental en sesión del día 03 de junio de 2014, como consta en Acta N° 10 aprobó los recursos para la celebración del presente convenio.

9.) La CHEC cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 33028, por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$594.218.897), para la ejecución de la Etapa III del proyecto EDUCACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD UNA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA QUE GENERA PROGRESO EN EL EJE CAFETERO en el departamento de Risaralda.

Que de acuerdo con lo definido en el convenio marco y teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos para la presente vigencia **LAS PARTES** acuerdan celebrar el presente convenio específico de asociación, colaboración y cofinanciación, contenido en las siguientes **cláusulas**:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**- En virtud del presente convenio, **EL COMITÉ RISARALDA** acuerda con **LA CHEC** desarrollar la ETAPA III (coberturas del año tres) en la zona rural del Departamento de Risaralda, del proyecto denominado "Educación para la Competitividad una alianza público Privada que genera progreso en el Eje Cafetero", en desarrollo del Convenio marco N° 0386 CN- 2012-0828.

**PARÁGRAFO:** El convenio será ejecutado por el **COMITÉ RISARALDA**, de conformidad con los lineamientos definidos en el Comité Técnico Coordinador del convenio marco ya referido. Las metas del proyecto están proyectadas a 5 años y los logros de cada etapa, serán acumulables para el alcance de las metas del proyecto.

**SEGUNDA: VALOR, DISTRIBUCIÓN Y DESTINACIÓN DE LOS APORTES EN DINERO DE LAS PARTES.**- Para todos los efectos legales y fiscales el valor estimado del presente convenio específico será de **OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES**

*Oliver*

*N<sup>o</sup> 411*

ec

ep



TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE. (\$804.398.526), cofinanciados de la siguiente manera: **1) EL COMITÉ RISARALDA** aportará hasta la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. (\$210.179.629)**, así: a) la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110.000.000)** en dinero efectivo, discriminados así: **\$100.000.000** Presupuesto Gestión de Proyectos y **\$10.000.000** presupuesto Fondo Nacional del Café - Destinación Especial y que serán desembolsados en la medida en que se vaya ejecutando la ETAPA III y b) La suma de **CIEN MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. (\$100.179.629)**, representados en bienes y servicios del presupuesto RECURSOS PROPIOS. **2) LA CHEC**, la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$594.218.897)**, en efectivo, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos que aporta el **COMITÉ RISARALDA** para el presente convenio específico serán invertidos exclusivamente en los Municipios cafeteros del Departamento de Risaralda y los recursos que aporta LA CHEC serán invertidos en los Municipios del Departamento de Risaralda, salvo en el Municipio de Pereira.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El **COMITÉ RISARALDA** solo ejecutará el presente convenio en la medida en que **LA CHEC** le haga entrega de los recursos en dinero a que se compromete.

**PARAGRAFO TERCERO:** La ejecución y desarrollo de la ETAPA III será apalancada además con aportes del Departamento de Risaralda y otras entidades públicas o privadas que estén dispuestas a apoyar su ejecución, de acuerdo a los convenios específicos independientes que suscriba el **COMITÉ RISARALDA**, tal como se estipuló en la cláusula primera del convenio marco a que se hace referencia en el objeto del presente convenio. El desembolso de los aportes de LA CHEC no queda condicionado al hecho de que EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA u otras entidades apalanquen con recursos la ejecución del presente convenio.

**PARAGRAFO CUARTO:** El aporte de recursos por parte de LA CHEC para la Etapa IV estará condicionado a los logros de las metas alcanzadas en la Etapa III y así sucesivamente para cada una de las demás Etapas subsiguientes del proyecto, conforme se determinó en Acta No. 001 de ABRIL 8 de 2012 en reunión celebrada entre LA CHEC y el COMITÉ DE RISARALDA, documento que se entiende incorporado al presente convenio específico.

*Gay*

*Hca*  
*yu*

ec

ep



**TERCERA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES EN DINERO.-** Los aportes en dinero de **LA CHEC** serán desembolsados al **COMITÉ RISARALDA** en la siguiente forma: a) **LA SUMA DE DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$297.109.449)** durante a la firma del acta de inicio y b) **LA SUMA DE DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$297.109.448)**, en la segunda quincena del mes de noviembre de 2014.

El **COMITÉ RISARALDA** certificará a **CHEC** sus aportes al presente convenio por medio de su Contador.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los recursos que aporta **LA CHEC** hacen parte de su presupuesto general para la vigencia del año 2014 de acuerdo al CDP N° 33028.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los aportes de **LA CHEC** se consignarán en Cuenta Bancaria que el **COMITÉ RISARALDA**, aperturará de conformidad con la certificación aportada por el **COMITÉ RISARALDA**, con destinación exclusiva para el manejo de los recursos del presente convenio. EL **COMITÉ RISARALDA** enviará a **CHEC** la certificación de la cuenta bancaria.

**CUARTA: OBLIGACIONES DEL COMITÉ RISARALDA.-** En virtud del presente Convenio **EL COMITÉ RISARALDA** se obliga a:

- 1) Ejecutar el objeto del convenio hasta agotar los recursos del mismo.
- 2) Cumplir con los trámites, permisos, requisitos y disposiciones legales, técnicas, jurídicas y demás que sean necesarios para la ejecución del convenio.
- 3) Ejecutar el convenio de acuerdo con la programación de actividades aprobado por el Comité Técnico Coordinador - C.T.C.
- 4) Manejar adecuadamente los recursos del convenio, únicamente para el objeto convenido.
- 5) Presentar a **LA CHEC** informes de estado de avance general del convenio que incluyan aspectos financieros, presupuestales y de tesorería en la forma como lo determine el Interventor del convenio. Los documentos soporte estarán a la vista en el **COMITÉ RISARALDA** para ser consultados en todos los casos en que **LA CHEC** o sus Organismos de Control lo requieran.
- 6) Atender y acatar cualquier requerimiento del Interventor del Convenio, y del C.T.C.
- 7) Permitir la vigilancia, coordinación, interventoría administrativa y técnica al convenio por parte de **LA CHEC**.
- 8) Prestar todo el apoyo necesario a **LA CHEC**, para la revisión del cumplimiento y ejecución del objeto convenido.

*Quij*

*11/14*  
*Quij*

ec  
ep



- 9) Presentar un informe final Técnico y Financiero de ejecución y demás documentos necesarios para la liquidación de este convenio y ponerlos a disposición de **LA CHEC**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo.
- 10) Celebrar los contratos que se requieran de conformidad al Estatuto contractual de la Federación Nacional de Cafeteros.
- 11) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio. 12) Aportar los recursos a que se compromete para cofinanciar el convenio.
- 13) Realizar las gestiones con la Gobernación de Risaralda, Municipios y otras entidades públicas o privadas para buscar su vinculación con la cofinanciación del proyecto de conformidad a lo previsto en el numeral 9) y el Parágrafo de la cláusula sexta del convenio marco No. **0386 CN 2012 – 0828** celebrado entre el Departamento de Risaralda, LA CHEC, el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y el COMITÉ de RISARALDA.
- 14) De conformidad a los lineamientos que defina el Comité Técnico Coordinador C.T.C. del convenio marco ya mencionado dar reconocimiento a LA CHEC como cofinanciador del programa y apoyar la ejecución del plan de comunicaciones que proponga en coordinación con las entidades participantes en la alianza.
- 15) Previo visto bueno del Comité Técnico Coordinador C.T.C. del convenio marco realizar las acciones necesarias para que los módulos temáticos de LA CHEC sean incluidos en los planes de estudio de las escuelas rurales de Risaralda participantes en el proyecto.

**QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CHEC.- LA CHEC se obliga a:**

- 1) Hacer entrega de su aporte en dinero a **EL COMITÉ RISARALDA** en la forma acordada en la cláusula tercera de este convenio.
- 2) Designar un Interventor para que vigile la correcta ejecución de este convenio.

**SEXTA: PLAZO.-** El término de duración del presente convenio específico será de un año, término contado desde la fecha del acta de inicio, la cual será suscrita por el representante de **LAS PARTES** o sus delegados, previa firma del presente convenio y de la constitución de la garantía única por parte de **EL COMITÉ RISARALDA** y de la aprobación de la misma por parte de **LA CHEC**.

**SÉPTIMA: GARANTÍAS.- EL COMITÉ RISARALDA** constituirá a favor de **LA CHEC** las siguientes garantías, en formato a favor de particulares, a través de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que nacen del presente convenio: **1) De Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, por el diez por ciento (10%) del valor de los aportes en dinero entregados por **LA CHEC** y con vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más, término contado a partir de la fecha de expedición de la garantía. **2) De Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** Por el

*Cadiz*

6  
*[Handwritten signature]*  
11/2  
1/2

ec

ep



veinte por ciento (20%) de los aportes en dinero entregados por **LA CHEC**, y con vigencia igual al plazo del convenio y treinta y seis (36) meses más, término contado desde la fecha de expedición de la garantía.

**OCTAVA: INTERVENTORÍA.-** Con el fin de verificar y controlar la ejecución y cumplimiento del convenio, **LA CHEC** designa como interventor del presente convenio a Diego Duque Escobar y **EL COMITÉ RISARALDA** designa como supervisora a Magnolia Hernández Sánchez, quienes tendrán las siguientes funciones:

- 1) Verificar la correcta inversión de los recursos aportados.
- 2) Exigir el cumplimiento del objeto convenido.
- 3) Solicitar a las PARTES información y documentos soportes.
- 4) Dar visto bueno a las actas parciales y cuentas de cobro.
- 5) Ejercer todas las facultades necesarias para el cumplimiento de su función.
- 6) Realizar la liquidación del convenio conjuntamente.

**NOVENA: COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR DEL CONVENIO:** Con el fin de supervisar y evaluar la ejecución del objeto del Convenio las partes estarán regidas a lo dispuesto en Comité Técnico Coordinador identificado como el C.T.C del Convenio marco antes mencionado.

**DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.-** LAS PARTES no podrán ceder total o parcialmente el presente convenio.

**DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- 1) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- 2) Por agotamiento del objeto.
- 3) Por la ocurrencia de alguna de las causales señaladas en la ley.
- 4) Por incumplimiento de cualquiera de LAS PARTES de las obligaciones contraídas por virtud de este convenio.
- 5) Por vencimiento del plazo de ejecución.

**DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.-** LAS PARTES podrán suspender temporalmente la ejecución del convenio, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, mediante la suscripción de un acta debidamente motivada, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

**DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.-** Entre **LA CHEC** y el **COMITÉ DE RISARALDA** no existirá vínculo laboral o relación contractual alguna entre las personas que el **COMITÉ DE RISARALDA** destine o contrate para cumplir

*Deuy*

*11/20  
4/2*

ec

ep



con las obligaciones adquiridas en el convenio. En el evento que LA CHEC resulte demandada laboralmente con ocasión del desarrollo del presente convenio, EL COMITÉ DE RISARALDA, responderá por todos los pagos que LA CHEC deba hacer con relación a las citadas demandas o reclamaciones.

**DÉCIMA CUARTA: APORTES PARAFISCALES.-** Dando cumplimiento a lo ordenado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, constituye una obligación contractual por parte del **COMITÉ RISARALDA** como **EJECUTOR** del convenio, dar cumplimiento a sus deberes frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) obligación que deberá imponer además a sus contratistas.

**DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN.-** El presente convenio específico será objeto de liquidación, procedimiento que se efectuará dentro de los tres (3) meses siguientes a su vencimiento o a la fecha del acuerdo que lo disponga. De este procedimiento se levantará la respectiva acta de liquidación suscrita por los representantes de las partes.

**DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- LAS PARTES** declaran bajo juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento que ni ellos, ni las entidades que representan se hallan incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la ley.

**DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las controversias o diferencias que se llegaren a presentar en la suscripción, ejecución y liquidación del presente convenio, serán resueltas en primera instancia por los representantes legales de **LAS PARTES** o sus delegados, o acudiendo a los mecanismos de solución directa de conflictos establecidos en la ley.

**DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales del presente convenio, el domicilio de las partes será la ciudad de Pereira (Risaralda).

**DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS.-** Forma parte integral del presente convenio los siguientes documentos:

- a) Certificados de existencia y representación legal de **LAS PARTES**.
- b) El convenio marco celebrado entre el DEPARTAMENTO de Risaralda, **LA CHEC**, el **MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y EL COMITÉ DE CAFETEROS RISARALDA**
- c) Constancias presupuestales
- d) Acta de reunión celebrada por LAS PARTES el 8 de Abril de 2012 previa a la firma de este convenio.

*Obuy*

x

*11:20*  
*2/10*

ec

ep



- e) Acta No 10 del día 03 de junio de 2014, donde el Comité aprobó los recursos para la celebración del presente convenio.
- f) Las cartas o comunicaciones relacionadas con el convenio.

**VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD.- LAS PARTES** de común acuerdo aceptan calificar las relaciones que se derivan del presente convenio como de alta confidencialidad en razón del acceso a Información, secretos y conceptos jurídicos, comerciales y empresariales y sobre cualquier tipo de propiedad intelectual de **EL COMITÉ DE RISARALDA**.

**VIGÉSIMA PRIMERA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL.- EI COMITÉ RISARALDA** asume la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión de este convenio. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008 ésta última en lo que le sea aplicable. Consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberá adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato.

**EI COMITÉ RISARALDA** indemnizará los perjuicios que llegue a causar a LA CHEC como resultado del incumplimiento de las leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. En estos casos autoriza de manera expresa a CHEC, a través de la firma del presente contrato, a deducir de las sumas de dinero que CHEC le adeude en el momento en que se notifique la decisión desfavorable por la entidad competente, el valor de las multas impuestas, sin perjuicio de que llegaren a demostrarse daños por cuantía superior a la multa impuesta.

LA CHEC informa a **EI COMITÉ RISARALDA** que en COLOMBIA configura delito el tratamiento no autorizado de datos personales, según lo dispuesto en la ley 1273 de 2009.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: IMPUESTOS.-** El presente convenio, en su celebración y ejecución, se sujeta a los impuestos y retenciones del orden nacional y territorial, que se encuentren vigentes según la legislación respectiva, los cuales deben ser asumidos por quien sea sujeto pasivo del mismo.

*Handwritten signature*

*Handwritten initials and marks*

ec

ep



**VIGÉSIMA TERCERA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.**- En virtud de la celebración del presente convenio, las partes no contraen vínculos de agencia comercial, de cuentas en participación, sociedad de hecho, consorcio o unión temporal. Por lo tanto, las obligaciones que cada una de ellas tiene en su propio negocio y en los servicios que prestan a terceros, seguirán siendo de su exclusiva responsabilidad. Desde ahora se exoneran recíprocamente de responsabilidades solidarias o subsidiarias en razón de las obligaciones contraídas por una de ellas.

**VIGÉSIMACUARTA: MODIFICACIONES.**-Las modificaciones a las estipulaciones establecidas en este convenio deben hacerse de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** y el acuerdo deberá constar por escrito.

**VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**- El presente convenio específico requiere para su perfeccionamiento la firma de **LAS PARTES**. Para su ejecución, requiere de la constitución de las garantías, por parte de **EL COMITÉ RISARALDA** y de la aprobación de las mismas por parte de **LA CHEC**, así como de la suscripción del Acta de Inicio.

**VIGÉSIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos patrimoniales de autor que se generen en desarrollo del análisis, experiencias, resultados (técnicos, económicos o financieros), artículos científicos, papers, ponencias, etc., que se deriven del presente convenio pertenecerán a las aportes de acuerdo con su aporte económico y en especie, así como a su aporte creativo en cada obra.

Los derechos morales del autor pertenecerán a los autores de las obras literarias artísticas y científicas que se deriven del desarrollo del convenio de acuerdo con lo establecido por la ley.

Siempre que algunas de las partes quiera hacer uso de los resultados de los trabajos, deberá presentar previamente a la otra una propuesta que incluya cómo van a usarse estos, cuál será el escenario al cual se dirigirá y cuáles serán los objetivos que se pretenden. La otra parte podrá proponer modificaciones y deberá manifestarse de acuerdo con la propuesta para que esta pueda ser presentada, sin esto Las Partes, acuerdan que no podrá hacerse uso de los informes o resultados que se deriven del presente contrato. Ambas partes se comprometen a compartir la información y entregar copia de los resultados de los trabajos. En las publicaciones y/o reproducciones de los resultados que se hagan por cualquier medio, se consignarán siempre los nombres de las entidades e instituciones participantes y se enviará copia de la divulgación que llegue a efectuarse a la otra parte.

*Caray*

ec

ep



**VIGESIMA SÉPTIMA: GASTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO.** Los gastos de legalización del presente convenio serán efectuados por **EL COMITÉ RISARALDA** con cargo al proyecto en proporción a los aportes que entrega cada una de **LAS PARTES**.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares de igual contenido, a los 22 días del mes de Julio de 2014.

LA CHEC

*[Handwritten signature of Jhon Jairo Granada Giraldo]*  
\_\_\_\_\_  
JHON JAIRO GRANADA GIRALDO  
Gerente CHEC  
*[Handwritten initials]*

EL COMITÉ RISARALDA

*[Handwritten signature of Jose Omar Acevedo Cahamorro]*  
\_\_\_\_\_  
JOSE OMAR ACEVEDO CAHAMORRO  
Director Ejecutivo

 	<p style="text-align: center;"><b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b> Secretaría de Educación</p> <p style="text-align: center;"><b>GESTIÓN JURÍDICA</b> <b>CONTRATACIÓN</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CERTIFICADO DE CONTRATOS</b></p>
Versión: 0	Vigencia: 08-2014

## SECRETARIA DE EDUCACIÓN CERTIFICA:

Que la FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, identificada con el NIT No. 860007538-2, ejecutó el siguiente Convenio:

**Contrato N°:** 1264

**Objeto:**  
AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE EDUCACION RURAL DIFERENCIADA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, QUE FORTALEZCA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS RURALES A TRAVES DE LOS MODELOS PEDAGOGICOS FLEXIBLES.

**Valor Inicial del Contrato:** \$ 439.130.897

**Valor Final del Contrato:** \$ 439.130.897

**Fecha de Iniciación:** 23 DE NOVIEMBRE DE 2016

**Fecha de Terminación:** 31 DE DICIEMBRE DE 2016

**Plazo:** EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO ES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y NO PODRA EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2016.

**Cumplimiento:** EXCELENTE

**Evaluación de Proveedores** 20  
Otro (especificar cual)

Los ítems y cantidades recibidas fueron:

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES O ALCANCE	REALIZADA DENTRO DEL PLAZO	CANTIDAD Y/O CALIDAD	OBSERVACIONES
1. Servir de ente articulador del convenio. 2. Asesorar, acompañar y hacer seguimiento permanentemente a la ejecución del convenio. 3. Realizar los procesos de actualización y/o formación de directivos o docentes, en la implementación y	El plazo del presente contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y no	Bueno	N.A

<p>fortalecimiento de los modelos educativos flexibles y de la articulación de la educación media con la educación superior.</p> <p>4. Ejecutar el convenio dentro del plazo pactado, invirtiendo los recursos de acuerdo con las actividades definidas y al presupuesto asignado para el proyecto y aprobado por el Comité Técnico de la Alianza – Educación Rural para la competitividad, hasta agotar el monto de los recursos.</p> <p>5. Celebrar los Convenio o Contratos y acuerdos que se requieran para el cumplimiento de este convenio (CHEC – Municipio de Dosquebradas – Universidades de la Región – Otras Organizaciones aportantes en la alianza o Convenio marco 386 de 2012).</p> <p>6. Coordinar conjuntamente con el Comité Técnico Coordinador CTC de la alianza, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del convenio, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegue a alterar el cabal cumplimiento del mismo.</p> <p>7. Presentar los informes y documentos soportes relacionados con el objeto del convenio, en los formatos que para el sistema de gestión de calidad tiene establecidos la Gobernación de Risaralda, con fotografías, listados de</p>	<p>podrá exceder el 30 de diciembre de 2016.</p>		
---	--	--	--

 	<p style="text-align: center;"><b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b>  <b>Secretaría de Educación</b></p> <p style="text-align: center;"><b>GESTIÓN JURÍDICA</b>  <b>CONTRATACIÓN</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CERTIFICADO DE CONTRATOS</b></p>
Versión: 0	Vigencia: 08-2014

<p>asistencia y evidencia de la ejecución.</p> <p>8. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido.</p> <p>9. Gestionar los recursos materiales, de infraestructura y humanos necesarios para el funcionamiento de cada programa, lo mismo que las instalaciones y elementos de apoyo didáctico y bibliográfico disponibles.</p> <p>10. Dar el crédito al DEPARTAMENTO, Secretaría de Educación en cada una de las actividades y/o actuaciones en desarrollo y ejecución del convenio.</p> <p>11. Aportar los recursos a que se compromete para cofinanciar el proyecto de conformidad con el presente convenio.</p> <p>12. PARAFISCALES. Sera obligación del Ejecutor cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, y ley 1150 de 2007 en su artículo 23. Por lo tanto, el contratista está en la obligación de acreditar el pago de parafiscales.</p> <p>13. El Ejecutor está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes, conforme a las actividades y alcances previstos en este convenio.</p> <p>14. El Ejecutor se obliga a atender</p>			
---	--	--	--

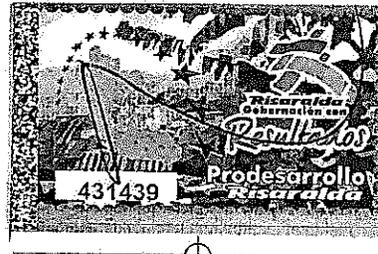
<p>todas las consultas que el contratante o supervisor hagan sobre el trabajo y su marcha, así mismo deberá atender los requerimientos técnicos y administrativos que se le solicite.</p> <p>15. El Ejecutor se compromete además del objeto del convenio y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación de Risaralda. PARAGRAFO. Todos los documentos e información creada por el Ejecutor en desarrollo del presente convenio quedara como propiedad del DEPARTAMENTO DE RISARALDA y el ejecutor ni terceros podrán hacer uso de ella a título personal o comercial, sin previa autorización del Departamento.</p>			
--	--	--	--

**OBSERVACIONES:** La FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA cumplió a cabalidad con el objeto del convenio.

Para constancia se firma el día 07 del mes de septiembre de 2017, se adhieren y anulan estampillas.

  
**LUIS FERNANDO OROZCO OROZCO**  
Director Administrativo y Financiero

Proyectó: Andrés Felipe Osorio Trejos



 	<p style="text-align: center;"><b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b>  <b>Secretaría de Educación</b></p> <p style="text-align: center;"><b>GESTIÓN JURÍDICA</b>  <b>CONTRATACIÓN</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CERTIFICADO DE CONTRATOS</b></p>
Versión: 0	Vigencia: 08-2014

## SECRETARIA DE EDUCACIÓN CERTIFICA:

Que la FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, identificada con el NIT No. 860007538-2, ejecutó el siguiente Convenio:

**Contrato N°:** 0685

**Objeto:**  
**AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE EDUCACION RURAL DIFERENCIADA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, QUE FORTALEZCA A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACION No 386 DEL 19 DE ABRIL DE 2012.**

**Valor Inicial del Contrato:** \$ 520.000.000

**Valor Final del Contrato:** \$ 520.000.000

**Fecha de Iniciación:** 25 DE MAYO DE 2015

**Fecha de Terminación:** 24 DE DICIEMBRE DE 2015

**Plazo:** EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE 7 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y NO PODRA EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

**Cumplimiento:** EXCELENTE

**Evaluación de Proveedores** 21  
**Otro (especificar cual)**

Los Items y cantidades recibidas fueron:

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES O ALCANCE	REALIZADA DENTRO DEL PLAZO	CANTIDAD Y/O CALIDAD	OBSERVACIONES
1. Servir de ente articulador del convenio. 2. Asesorar, acompañar y hacer seguimiento permanentemente a la ejecución del convenio. 3. Realizar los procesos de actualización y/o formación de directivos o docentes, en la implementación y	El plazo del presente contrato es de 7 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y no	Bueno	N.A



DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
Secretaría de Educación

GESTIÓN JURÍDICA  
CONTRATACIÓN

CERTIFICADO DE CONTRATOS

Versión: 0

Vigencia: 08-2014

<p>fortalecimiento de los modelos educativos flexibles y de la articulación de la educación media con la educación superior.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>4. Ejecutar el convenio dentro del plazo pactado, invirtiendo los recursos de acuerdo con las actividades definidas y al presupuesto asignado para el proyecto y aprobado por el Comité Técnico de la Alianza – Educación Rural para la competitividad, hasta agotar el monto de los recursos.</li><li>5. Celebrar los Convenio o Contratos y acuerdos que se requieran para el cumplimiento de este convenio (CHEC – Municipio de Dosquebradas – Universidades de la Región – Otras Organizaciones aportantes en la alianza o Convenio marco 386 de 2012).</li><li>6. Coordinar conjuntamente con el Comité Técnico Coordinador CTC de la alianza, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del convenio, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegue a alterar el cabal cumplimiento del mismo.</li><li>7. Presentar los informes y documentos soportes relacionados con el objeto del convenio, en los formatos que para el sistema de gestión de calidad tiene establecidos la Gobernación de Risaralda, con fotografías, listados de</li></ol>	<p>podrá exceder el 31 de diciembre de 2015.</p>		
---	--	--	--

 	<p style="text-align: center;"><b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b>  <b>Secretaría de Educación</b></p> <p style="text-align: center;"><b>GESTIÓN JURÍDICA</b>  <b>CONTRATACIÓN</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CERTIFICADO DE CONTRATOS</b></p>
<p>Versión: 0</p>	<p>Vigencia: 08-2014</p>

<p>asistencia y evidencia de la ejecución.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>8. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido.</li> <li>9. Gestionar los recursos materiales, de infraestructura y humanos necesarios para el funcionamiento de cada programa, lo mismo que las instalaciones y elementos de apoyo didáctico y bibliográfico disponibles.</li> <li>10. Dar el crédito al DEPARTAMENTO, Secretaría de Educación en cada una de las actividades y/o actuaciones en desarrollo y ejecución del convenio.</li> <li>11. Aportar los recursos a que se compromete para cofinanciar el proyecto de conformidad con el presente convenio.</li> <li>12. PARAFISCALES. Sera obligación del Ejecutor cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, y ley 1150 de 2007 en su artículo 23. Por lo tanto, el contratista está en la obligación de acreditar el pago de parafiscales.</li> <li>13. El Ejecutor está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes, conforme a las actividades y alcances previstos en este convenio.</li> <li>14. El Ejecutor se obliga a atender</li> </ol>			
--	--	--	--

**Risaralda**  
Verde y emprendedora



DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
Secretaría de Educación

GESTIÓN JURÍDICA  
CONTRATACIÓN

CERTIFICADO DE CONTRATOS

Versión: 0

Vigencia: 08-2014

todas las consultas que el contratante o supervisor hagan sobre el trabajo y su marcha, así mismo deberá atender los requerimientos técnicos y administrativos que se le solicite.

15. El Ejecutor se compromete además del objeto del convenio y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación de Risaralda. PARAGRAFO. Todos los documentos e información creada por el Ejecutor en desarrollo del presente convenio quedará como propiedad del DEPARTAMENTO DE RISARALDA y el ejecutor ni terceros podrán hacer uso de ella a título personal o comercial, sin previa autorización del Departamento.

OBLIGACIONES DE LA GOBERNACION, SECREARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL.

1. Desembolsar los recursos a LA FEDERACION – COMITÉ DE CAFETEROS DE RISARALDA.
2. Apoyar la promoción y divulgación de cada uno de los programas a través de medios masivos de la región.
3. Poner a disposición para el

 	<p align="center"><b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b>  <b>Secretaría de Educación</b></p> <p align="center"><b>GESTIÓN JURÍDICA</b>  <b>CONTRATACIÓN</b></p> <p align="center"><b>CERTIFICADO DE CONTRATOS</b></p>
<p>Versión: 0</p>	<p>Vigencia: 08-2014</p>

<p>desarrollo del objeto del convenio, la infraestructura física de los establecimientos educativos rurales para que actúen como sedes satélites de la UNIVERSIDAD en el desarrollo de los programas a ofertar.</p> <p>4. Como organismo articulador y de control de las instituciones educativas de los doce municipios del Departamento de Risaralda, se garantizará que los establecimientos educativos asuman la responsabilidad y el compromiso para el desarrollo del objeto del presente convenio.</p> <p>5. Asesorar y acompañar a los establecimientos educativos en el proceso de articulación y a través de los directivos docentes y directores de núcleo, con el fin de difundir, promover y motivar el proceso de articulación en las instituciones educativas del Departamento.</p>			

 	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Educación</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>CERTIFICADO DE CONTRATOS</p>
<p>Versión: 0</p>	<p>Vigencia: 08-2014</p>

**OBSERVACIONES:** La FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA cumplió a cabalidad con el objeto del convenio.

Para constancia se firma el día 07 del mes de septiembre de 2017, se adhieren y anulan estampillas.



**LUIS FERNANDO OROZCO OROZCO**  
Director Administrativo y Financiero

Proyectó: Andrés Felipe Osorio Trejos



# Comité Departamental de Cafeteros de Caldas



DSE17C02516

Manizales, Julio 7 de 2017

Doctora  
**MAGNOLIA HERNÁNDEZ**  
 Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda  
 Pereira

Reciba un cordial saludo.

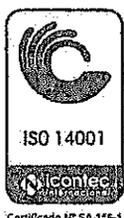
Adjunto le envío el documento que describe el Modelo de Educación Rural con Escuela Nueva desarrollado por el Comité de Cafeteros de Caldas como dependencia de La Federación de Cafeteros de Colombia.

En este documento se describen tanto los aspectos técnicos, pedagógicos como los materiales pedagógicos que soportan este modelo cuyos derechos patrimoniales son del Comité de Cafeteros de Caldas.

Este documento se envía para los fines pertinentes del Comité de Cafeteros de Risaralda.

Cordialmente,

  
**ELSA INÉS RAMÍREZ MURCIA**  
 Coordinadora Programa de Educación  
 Comité Departamental de Cafeteros de Caldas



Misión: *Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una efectiva organización gremial, democrática y representativa*

1

## Comité Departamental de Cafeteros de Caldas



### MODELO DE EDUCACIÓN RURAL CON ESCUELA NUEVA DESARROLLADO POR EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DE CALDAS COMO DEPENDENCIA DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

Basado en los principios de Escuela Nueva El Comité Departamental de Cafeteros de Caldas como dependencia de La Federación Nacional de Cafeteros de Colombia en adelante EL COMITÉ, ha desarrollado un Modelo de Educación Rural como una posibilidad práctica de articular normativa y organizativamente la educación rural, donde los diferentes niveles educativos se realimentan y dan dinamismo al conjunto, garantizando de esta manera, el acceso, la permanencia y la calidad educativa desde el Preescolar hasta la formación universitaria. En este Modelo de Educación Rural se introduce en el pensum escolar los valores emprendedores e innovadores y la valoración positiva de la figura del trabajo por cuenta propia, con lo que se espera una motivación temprana a la actividad creadora y una disposición al emprendimiento que fortalece la cultura del esfuerzo, la autonomía y la colaboración.

Para ello, EL COMITÉ ha realizado las adaptaciones necesarias y ha dimensionado las estrategias propuestas por Escuela Nueva, para dar continuidad a los principios de este Modelo Pedagógico en la Educación Básica Secundaria, Media y Superior. Además, se integraron de forma transversal a Escuela Nueva otras competencias, de las ya propuestas por Escuela Nueva, relacionadas con el emprendimiento, la producción y el desarrollo comunitario, logrando desarrollar otras propuestas educativas como Escuela Virtual, los Proyectos Pedagógicos Productivos de Escuela y Café y Escuela y Seguridad alimentaria. A continuación se describen los proyectos educativos desarrollados por EL COMITÉ, que forman parte del Modelo de Educación Rural, antes mencionado.

#### Escuela Nueva en la Educación Básica Secundaria. Proyecto: Posprimaria Rural con Escuela Nueva

En 1989 la Escuela Nueva se amplió a la educación secundaria. La Posprimaria apoya la continuación de la Escuela Nueva de sexto a noveno grado. El programa busca aumentar el acceso a una educación pertinente y permite mejorar las destrezas de los estudiantes en consonancia con los estándares del Ministerio de Educación (MEN) y con las competencias laborales (CL) necesarias para la transición eficaz al mundo del trabajo.

Al estar basado en los principios de la Escuela Nueva, este proyecto se apoya en guías o módulos de aprendizaje, cuyo proceso metodológico y actividades se adecúan a la edad, nivel de desarrollo cognitivo e intereses de los estudiantes, con lo que se busca estimular nuevas formas de aprendizaje y valorar de una manera más clara los



*Misión: Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una efectiva organización gremial, democrática y representativa*

Kilómetro 11 Vía al Magdalena Recinto del Pensamiento - Conmutador: (6) 889 70 70 - Fax: (6) 889 70 70 Ext. 1012  
www.cafedecolombia.com - (Manizales - Caldas) - Colombia  
e-mail: comitecaldas@cafedecolombia.com / caldas.federaciondecaseteros.org

*José E. P. M.*

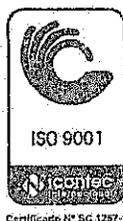
2

## Comité Departamental de Cafeteros de Caldas



conocimientos previos de los alumnos, incluyendo los más abstractos. Desde 1988 en Caldas se han desarrollado 4 versiones de los módulos o guías de Posprimaria para estudiantes en las áreas de Matemáticas, Lenguaje, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales e Inglés tomando como eje articulador los principios de la Escuela Nueva, material que ha sido usado en Caldas y en cerca de 400 escuelas rurales de otros departamentos y municipios de Colombia, a través del Ministerio de Educación Nacional de Colombia (MEN) y la Federación de Cafeteros. Los títulos de las obras diseñadas por EL COMITÉ, cuya última versión y en uso, culminó en el 2015, son los siguientes:

MÓDULOS GRADOS 6° -7°-8°-9°	UNIDADES	ISBN
<b>GRADO SEXTO</b>		
MATEMÁTICAS 6° Uds 3-4	3-4	978-958-8702-47-6
MATEMÁTICAS 6° Uds 1-2	1-2	978-958-8702-42-1
CIENCIAS NATURALES 6° Uds 3-4	3-4	978-958-8702-45-2
CIENCIAS NATURALES 6° Uds 1-2	1-2	978-958-8702-44-5
SOCIALES 6° Uds 1-2	1-2	978-958-8702-48-3
SOCIALES 6° Uds 3-4	3-4	978-958-8702-49-0
LENGUAJE 6° Uds 3-4	3-4	978-958-8702-43-8
LENGUAJE 6° Uds 1-2	1-2	978-958-8702-42-1
<b>GRADO SÉPTIMO</b>		
SOCIALES 7° Unids 1-2	1-2	978-958-8702-56-8
SOCIALES 7° Uds 3-4	3-4	978-958-8702-57-5
LENGUAJE 7° uds 3-4	3-4	978-958-8702-51-3
LENGUAJE 7° uds 1-2	1-2	978-958-8702-50-6
CIENCIAS NATURALES 7° Uds 1-2	1-2	978-958-8702-52-0
CIENCIAS NATURALES 7° Uds 3-4	3-4	978-958-8702-53-7
MATEMÁTICAS 7° Uds 1-2	1-2	978-958-8702-54-4
MATEMÁTICAS 7° Uds 3-4	3-4	978-958-8702-55-1
COMPETENCIAS PARA CONVIVIR 1 6°-7°		978-958-8702-58-2
<b>GRADO OCTAVO</b>		
MATEMÁTICAS 8° Uds 3-4	3-4	978-958-8702-66-7
MATEMÁTICAS 8° Uds 1-2	1-2	978-958-8702-65-0
CIENCIAS NATURALES 8° Unids 3-4	3-4	978-958-8702-62-9
CIENCIAS NATURALES 8° Unids 1-2	1-2	978-958-8702-61-2
SOCIALES 8° Unids 1-2	1-2	978-958-8702-63-6
SOCIALES 8° Unids 3-4	3-4	978-958-8702-64-3
LENGUAJE 8° Uds.3-4	3-4	978-958-8702-60-5
LENGUAJE 8° Uds.1-2	1-2	978-958-8702-59-9



Misión: Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una efectiva organización gremial, democrática y representativa

Kilómetro 11 Vía al Magdalena Recinto del Pensamiento - Conmutador: (6) 889 70 70 - Fax: (6) 889 70 70 Ext. 1012  
 www.cafedecolombia.com - (Manizales - Caldas) - Colombia  
 e-mail: comitecaldas@cafedecolombia.com / caldas.federaciondecafeteros.org

*Handwritten signature*

3

## Comité Departamental de Cafeteros de Caldas



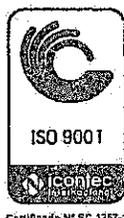
GRADO NOVENO		
SOCIALES 9° Uds 1-2	1-2	978-958-8702-69-8
SOCIALES 9° Uds 3-4	3-4	978-958-8702-70-4
LENGUAJE 9° Uds 3-4	3-4	978-958-8702-75-9
LENGUAJE 9° Uds 1-2	1-2	978-958-8702-74-2
CIENCIAS NATURALES 9° Uds 1-2	1-2	978-958-8702-71-1
CIENCIAS NATURALES 9° Unids 3-4	3-4	978-958-8702-72-8
MATEMÁTICAS 9° Uds 1-2	1-2	978-958-8702-67-4
MATEMÁTICAS 9° Uds 3-4	3-4	978-958-8702-68-1
COMPETENCIAS PARA CONVIVIR 2 7°-8°		978-958-8702-73-5
CDs BATERIAS EVALUATIVAS 6°-7°-8°-9°		
MANUAL DE IMPLEMENTACIÓN CIENCIAS grados 6°, 7°, 8°, 9°		978-958-8702-94-0
MANUAL DE IMPLEMENTACIÓN SOCIALES grados 6°, 7°, 8°, 9°		978-958-8702-94-0
MANUAL DE IMPLEMENTACIÓN MATEMÁTICAS grados 6°, 7°, 8°, 9°		978-958-8702-94-0
MANUAL DE IMPLEMENTACIÓN LENGUAJE grados 6°, 7°, 8°, 9°		978-958-8702-94-0

Así mismo se han producido dos manuales de formación para docentes en coherencia con la evolución conceptual de la Escuela Nueva y el enfoque de formación por competencias pedagógicas. La versión en uso actualmente, diseñada por EL COMITÉ, se encuentra registrada bajo el siguiente título:

TÍTULO	UNIDADES	ISBN
LA POSPRIMARIA RURAL CON METODOLOGIA ESCUELA NUEVA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	978-958-8326-76-4

También contempla una canasta básica que incluyen talleres de capacitación de docentes para fortalecer las competencias pedagógicas de los docentes, al igual que, la dotación de otros recursos pedagógicos como bibliotecas, laboratorios, herramientas, centros de recursos de aprendizaje, entre otros materiales.

Las escuelas cuentan además con una estrategia de acompañamiento en sitio, que se desarrolla atendiendo los intereses de los maestros y comunidades rurales, como



*Misión: Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una efectiva organización gremial, democrática y representativa*

Kilómetro 11. Vía al Magdalena Recinto del Pensamiento - Conmutador: (6) 889 70 70 - Fax: (6) 889 70 70 Ext. 1012  
www.cafedecolombia.com - (Manizales - Caldas) - Colombia  
e-mail: comitecaldas@cafedecolombia.com / caldas.federaciondecafeteros.org

## Comité Departamental de Cafeteros de Caldas



también a los ritmos de apropiación de las estrategias pedagógicas de las escuelas, en coherencia con el principio de ritmo de aprendizaje y flexibilidad de la Escuela Nueva

### Escuela Nueva en la Educación Media. Proyecto: Educación Media con profundización en educación para el trabajo

Esta propuesta fue desarrollada en el año 2003, en respuesta a la alta demanda de las comunidades rurales y la baja cobertura en los grados 10° y 11°, que para este año y debido a la falta de escuelas que ofrecieran estos grados, era solo del 9.7% .

El diseño de este programa se basó en los principios activos de la Escuela Nueva con un énfasis especial en las Competencias Laborales Generales (CLG). Este énfasis busca que los estudiantes que culminen su educación media puedan incorporarse a la fuerza laboral.

Cuenta con guías o módulos de aprendizaje para los estudiantes que conservan la estructura pedagógica de Escuela Nueva, pero incluyen de manera intencionada el desarrollo de 15 Competencias Laborales Generales (CLG) en las áreas obligatorias del plan de estudios y en la asignatura de Gestión de Negocios, competencias que son evaluadas con instrumentos como el Cuadro de Progreso y las Listas de Chequeo, que consolidan el portafolio de evidencias, insumo requerido para la evaluación y la certificación de las CLG. Los títulos de las obras diseñadas por EL COMITÉ, y que están actualmente en uso, se relacionan a continuación:

TÍTULO	UNIDADES	ISBN
CASTELLANO 10°	1,2	978-958-8326-33-7
CASTELLANO 10°	3,4,5	978-958-8326-34-4
QUIMICA 10°	1,2,3	978-958-8326-35-1
QUIMICA 10°	4,5,6,7,8	978-958-8326-36-8
TRIGONOMETRIA 10°	1,2	978-958-8326-37-5
TRIGONOMETRIA 10°	3,4,5	978-958-8326-38-2
SOCIALES 10°	1,2	978-958-8326-39-9
SOCIALES 10°	3,4,5	978-958-8326-40-5
INGLES 10°	1,2	978-958-8326-41-2
INGLES 10°	3,4	978-958-8326-42-9
FILOSOFIA 10°	1,2	978-958-8326-43-6
FILOSOFIA 10°	3,4	978-958-8326-44-3
FISICA 10°	1,2	978-958-8326-46-7



Certificado N° SC 1257-1



Certificado N° SA 156-1

Misión: Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una efectiva organización gremial, democrática y representativa

Kilómetro 11 Vía al Magdalena Recinto del Pensamiento - Conmutador: (6) 889 70 70 - Fax: (6) 889 70 70 Ext. 1012  
 www.cafedecolombia.com - (Manizales - Caldas) - Colombia  
 e-mail: comitecaldas@cafedecolombia.com / caldas.federaciondecafeteros.org

*Handwritten signature*

5

## Comité Departamental de Cafeteros de Caldas

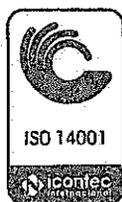


FISICA 10°	3,4,5	978-958-8326-45-0
CASTELLANO 11°	1,2	978-958-8326-57-3
CASTELLANO 11°	3,4,5	978-958-8326-58-0
QUIMICA 11°	1,2	978-958-832647-4
QUIMICA 11°	3,4,5	978-958-8326-48-1
CALCULO 11°	1,2,3	978-958-8326-49-8
CALCULO 11°	4,5,6,7	978-958-8326-50-4
SOCIALES 11°	1,2	978-958-8326-51-1
SOCIALES 11°	3,4,5	978-958-8326-52-8
INGLES 11°	1,2	978-958-8326-62-7
INGLES 11°	3,4,5	978-958-8326-53-5
FILOSOFIA 11°	1,2	978-958-8326-54-2
FILOSOFIA 11°	3,4,5	978-958-8326-63-4
FISICA 11°	1,2	978-958-8326-55-9
FISICA 11°	3,4,5,6	978-958-8326-56-6
GEST. DE NEGOCIOS I	1	978-958-8326-59-7
GEST. DE NEGOCIOS II	1	978-958-8326-60-3
GEST. DE NEGOCIOS III	1	978-958-8326-61-0

El proyecto no sólo favorece la articulación de las CLG al plan de estudios; también el trabajo por Proyectos Pedagógicos Productivos, el desarrollo de prácticas y observaciones empresariales, y al aprovechamiento de las experiencias de trabajo propias de los estudiantes. Estos aspectos hacen parte de la política de emprendimiento y de "Articulación de la educación con el mundo productivo" promovida por el MEN en Colombia.

Para los procesos de formación de docentes se utiliza un manual elaborado con Escuela Nueva, que da los elementos conceptuales y las estrategias para implementar en el aula el desarrollo de las CLG (desde los mapas de evidencias, instrumentos de aula, módulos de aprendizaje, formas de trabajo, instrumentos de evaluación, relación escuela- comunidad y los Proyectos Pedagógicos Productivos, entre otros). La versión en uso actualmente, diseñada por EL COMITÉ, se encuentra registrada bajo el siguiente título:

TÍTULO	UNIDADES	ISBN
MANUAL DE CAPACITACIÓN PARA DOCENTES EDUCACIÓN MEDIA CON PROFUNDIZACIÓN EN EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO	7	978-958-8326-65-8



Misión: *Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una efectiva organización gremial, democrática y representativa*

Kilómetro 11 Vía al Magdalena Recinto del Pensamiento - Conmutador: (6) 889 70 70 - Fax: (6) 889 70 70 Ext. 1012  
www.cafedecolombia.com - (Manizales - Caldas) - Colombia  
e-mail: comitecaldas@cafedecolombia.com / caldas.federaciondecafeteros.org

6

## Comité Departamental de Cafeteros de Caldas



Finalmente, el proyecto cuenta con un Sistema de Seguimiento a Egresados, compuesto por instrumentos sencillos, que permiten: (-) Identificar aspiraciones, expectativas e intereses laborales y educativos, y otros; (-) Orientar esas aspiraciones con base en las demandas del contexto, y a las oportunidades y habilidades de los estudiantes; (-) Reorientar permanentemente el currículo, con el fin de responder a intereses y oportunidades; y, (-) Generar alianzas estratégicas para que los estudiantes se acerquen al mundo productivo real (prácticas empresariales, días de campo, pasantías, encuentros con empresarios, conocimiento de experiencias y estudios de casos, entre otros).

### Escuela Nueva en la Educación Superior. Proyecto: La Universidad en el Campo

La Universidad en el Campo fue desarrollado en el año 2008. Su objetivo se orienta a promover y facilitar el acceso de los jóvenes rurales a la educación superior, especialmente a la formación técnica profesional y tecnológica. Busca la vinculación de las Universidades que hacen presencia en la región lo que permita tener una oferta suficiente y pertinente para los jóvenes rurales.

Es una experiencia innovadora, pues de lo que trata es de llevar programas académicos universitarios desarrollados bajo los mismos principios de la Escuela Nueva, además, conserva el enfoque de formación por competencias de la educación básica y media, y se desarrolla directamente en las escuelas rurales, muy cerca del sitio de residencia de los estudiantes. El plan curricular se desarrolla en forma simultánea a los grados 10º y 11º y cuenta con un sistema de homologación de competencias y créditos académicos, lo que permite que al culminar el grado 11º (o la educación media), el estudiante alcance los créditos necesarios para obtener el título de técnico profesional, y con un año más de asistencia diaria a la escuela, se completan el total de créditos para acceder el título de tecnólogo. Estas últimas condiciones reducen ostensiblemente los costos educativos y demás costos de sostenimiento de los estudiantes, lo que se constituye un factor generador de equidad en el acceso a la Universidad para la población rural.

EL COMITÉ ha diseñado la siguiente ruta para articular la Educación Media con la Educación Superior.

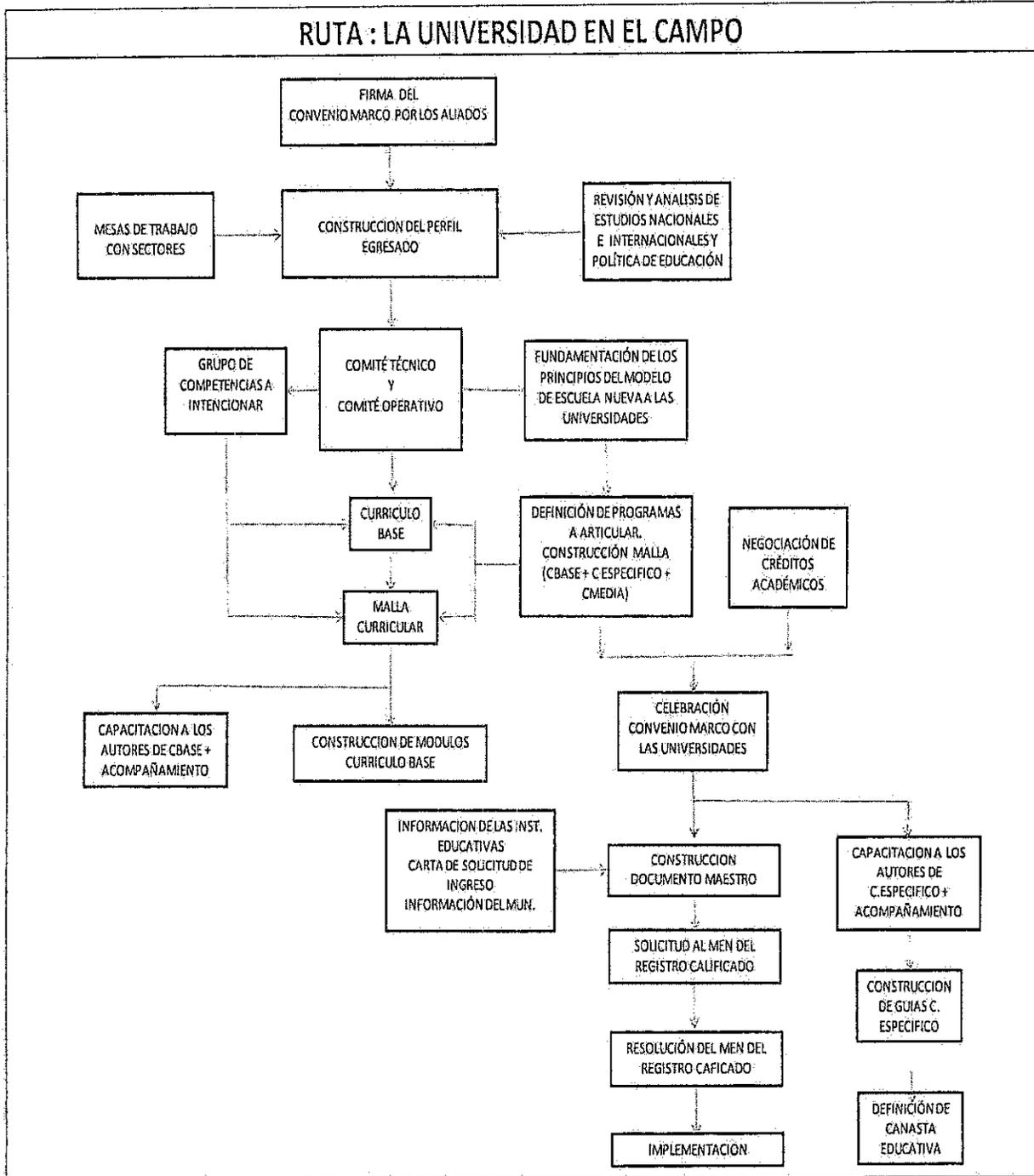


*Misión: Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una efectiva organización gremial, democrática y representativa*

Kilómetro 11 Vía al Magdalena Recinto del Pensamiento - Conmutador: (6) 889 70 70 - Fax: (6) 889 70 70 Ext. 1012  
www.cafedecolombia.com - (Manizales - Caldas) - Colombia  
e-mail: comitecaldas@cafedecolombia.com / caldas.federaciondecafeteros.org

*Asesoría*

# Comité Departamental de Cafeteros de Caldas

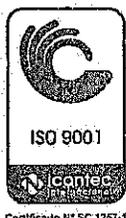
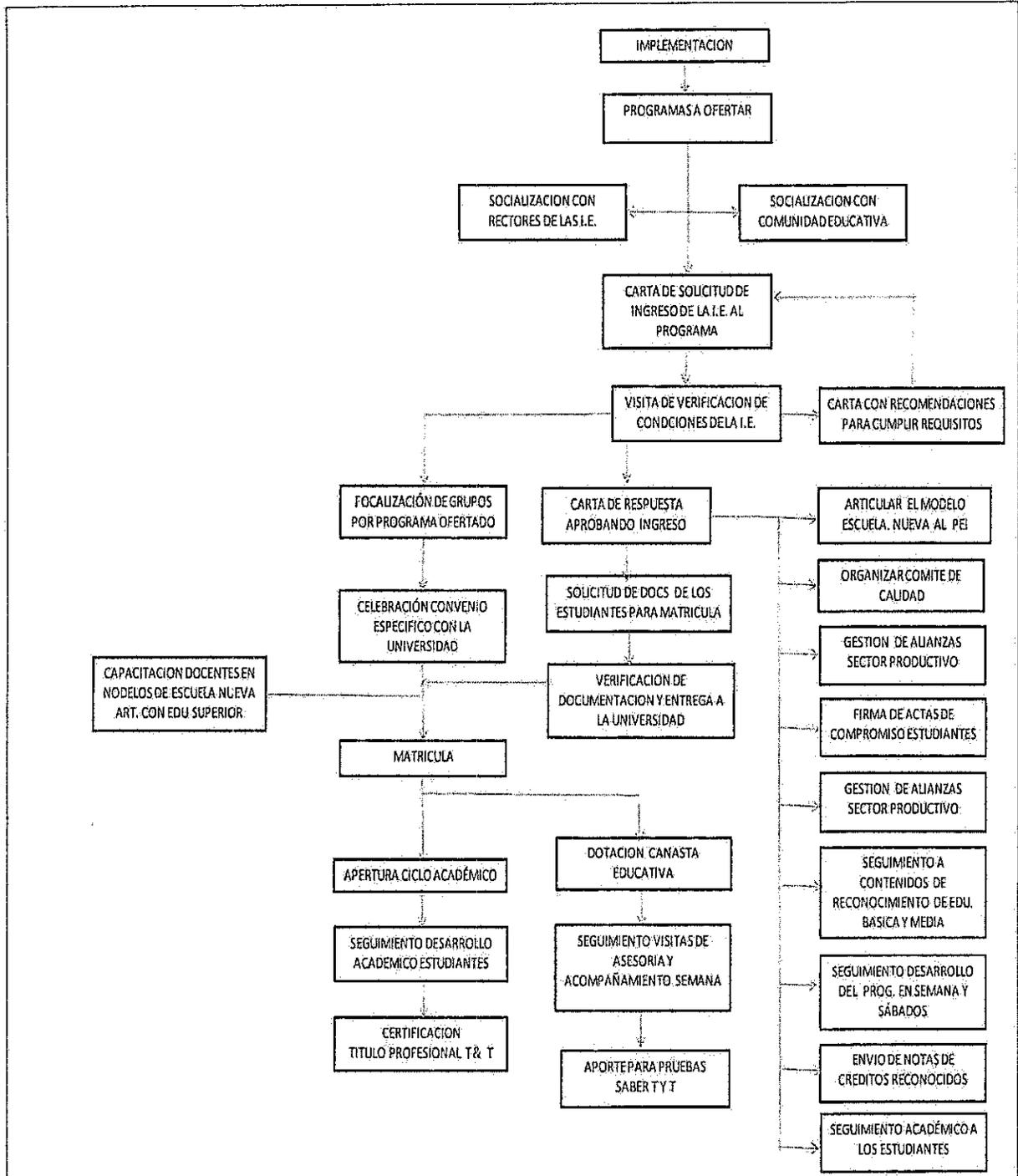


Misión: Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una efectiva organización gremial, democrática y representativa

Kilómetro 11 Vía al Magdalena Recinto del Pensamiento - Conmutador: (6) 889 70 70 - Fax: (6) 889 70 70 Ext. 1012  
www.cafedecolombia.com - (Manizales - Caldas) - Colombia  
e-mail: comitecaldas@cafedecolombia.com / caldas.federaciondecafeteros.org

*Verónica Espinosa*

8  
**Comité Departamental de Cafeteros de Caldas**



Misión: Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una efectiva organización gremial, democrática y representativa

Kilómetro 11 Vía al Magdalena Recinto del Pensamiento - Conmutador: (6) 889 70 70 - Fax: (6) 889 70 70 Ext. 1012  
 www.cafedecolombia.com - (Manizales - Caldas) - Colombia  
 e-mail: comitecaldas@cafedecolombia.com / caldas.federaciondecafeteros.org

*[Handwritten signature]*

9

## Comité Departamental de Cafeteros de Caldas



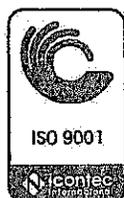
Adicionalmente, establece unas estrategias concretas de implementación que incluyen el desarrollo de un currículo base que responde a un perfil de estudiantes, siendo precisamente este aspecto, el que permite la articulación de diferentes universidades y programas. El desarrollo de las asignaturas de los programas universitarios ofertados, se apoya en materiales de aprendizaje para los estudiantes que conservan la estructura didáctica de Escuela Nueva, en los cuales se han incorporado con una mayor profundidad las CLGs que se vienen desarrollando desde la educación básica y media. Los títulos de las obras del currículo base, diseñadas por EL COMITÉ, se relacionan a continuación:

### CURRÍCULO BASE TÉCNICO PROFESIONAL LA UNIVERSIDAD EN EL CAMPO

TÍTULO	UNIDADES	ISBN
INVESTIGACIÓN PARA LA PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO TÉCNICO UDS. 1,2	1, 2	978-958-8326-80-1
DESARROLLO RURAL TÉCNICO UDS. 1,2, 3 Y 4	1,2,3,4	978-958-8326-79-5
PROCESOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICO UDS. 1, 2, 3	1,2,3	978-958-8326-81-8
PROYECTOS TÉCNICO UDS. 1, 2	1,2	978-958-8326-82-5
PROYECTOS TÉCNICO UD. 3	3	978-958-8326-83-2
PROYECTOS TÉCNICO UDS 4,5	4,5	978-958-8326-85-6
CREATIVIDAD E INNOVACIÓN TÉCNICO UDS. 1,2	1,2	978-958-8326-86-3
CREATIVIDAD E INNOVACIÓN TÉCNICO UDS. 3	3	978-958-8326-87-0
GESTIÓN DE NEGOCIOS TÉCNICO UD. 1	1	978-958-8326-88-7

### CURRÍCULO BASE TECNOLÓGICO LA UNIVERSIDAD EN EL CAMPO

TÍTULO	UNIDADES	ISBN
PROYECTOS TECNOLÓGICO UDS. 1-2	1,2	978-958-8326-89-4
CREATIVIDAD E INNOVACIÓN TECNOLÓGICO UDS. 1-2	1,2	978-958-8326-90-0
INVESTIGACIÓN PARA LA PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO UDS. 1-2	1,2	978-958-8326-91-7
GESTIÓN DE NEGOCIOS TECNOLÓGICO UDS. 1,2,3	1,2,3	978-958-8326-92-4
PROCESOS DE ADMINISTRACIÓN TECNOLÓGICO UDS. 1-2	1,2	978-958-8326-93-1
PROCESOS DE ADMINISTRACIÓN TECNOLÓGICO UD. 3	3	978-958-8326-94-8



Certificado N° DC 1257-1



Certificado N° SA 150-1

*Misión: Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una efectiva organización gremial, democrática y representativa*

Kilómetro 11 Vía al Magdalena Recinto del Pensamiento - Conmutador: (6) 889 70 70 - Fax: (6) 889 70 70 Ext. 1012  
 www.cafedecolombia.com - (Manizales - Caldas) - Colombia  
 e-mail: comitecaldas@cafedecolombia.com / caldas.federaciondecafeteros.org

*Valderrama*

10  
**Comité Departamental de Cafeteros de Caldas**



PROCESOS DE ADMINISTRACIÓN TECNOLÓGICO UDS. 4-5	4,5	978-958-8326-95-5
DESARROLLO RURAL TECNOLÓGICO UDS. 1-2-3	1,2,3	978-958-8326-96-2

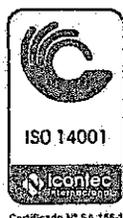
**CURRÍCULO BASE NIVEL TÉCNICO EN PRODUCCION SOSTENIBLE DE LA EMPRESA CAFETERA**

TÍTULO	UNIDADES	ISBN
ACTUALIZACIÓN TÉCNICA EN CAFÉ TOMO I	1	978-958-8653-83-9
ACTUALIZACIÓN TÉCNICA EN CAFÉ TOMO II	1	978-958-8653-84-6
(BPA) Y LA SOSTENIBILIDAD DE LA EMPRESA CAFETERA	1	978-958-8653-85-3
CALIDAD DEL CAFÉ	1	978-958-8653-86-0
INFORMATICA APLICADA A LA EMPRESA CAFETERA	1	978-958-8653-87-7
INSTITUCIONALIDAD UNIDAD I	1 Y 2	978-958-8653-91-4

**CURRÍCULO BASE TECNÓLOGO PROFESIONAL EN GESTIÓN DE LA EMPRESA CAFETERA**

TÍTULO	UNIDADES	ISBN
ECONOMIA CAFETERA	1	978-958-8702-98-8
ESTRATEGIA DE VALOR EN LA EMPRESA CAFETERA	1	978-958-8702-99-5
CALIDAD DEL CAFÉ	1	978-958-8702-97-1
MERCADEO DEL CAFÉ	1	978-958-8702-00-7
ADMINISTRACION DE LA EMPRESA CAFETERA TOMO 1	1	978-958-8702-95-7
ADMINISTRACION DE LA EMPRESA CAFETERA TOMO 2	1 Y 2	978-958-8702-96-4

También propone un esquema preciso para lograr que los estudiantes del nivel tecnológico alternamente al desarrollo del plan curricular, se inserten a la actividad productiva mediante la ejecución de planes de negocio orientados o bien hacia el establecimiento de unidades productivas de gran alcance que pueden ser financiadas, o también orientados a la venta de bienes y servicios relacionadas con la actividad agropecuaria.



Misión: *Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una efectiva organización gremial, democrática y representativa*

Kilómetro 11 Vía al Magdalena Recinto del Pensamiento - Conmutador: (6) 889 70 70 - Fax: (6) 889 70 70 Ext. 1012  
www.cafedecolombia.com - (Manizales - Caldas) - Colombia  
e-mail: comitecaldas@cafedecolombia.com / caldas.federaciondecafeteros.org

*Valdo E. Pineda*

11  
**Comité Departamental de Cafeteros de Caldas**



Cuenta con una estrategia de formación en Escuela Nueva, tanto para docentes universitarios, como para autores de guías, que se soporta en un manual de capacitación diseñado por La FNC – Comité de Cafeteros de Caldas, se encuentra registrada bajo el siguiente título:

TÍTULO	UNIDADES	ISBN
PROYECTO DE ARTICULACION DE LA EDUCACION MEDIA CON LA EDUCACION SUPERIOR "LA UNIVERSIDAD EN EL CAMPO"	5	EN TRAMITE

**Cuaderno "Libro de Informe Proyecto "La Universidad En El Campo ""**

TÍTULO	Especificación	Observaciones
LIBRO DE INFORME PROYECTO "LA UNIVERSIDAD EN EL CAMPO " EDUCACIÓN RURAL	Para uso de los Equipo Padrinos de Escuela Nueva	Material Fungible

**Los Proyectos Pedagógicos Productivos Escuela y Café; Escuela y Seguridad Alimentaria**

EL COMITÉ ha diseñado una metodología para articular los Proyectos Pedagógicos Productivos a Escuela Nueva, con la finalidad hacer pertinente el proceso educativo y despertar el espíritu emprendedor de los estudiantes rurales. Estos Proyectos Pedagógicos Productivos buscan tener correspondencia con la realidad y necesidades económicas del contexto donde viven los estudiantes. Para el Caso de Caldas, ha sido relevante la implementación del Proyectos Pedagógicos Productivos *Escuela y Café* (por la alta dependencia económica de las familias) y el Proyecto Pedagógico Productivo *Escuela y Seguridad Alimentaria* (por los problemas nutricionales de las familias cafeteras).

Los Proyectos Pedagógicos Productivos incluyen una estrategia muy importante con la que se busca que los estudiantes, desde temprana edad, inicien una idea de negocio a través del establecimiento de un Proyecto Supervisado en cada finca donde viven los estudiantes. Estos proyectos supervisados además de profundizar en el conocimiento de aspectos técnicos, fortalece el emprendimiento y son el medio más apropiado para poner en juego las competencias laborales generales y específicas desarrolladas en su



Misión: *Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una efectiva organización gremial, democrática y representativa*

Kilómetro 11 Vía al Magdalena Recinto del Pensamiento - Conmutador: (6) 889 70 70 - Fax: (6) 889 70 70 Ext. 1012  
 www.cafedecolombia.com - (Manizales - Caldas) - Colombia  
 e-mail: comitecaldas@cafedecolombia.com / caldas.federaciondecaseteros.org

*Us 1532877/2012*



12  
**Comité Departamental de Cafeteros de Caldas**



proceso educativo, ya que través de ellos, los estudiantes adquieren habilidades para el manejo de herramientas administrativas; también registran, acceden y usan información y aprenden a desarrollar proyectos.

De esta manera, el proceso de identificación e incentivación a la obtención de ideas de negocio agropecuarias se fundamenta en esos dos proyectos pedagógicos que son respaldados por pequeños créditos que otorgan las escuelas al que los alumnos pueden acceder para fortalecer su proyecto supervisado. Así, el sistema escolar provisiona, a la par con la actividad académica, un programa de semilleros de negocios dirigido a estudiantes que desean poner en marcha un negocio, reduciendo la complejidad de los procedimientos administrativos y la falta de disponibilidad financiera que afectan la creación de una nueva actividad económica.

Los Proyectos Pedagógicos Productivos se desarrollan a través de una serie de módulos y guías de aprendizaje especializadas con actividades prácticas para que los estudiantes desarrollen las competencias requeridas para la producción y el mundo del trabajo. Los títulos de las obras diseñadas por EL COMITÉ, se encuentran registradas con los siguientes títulos:

#### Guías Escuela y Café

TÍTULO	UNIDADES	ISBN
MODULO ESCUELA Y CAFÉ Grado 6º	1 Y 2	978-958-8326-67-2
MODULO ESCUELA Y CAFÉ Grado 7º	1,2 Y 3	978-958-8326-68-9
MODULO ESCUELA Y CAFÉ Grado 8º	1,2,3,4 Y 5	978-958-8326-71-9
MODULO ESCUELA Y CAFÉ Grado 9º	1,2,3,4	978-958-8326-72-6
MODULO ESCUELA Y CAFÉ Grado 10º	1,2,3,4 Y 5	978-958-8326-98-6
MODULO ESCUELA Y CAFÉ Grado 11º	1,2 Y 3	978-958-8326-97-9

#### Guías Escuela y Seguridad Alimentaria

TÍTULO	UNIDADES	ISBN
MODULO SEG. ALIMENTARIA Grado 4º	1 Y 2	958-97612-9-1
MODULO SEG. ALIMENTARIA Grado 5º	1 Y 2	958-97612-8-3
MODULO SEG. ALIMENTARIA Grado 6º	1,2 Y 3	958-97853-0-1
MODULO SEG. ALIMENTARIA Grado 7º	1,2 Y 3	958-97853-1-X
MODULO SEG. ALIMENTARIA Grado 8º	1,2 Y 3	958-97853-2-8
MODULO SEG. ALIMENTARIA Grado 9º	1,2 Y 3	958-97853-3-6



Misión: Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una efectiva organización gremial, democrática y representativa.

Kilómetro 11 Vía al Magdalena Recinto del Pensamiento - Conmutador: (6) 889 70 70 - Fax: (6) 889 70 70 Ext. 1012  
 www.cafedecolombia.com - (Manizales - Caldas) - Colombia  
 e-mail: comitecaldas@cafedecolombia.com / caldas.federaciondecafeteros.org

*W. G. E. J. M.*

13  
**Comité Departamental de Cafeteros de Caldas**



**Guías de Paisaje Cultural Cafetero**

TÍTULO	UNIDADES	ISBN
Unidad 1: Fundamentación de la Geografía Turística	2	En trámite
Unidad 2: Conozcamos el Paisaje Cultural Cafetero de Colombia PCC		

**Libro para Registros de Proyectos Supervisados**

TÍTULO	Especificación	Observaciones
LIBRO DE REGISTROS PROYECTOS SUPERVISADOS	Para uso de estudiantes	Material Fungible

**Cuaderno "Libro de Informes de Labores Equipo de Educación"**

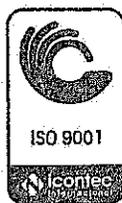
TÍTULO	Especificación	Observaciones
LIBRO DE INFORME DE LABORES EQUIPO DE EDUCACIÓN RURAL	Para uso de los Equipo Padrinos de Escuela Nueva	Material Fungible

Igualmente, tiene definido un plan de capacitación y acompañamiento de docentes en aspectos pedagógicos y técnicos, con lo que se busca que el componente productivo sea el pretexto para desarrollar lo estrictamente pedagógico, y así los aprendizajes de los estudiantes en las matemáticas, el español, las ciencias, adquieren un carácter práctico dando relevancia a los procesos desarrollados por la escuela.

**Escuela Virtual**

Esta propuesta busca integrar las tecnologías de la información y comunicación (TIC) al proceso de aprendizaje de los niños y jóvenes a lo largo del ciclo educativo. El objetivo del programa es garantizar que los estudiantes desarrollen las competencias en TIC que les permitan integrarse y adaptarse a la economía del conocimiento global. Docentes, estudiantes y padres de familia utilizan las TIC para desarrollar proyectos colaborativos entre diversas comunidades, para encontrar respuesta a preguntas y problemas que surgen en el aula de clase o en las fincas, para acceder información y para acceder a capacitación virtual.

El proyecto se desarrolla con las siguientes fases: (i) sensibilización y apropiación de los recursos informáticos; (ii), proyectos colaborativos (iii) consultorios virtuales (iv) Telecentros Comunitarios (v) Capacitación Virtual.



Certificado N° DC 1267-1



Certificado N° SA 155-1

*Misión: Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una efectiva organización gremial, democrática y representativa*

Kilómetro 11 Vía al Magdalena Recinto del Pensamiento - Conmutador: (6) 889 70 70 - Fax: (6) 889 70 70 Ext. 1012  
www.cafedecolombia.com - (Manizales - Caldas) - Colombia  
e-mail: comitecaldas@cafedecolombia.com / caldas.federaciondecaseteros.org

*V. B. C. E. P. M. T.*

# Comité Departamental de Cafeteros de Caldas



Este proyecto se apoya en guías de autoaprendizaje para estudiantes que responden a estándares y competencias en tecnología e informática propuestos por el Ministerio de Educación de Colombia. Los títulos de las obras diseñadas por EL COMITÉ, se encuentran registradas con los siguientes títulos:

## Guías Escuela Virtual

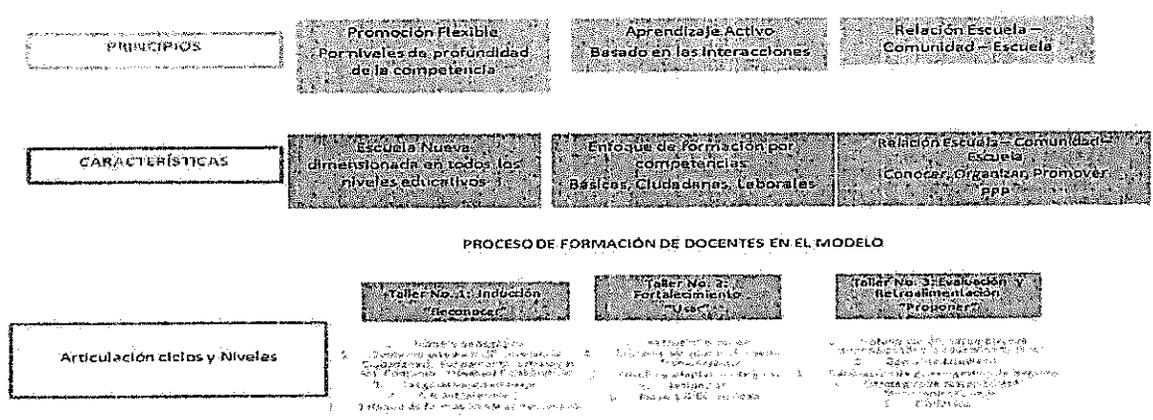
Nombre	UNIDADES	ISBN
ESCUELA VIRTUAL GRADO 6°	1	978-958-8702-39-01
ESCUELA VIRTUAL GRADO 7°	1	978-958-8702-40-7
ESCUELA VIRTUAL GRADO 9°	1	978-958-8702-41-4

## ESTRUCTURA DEL MODELO DE EDUCACIÓN RURAL CON ESCUELA NUEVA

El Modelo de Educación Rural con Escuela Nueva, desarrollado por La FNC- Comité de Cafeteros de Caldas, se gestiona bajo la siguiente estructura:

### MODELO DE GESTIÓN

Estructura Modelo de Educación Rural con Escuela Nueva  
Articulación Ciclos y Niveles  
Desde Preescolar hasta La Universidad en el Campo (T&T)



Misión: *Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una efectiva organización gremial, democrática y representativa*

Kilómetro 11. Vía al Magdalena Recinto del Pensamiento - Conmutador: (6) 889 70 70 - Fax: (6) 889 70 70 Ext. 1012  
[www.cafedecolombia.com](http://www.cafedecolombia.com) - (Manizales - Caldas) - Colombia  
 e-mail: [comitecaldas@cafedecolombia.com](mailto:comitecaldas@cafedecolombia.com) / [caldas.federaciondecafeteros.org](http://caldas.federaciondecafeteros.org)

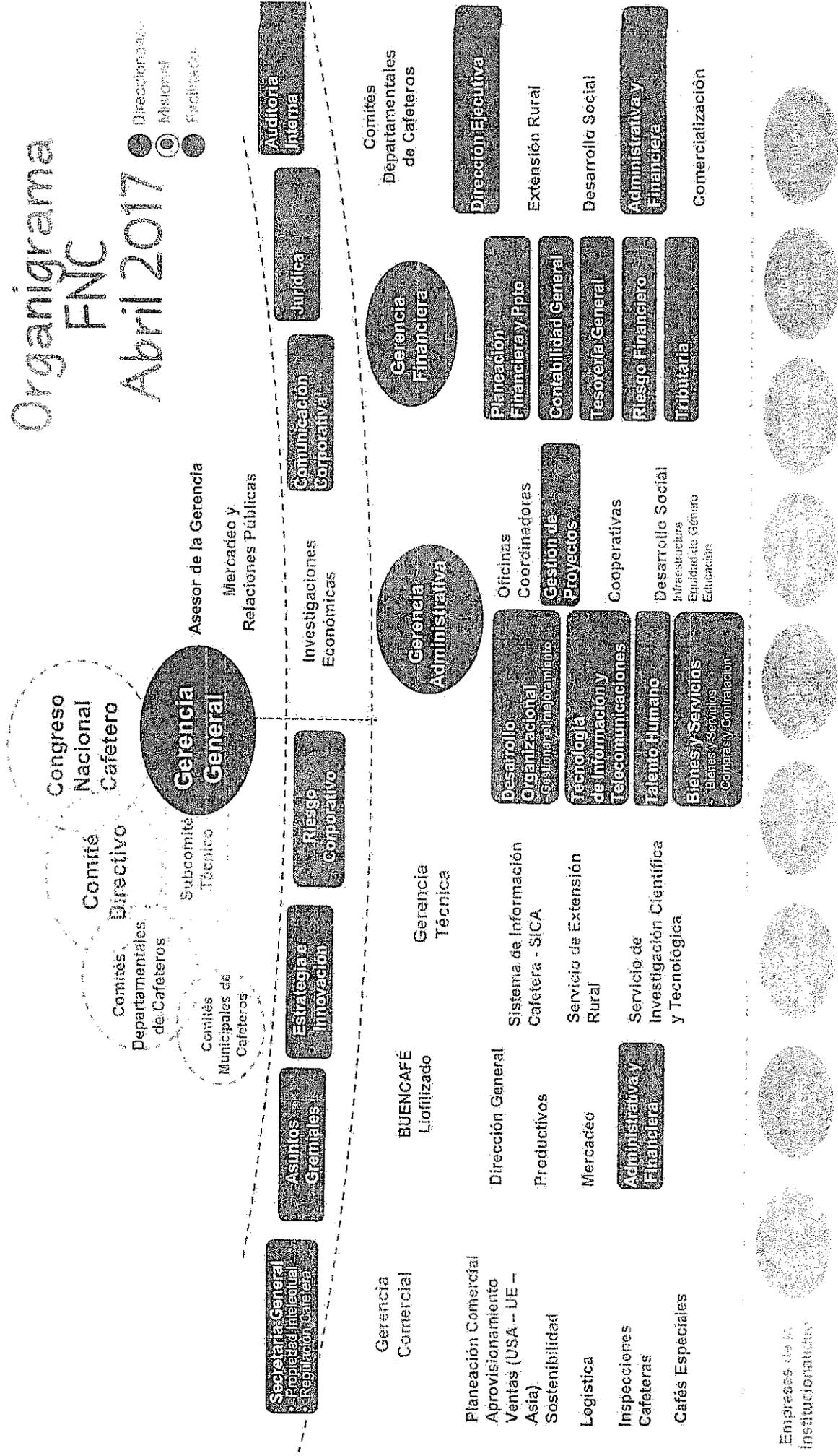
# Organigrama FNC

Abril 2017


 Director General  

 Misional  

 Financiero



Empresas de la institucionalidad

**ESTADOS FINANCIEROS**  
**FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA**  
**A DICIEMBRE 31 DE 2016**

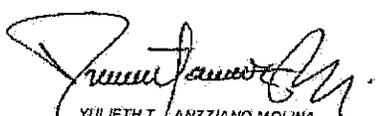
**FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA**  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**  
**A 31 DE DICIEMBRE DE 2016, A 31 DE DICIEMBRE DE 2015**  
**(En Miles De Pesos)**

ACTIVO	Nota	Diciembre 2016	Diciembre 2015	PASIVO	Nota	Diciembre 2016	Diciembre 2015
		1 US\$ = 3.000,71	1 US\$ = 3.149,47			1 US\$ = 3.000,71	1 US\$ = 3.149,47
<b>CORRIENTE</b>				<b>CORRIENTE</b>			
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	5	52.099.390	87.690.217	OBLIGACIONES FINANCIERAS	18	6.569.524	22.237.953
Efectivo		10.217.285	14.635.703	CUENTAS POR PAGAR	19	23.770.746	22.529.214
Efectivo De Uso Restringido		39.209.807	72.439.680	PROVISIONES	20	20.843.088	32.061.439
Otros Equivalentes De Efectivo		2.672.298	614.834	Provisiones Para Litigios		17.046.632	15.697.555
DEUDORES	6	30.357.156	31.583.874	Otras Provisiones		3.796.456	16.363.884
INVENTARIOS	7	15.802.926	16.549.646	BENEFICIOS A EMPLEADOS	21	15.558.781	23.156.022
ACTIVOS POR IMPUESTOS	8	0	457	PASIVOS FINANCIEROS	22	302.873	35.964.235
INTANGIBLES	9	2.634.609	1.760.558	Depósitos Recibidos De Terceros		302.873	107.494
ACTIVOS FINANCIEROS	10	82.363.225	147.656.917	Otros Pasivos Financieros		0	35.856.742
A Valor Razonable Con Cambios En Resultado		79.411.751	116.477.227	PASIVOS NO FINANCIEROS	23	31.512.349	65.134.086
A Costo Amortizado		2.951.474	23.620.610	Ingresos Diferidos		31.149.283	62.345.429
Otros Activos Financieros		0	7.559.080	Otros Pasivos No Financieros		363.066	2.788.657
ACTIVOS NO FINANCIEROS	11	1.294.289	1.614.223	<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>		<b>98.557.361</b>	<b>201.082.950</b>
Pagos Anticipados		1.060.391	1.429.439	<b>NO CORRIENTE</b>			
Otros Activos No Financieros		233.898	184.784	OBLIGACIONES FINANCIERAS		16.000.000	0
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>184.551.595</b>	<b>288.855.892</b>	BENEFICIOS A EMPLEADOS	21	196.948.555	181.399.627
<b>NO CORRIENTE</b>				<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>		<b>212.948.555</b>	<b>181.399.627</b>
DEUDORES	6	21.700.952	20.063.475	<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>311.505.916</b>	<b>382.482.577</b>
INVERSIONES EN SUBORDINADAS Y ASOCIADAS	12	282.549.234	271.716.914	<b>ACTIVO NETO</b>	24		
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	15	308.775.160	294.769.353	CAPITAL SOCIAL		6.500	6.500
PROPIEDADES DE INVERSIÓN	16	91.056.230	87.626.191	SUPERÁVIT DE CAPITAL		330.916	330.916
INTANGIBLES	9	21.717	16.704	UTILIDADES (PÉRDIDAS) RETENIDAS		-156.108.076	-168.309.832
ACTIVOS BIOLÓGICOS Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS	17	5.320.543	3.645.548	Resultados De Ejercicios Anteriores		-168.309.833	-160.270.062
ACTIVOS FINANCIEROS	10	33.797.230	40.253.655	Resultados Del Ejercicio		12.201.757	-8.039.770
A Valor Razonable Con Cambios En Resultado		16.132.766	22.686.141	AJUSTE POR REEXPRESSION NCIF		784.229.988	784.229.988
A Valor Razonable Con Cambios En Otro Resultado		17.654.464	17.567.514	Ganancias (Pérdidas) Balance De Apertura		-92.308.049	-92.308.049
ACTIVOS NO FINANCIEROS	11	267.827	306.436	Ajustes De Reclasificación Patrimonio		876.538.037	876.538.037
Bienes Entregados A Terceros		233.680	272.289	OTRO RESULTADO INTEGRAL		-11.934.756	6.514.019
Otros Activos No Financieros		34.147	34.147	Coberturas Flujo De Efectivo		20.405	6.478
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>		<b>743.478.893</b>	<b>718.398.276</b>	Ganancias Pérdidas Actuariales Planes Beneficio		-11.981.353	0
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>928.030.488</b>	<b>1.005.254.168</b>	Participación En ORI De Las Subordinadas		26.191	6.507.541
				<b>TOTAL ACTIVO NETO</b>		<b>616.524.572</b>	<b>622.771.891</b>
				<b>TOTAL PASIVO Y ACTIVO NETO</b>		<b>928.030.488</b>	<b>1.005.254.168</b>

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros.

Los suscritos Representante Legal y Contador certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos estados financieros y los mismos han sido tomados a partir de los libros de contabilidad.

  
**JUAN CAMILO BECERRA BOTERO**  
 REPRESENTANTE LEGAL

  
**YULIETH T. LANZIANO MOLINA**  
 CONTADOR GENERAL (E)  
 T.P.No 52.167 - T

  
**EDMUNDO BELTRAN VILLAMIZAR**  
 REVISOR FISCAL  
 T.P. No. 15952 - T  
 (Designado por Deloitte & Touche Ltda)  
 (Ver Opinión Adjunta)

# FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

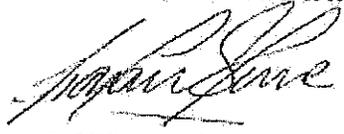
## ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015  
(En Miles De Pesos)

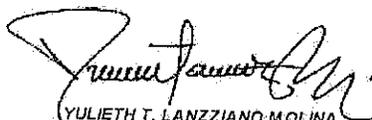
		Diciembre 2016 1 US\$ = 3.000,71	Diciembre 2015 1 US\$ = 3.149,47
<b>INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>	Nota 25	476.433.668	492.069.342
Venta De Mercancías		100.699.375	95.975.171
Servicios Institucionales		246.470.577	216.051.022
Otros Servicios Y Ejecución De Proyectos		112.344.783	162.699.202
Otros Ingresos Por Actividades Ordinarias		16.918.933	17.343.947
<b>COSTO DE VENTAS</b>	26	91.797.765	86.473.766
Mercancías		91.710.667	86.440.062
Otros Servicios		87.098	33.704
<b>COSTOS DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN</b>	27	394.597.120	407.095.093
Gastos De Personal		194.335.656	169.031.145
Honorarios		75.434.177	8.103.462
Servicios		83.158.176	111.110.970
Servicios Oficinas En El Exterior		8.287.187	8.519.254
Impuestos		4.753.450	5.721.237
Materiales, Suministros E Insumos Para Proyectos		48.365.392	65.974.077
Seguros Y Mantenimiento		6.881.476	6.986.342
Depreciaciones, Amortizaciones Y Provisiones		14.334.790	11.983.429
Otros Gastos De Operación Y Administración		19.046.816	19.665.177
<b>GASTOS DE VENTAS</b>	26	8.949.197	10.824.188
Gastos De Personal		668.308	615.024
Honorarios Y Servicios		3.300.649	4.994.670
Impuestos		1.138.245	879.365
Materiales Y Suministros		112.254	393.924
Comisiones		1.931.424	2.162.332
Depreciaciones, Amortizaciones Y Provisiones		103.739	75.713
Otros Gastos De Ventas		1.694.578	1.703.180
<b>GANANCIA (PÉRDIDA) POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>		-18.910.414	-12.323.705
<b>OTROS INGRESOS Y GASTOS</b>	28	31.112.171	4.283.935
Otros Ganancias (Pérdidas)		22.271.318	-2.687.540
Ingresos Financieros		2.890.636	2.195.445
Otros Ingresos		23.802.942	7.191.321
Gastos Financieros		-7.782.845	-1.270.775
Otros Gastos		-10.069.880	-1.144.515
<b>RESULTADO DEL PERIODO</b>		12.201.767	-8.039.770
<b>OTRO RESULTADO INTEGRAL</b>		-18.448.775	4.404.494
Coberturas Flujos De Efectivo		13.928	6.478
Ganancias Pérdidas Actuariales Planes Beneficio		-11.981.353	0
Método De Participación Patrimonial		-6.481.350	4.398.016
<b>RESULTADO INTEGRAL</b>		6.247.018	3.635.276

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros.

Los suscritos Representante Legal y Contador certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos estados financieros y los mismos han sido tomados a partir de los libros de contabilidad.



JUAN CAMILO BECERRA BOTERO  
REPRESENTANTE LEGAL



YULIETH T. LANZIANO MOLINA  
CONTADOR GENERAL (E)  
T.P.No 52.167 - T



EDMUNDO BELTRÁN VILLAMIZAR  
REVISOR FISCAL  
T.P. No 15952 - T  
(Designado por Deloitte & Touche Ltda)  
(Ver Opinión Adjunta)

**FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA**  
**ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO**  
**POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 2015**  
(En Miles De Pesos)

	2016	2015
<b>Flujos De Efectivo Procedentes De Actividades De Operación:</b>		
<b>Actividades De Operación</b>		
<b>Recaudos Procedentes De Actividades De Operación</b>		
Por Prestación Servicios Y Ejecución De Proyectos	338.778.200	375.215.611
Por Ventas De Bienes Y Mercancías	101.011.781	95.650.116
Intereses Recibidos Por Depósitos Bancarios y Equivalentes A Efectivo	872.019	549.324
Recaudos Por Otros Conceptos	4.603.737	2.276.150
<b>Total Recaudos Procedentes De Actividades De Operación</b>	<b>445.265.737</b>	<b>473.691.200</b>
<b>Pagos Por Actividades De Operación</b>		
Por Costos En La Prestación De Servicios Y Ejecución De Proyectos	-179.119.169	-205.066.904
Pagos A Y Por Cuenta De Empleados	-194.127.120	-185.440.922
Por Costos En La Venta De Bienes	-97.256.710	-96.676.703
Pagos Impuestos	-7.556.289	-6.519.617
Otros Gastos	-8.029.019	-2.311.990
<b>Total Pagos Por Actividades De Operación</b>	<b>-486.088.307</b>	<b>-496.016.136</b>
<b>Flujos De Efectivos Netos Procedentes De Actividades De Operación</b>		
Recursos Entregados En Administración	-1.157.973	-4.068.074
Avances Y Anticipos	2.072.426	978.599
Préstamos A Empleados	734.891	-35.169
Activos Por Impuestos	-1.850.904	-176.119
Diferencia En Cambio	1.769.136	1.505.755
Operaciones De Cobertura	0	-47.838
Préstamos A Particulares	810.129	417.771
Otros Pasivos	-2.561.589	275.901
Otros Activos	-428.928	-2.057.722
<b>Total Flujos De Efectivos Netos Procedentes De Actividades De Operación</b>	<b>-612.811</b>	<b>-3.206.895</b>
<b>Total Efectivo En Actividades De Operación</b>	<b>-47.435.382</b>	<b>-25.531.831</b>
<b>Actividades De Inversión</b>		
<b>Recaudos Procedentes De Actividades De Inversión</b>		
Por Instrumentos En Títulos De Deuda A Costo Amortizado - CTD	64.425.346	7.437.638
Dividendos O Participaciones	1.514.310	2.528.495
Por Venta De Instrumentos De Patrimonio - Acciones	0	7.518.626
Importes Procedentes De Arrendamientos De Propiedades De Inversión	8.199.357	7.521.076
Importes Procedentes De La Venta De Propiedades Planta Y Equipo	958.339	11.520.266
<b>Total Recaudos En Actividades De Inversión</b>	<b>75.097.352</b>	<b>36.526.101</b>
<b>Compras De Instrumentos En Títulos De Deuda A Costo Amortizado</b>	<b>-49.472.245</b>	<b>-11.374.725</b>
Compra De Acciones	-37.416.974	-702.013
Capitalización Aportes En Cooperativas	-32.960	-53.931
Compras De Propiedades Planta Y Equipo	-27.174.327	-11.597.003
Compra De Software Y Licencias	-6.368.070	-3.155.654
Compra Derechos Patentes Y Marcas	-6.195	-16.704
<b>Total Aplicaciones En Actividades De Inversión</b>	<b>-120.470.772</b>	<b>-26.900.031</b>
<b>Flujos De Efectivos Netos Procedentes De Actividades De Inversión</b>		
Por Instrumentos En Títulos De Deuda A Valor Razonable	4.617.777	2.494.500
Cobros (Pagos) Procedentes De APT Neto	49.295.071	6.023.197
Operaciones Con Partes Relacionadas	-505.954	-6.099.442
<b>Total Flujos De Efectivos Netos Procedentes De Actividades De Inversión</b>	<b>53.406.895</b>	<b>2.418.256</b>
<b>Total Efectivo En Actividades De Inversión</b>	<b>8.033.474</b>	<b>12.044.327</b>

**FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA**  
**ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO**  
**POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 2015**  
**(En Miles De Pesos)**

	2016	2015
<i>Flujos Procedentes De (Utilizados En) Actividades De Financiación</i>		
<i>Recaudos Procedentes De Actividades De Financiación</i>		
<i>Créditos De Tesorería</i>	0	10.000.000
<b>Total Recaudos En Actividades De Financiación</b>	<u>0</u>	<u>10.000.000</u>
<i>Pagos Procedentes De Actividades De Financiación</i>		
<i>Intereses Pagados</i>	-1.716.243	-723.790
<b>Total Pagos En Actividades De Financiación</b>	<u>-1.716.243</u>	<u>-723.790</u>
<i>Flujos De Efectivos Netos Procedentes De Actividades De Financiación</i>		
<i>Sobregiros</i>	249.137	1.798.431
<b>Total Flujos De Efectivos Netos Procedentes De Actividades De Financiación</b>	<u>249.137</u>	<u>1.798.431</u>
<b>Total Efectivo En Actividades De Financiación</b>	<u>-1.467.106</u>	<u>11.074.641</u>
<i>Incremento (Disminución) Neto Efectivo y Equivalentes A Efectivo</i>	-34.869.013	-2.412.863
<i>Efecto En La Variación De La Tasa De Cambio Del Efectivo</i>	-721.813	326.865
<b>Incremento (Disminución) Neto Efectivo y Equivalentes A Efectivo</b>	<u>-35.590.826</u>	<u>-2.085.998</u>
<i>Equivalente De Efectivo Al Principio Del Período</i>	87.690.216	89.776.213
<i>Equivalente De Efectivo Al Final Del Período</i>	52.099.389	87.690.216
<b>Variación De Efectivo Y Equivalentes A Efectivo</b>	<u>35.590.826</u>	<u>2.085.998</u>

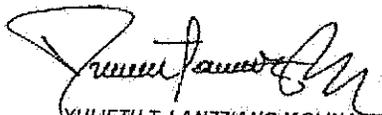
\* Por cambios en la estructura de este informe, en algunos rubros se observan diferencias respecto a la presentación del año 2015, lo cual no afecta el saldo.

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros.

Los suscritos representante legal y contador público certificamos que hemos revisado previamente las afirmaciones contenidas en estos estados financieros y los mismos han sido preparados a partir de los libros de contabilidad.



JUAN CAMILO BECERRA BOTERO  
 REPRESENTANTE LEGAL



YULIETH T. LANZIANO MOLINA  
 CONTADOR GENERAL (E)  
 T.P. No 52.167 - T



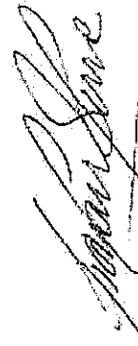
EDMUNDO BELTRAN VILLAMIZAR  
 REVISOR FISCAL  
 T.P. No 15952 - T  
 (Designado por Deloitte & Touche Ltda)  
 (Ver Opinión Adjunta)

**FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA**  
**ESTADO DE CAMBIOS EN EL ACTIVO NETO**  
**POR LOS AÑOS TERMINADOS EN 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 2015**  
 (En Miles De Pesos)

	Cuotas Sociales	Superávit De Capital	Ajustes Por Reexpresión NCIF	Utilidades (Pérdidas) Acumuladas	Otro Resultado Integral	Total Activo Neto
<b>Saldos Al 01 De Enero de 2015</b>	6.500	330.916	784.229.988	- 160.270.062	2.109.525	626.406.866
Resultado Del Ejercicio	0	0	0	- 8.039.770	0	- 8.039.770
Coberturas Flujos De Efectivo	0	0	0	0	6.478	6.478
Método De Participación Patrimonial	0	0	0	0	4.398.016	4.398.016
<b>Saldos Al 31 De Diciembre De 2015</b>	6.500	330.916	784.229.988	- 168.309.833	6.514.019	622.771.590
Resultado Del Ejercicio	0	0	0	12.201.757	0	12.201.757
Coberturas Flujos De Efectivo	0	0	0	0	13.928	13.928
Planes De Beneficio Definidos	0	0	0	0	- 11.981.353	- 11.981.353
Método De Participación Patrimonial	0	0	0	0	- 6.481.350	- 6.481.350
<b>Saldos Al 31 De Diciembre De 2016</b>	6.500	330.916	784.229.988	- 156.108.076	- 11.934.755	616.524.573

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros.

Los suscritos representante legal y contador público certificamos que hemos revisado previamente las afirmaciones contenidas en estos estados financieros y los mismos han sido preparados a partir de los libros de contabilidad.

  
**JUAN CAMILO BECERRA BOTERO**  
 REPRESENTANTE LEGAL

  
**YULIETH T. LANZIANO MOLINA**  
 CONTADOR GENERAL (E)  
 T.P.No 52.167 - T

  
**EDMUNDO BELTRAN VILLAMIZAR**  
 REVISOR FISCAL  
 T.P. No 15952 - T  
 (Designado por Deloitte & Touche Ltda.)  
 (Ver Opinión Adjunta)



CERTIFICADO

EVELIO MARIN VASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 10.008.031 de Pereira, en calidad de Director Administrativo y Financiero de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia – Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda, certifico que existe disponibilidad de \$10.000.000 (Diez millones de pesos mcte) en Efectivo del presupuesto del Fondo Nacional del Café para realizar el proyecto, Educación para la competitividad en el Departamento de Risaralda.

Se firma en Pereira a los 8 de septiembre de 2017.

EVELIO MARIN VASQUEZ  
Director Administrativo y Financiero

	<b>FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA</b>	Código: FE-GP-F-0001
		Fecha: 30/01/2017
<b>FICHA DE PROYECTO</b>		<b>Versión: 1</b>

## 1 IDENTIFICACIÓN

### 1.1 DATOS GENERALES

<b>1.1.1 Título:</b>	AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN RURAL DIFERENCIADA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, QUE FORTALEZCA A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 386 DEL 19 DE ABRIL DE 2012.		
<b>1.1.2 Estrategia de valor:</b>	Educación rural:		
<b>1.1.3 Duración:</b>	4 meses		
<b>1.1.4 Fecha de inicio:</b>	Agosto de 2017	<b>1.1.12 Fecha de terminación:</b>	Diciembre 2017

### 1.2 LOCALIZACIÓN

Departamento(s)	Municipio(s)	Vereda(s)
Risaralda	12 Municipios no certificados	

### 1.3 BENEFICIARIOS

	Tipo de Beneficiarios	Número
Directos	Docentes posprimarias y medias	160
	Estudiantes	500
	Estudiantes desarrollando los PPP	120
	Instituciones utilizando los Fondos Rotatorios	6
	Estudiantes avanzan en los niveles técnicos y tecnológicos en la Universidad en el Campo.	260
	Jóvenes empresarios utilizando el recurso económico para sus planes de negocio.	14
Indirectos	Comunidad educativa de los municipios no certificados de Risaralda	1500

### 1.4 SOLICITANTE

<b>Entidad Solicitante:</b>	Federación Nacional de Cafeteros – Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda		
<b>Persona Contacto</b>	Magnolia Hernández Sánchez	<b>Cargo:</b>	Coordinadora Educación
<b>Dirección:</b>	Cra. 9 No 36 - 43	<b>Tel. directo + prefijo:</b>	3290360 ext 125
<b>e-mail:</b>	magnolia.hernandez@cafedecolombia.com.co	<b>Fax + prefijo:</b>	
<b>Página Web</b>			

	<b>FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA</b>	Código: FE-GP-F-0001
		Fecha: 30/01/2017
<b>FICHA DE PROYECTO</b>		<b>Versión: 1</b>

**1.5 CONTRAPARTES\*** (Describa otras organizaciones locales o internacionales que aportan al proyecto y participan en su ejecución)

Nombre	Descripción	Rol
Gobernación de Risaralda	Aporte económico	Cooperante
Comité de Cafeteros de Risaralda	Aporte económico, con recursos CHEC, alianza Educación para la Competitividad.	Ejecutor

**1.6 DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL PROYECTO**

Max 1/2 página

La Federación Nacional de Cafeteros de Colombia – Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda, en el desarrollo de la política departamental de educación, viene apoyando el programa de Educación Rural Diferenciada, de la Secretaría de Educación dentro del marco del convenio Educación para la Competitividad, alianza que cuenta con el apoyo económico conjunto entre la Central Hidroeléctrica de la Caldas – CHEC, la Gobernación y el Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda, en un propósito común apoyar y fortalecer las ofertas educativas rurales del Departamento en los niveles de posprimaria y educación media con énfasis en educación para el trabajo, articulada a la educación superior, atendiendo los principales problemas en términos educativos y de inserción al mundo laboral de los jóvenes campesinos, facilitando que estos culminen su etapa educativa que se ha establecido sea hasta el nivel tecnológico, desarrollando así el programa La Universidad en el Campo. Adicionalmente durante el proceso educativo se fortalecen las competencias de emprendimiento, desarrollados a través de Escuela y café y Seguridad Alimentaria, y fortalecidos a través de los recursos para Proyectos Pedagógicos Productivos y planes de negocio que se entregan a los estudiantes que presenten su proyecto de vida en torno al sector agropecuario.

El periodo de ejecución de este convenio específico será durante lo que resta del año 2017, con el propósito de garantizar la continuidad de los programas de educación rural.

**1.7 ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:**

Max 1 página (como soporte de la justificación se puede incluir un mapa con la ubicación de las zonas de cobertura del proyecto)

La alianza Educación para la competitividad, contempla líneas de acción, que se adelantan con recursos de la alianza y en convenio específicos no solo con CHEC, sino con la Gobernación de Risaralda así: A. Implementación y fortalecimiento de modelos flexibles: a través de la formación a docentes, dotación a instituciones educativas y acompañamiento en el fortalecimiento del modelo pedagógico de escuela nueva. B. Acompañamiento y apoyo económico al emprendimiento en los Proyectos pedagógicos productivos y al empresarismo a través de la puesta en marcha de los planes de negocio. C. Desarrollo del programa La Universidad en el Campo, a través de la articulación de la educación media con la superior, en los niveles técnico y tecnológico.

 Federación Nacional de Cafeteros de Colombia	<b>FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA</b>	<b>Código: FE-GP-F-0001</b>
		<b>Fecha: 30/01/2017</b>
	<b>FICHA DE PROYECTO</b>	<b>Versión: 1</b>

Hoy contamos con 748 estudiantes que han desarrollado el nivel técnico profesional, de ellos 420 están en formación durante este año 2017, y del total 130 han terminado el nivel tecnológico.

Es el momento para que se aborde desde todos los escenarios, la oportunidad que brinda el Proceso de Paz para el sector educativo, y tomar aspectos relevantes del acuerdo sobre Política de Desarrollo Agrario Integral, en lo relacionado a Educación Rural, que tiene como propósito "brindar atención integral a la primera infancia, garantizar la cobertura, la calidad y la pertinencia de la educación y erradicar el analfabetismo en las áreas rurales, así como promover la permanencia productiva de los jóvenes en el campo y acercar las instituciones académicas regionales a la construcción del desarrollo rural, para ello el Gobierno creará e implementará el Plan Especial de Educación Rural, contemplado en el 1 Acuerdo de la Habana que contiene 11 puntos así:

1. Cobertura universal con atención a primera infancia
2. Modelos flexibles de educación
3. Infraestructura educativa, docentes calificados, TIC
4. Gratuidad educativa
5. Acceso y permanencia
6. Formación técnica agropecuaria en la media
7. Becas con créditos condonables
8. Formación profesional de las mujeres
9. Eliminación del analfabetismo
10. Investigación, innovación y el desarrollo científico y tecnológico para el sector agropecuario
11. Ampliar la oferta terciaria en la zona rural y en áreas de desarrollo rural.

De los puntos anteriores este proyecto aborda 5 y el departamento, le apunta a través del plan de desarrollo educativo a todas. Aún así, el departamento requiere con urgencia intervenir los problemas relacionados con la oferta en la educación secundaria y superior, al igual que los problemas de pertinencia de la educación donde se urge profundizar en aquellas estrategias que enlacen la educación con el mundo del trabajo y la producción.

## **II. PLAN DE ACCIÓN – MARCO LÓGICO**

**2.1 Objetivo General:** Aunar esfuerzos para el desarrollo de la estrategia de Educación Rural Diferenciada del Departamento de Risaralda que fortalezca los establecimientos educativos rurales a través de los modelos educativos flexibles,

**2.1.1 Objetivo Específico:** Promover el acceso de los jóvenes rurales a la educación superior en los niveles de técnico profesional y tecnológico, y su inserción a la actividad productiva del sector, a través de los proyectos pedagógicos productivos y el apoyo a planes de negocio.

## **2.2 RESULTADOS**

	FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA	Código: FE-GP-F-0001
		Fecha: 30/01/2017
	FICHA DE PROYECTO	Versión: 1

		Resultados Esperados	Indicadores de verificación
Objetivo Específico 1		Diagnóstico de la situación en las posprimarias relacionada con el fortalecimiento del modelo pedagógico escuela nueva,	Número visitas de acompañamiento
		26 Sedes de posprimaria y 17 Instituciones de educación Media fortalecidas, a través de capacitación.	Número de establecimientos educativos fortalecidos
		15 Jóvenes de educación media desarrollando ideas de negocio y 8 sedes de posprimarias ejecutando los recursos de PPP	Número de jóvenes apoyados
Objetivo Específico 2	R1	150 Estudiantes desarrollando el nivel técnico a través de procesos de articulación con las universidades.	Número de Estudiantes matriculados y aprobando los créditos académicos que corresponden al ciclo técnico.
	R2	75 Estudiantes desarrollando el ciclo tecnológico con la universidad.	Número de Estudiantes matriculados y aprobando los créditos académicos que corresponden al ciclo tecnológico.

### 2.3 FUENTES DE VERIFICACIÓN

- ✓ Certificados académicos de cada uno de los estudiantes por semestre.
- ✓ Listado de asistencia
- ✓ Registros fotográficos
- ✓ Proyectos de los estudiantes

## III VIABILIDAD

### 3.1 ECONÓMICA

Los recursos están comprometidos dentro del convenio CN 2016 -- 1794, convenio específico firmado con CHEC y Comité de Cafeteros de Risaralda en el marco de la alianza Educación para la Competitividad.

 <p>Federación Nacional de Cafeteros de Colombia</p>	<b>FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA</b>	<b>Código: FE-GP-F-0001</b>
		<b>Fecha: 30/01/2017</b>
<b>FICHA DE PROYECTO</b>		<b>Versión: 1</b>

### 3.2 SOCIO-CULTURAL

Los programas que se desarrollan son pertinentes y contextualizados, para la zona rural del departamento.

### 3.3 TÉCNICA

La Universidad tiene registros calificados aprobados por el Ministerio de Educación Nacional para el desarrollo de los programas y la asistencia técnica a los proyectos garantiza el buen desarrollo de estos.

### 3.4 MEDIOAMBIENTAL

La educación rural es pertinente y no afecta en ningún momento el medio ambiente, más bien trabaja en pro del desarrollo rural.

## IV. SOSTENIBILIDAD

### 4.1 ECONÓMICA

Existen los recursos económicos para el desarrollo de este programa tecnológico

### 4.2 TÉCNICA

### 4.3 MEDIOAMBIENTAL

## V. PLAN FINANCIERO (Ver archivo Excel "Plan Financiero.xls")

### 5.1 PRESUPUESTO POR ACTIVIDADES Y APORTES

Moneda:

Tasa de Cambio:

 <p>Federación Nacional de Cafeteros de Colombia</p>	<p align="center"><b>FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA</b></p>	<p>Código: FE-GP-F-0001</p>
		<p>Fecha: 30/01/2017</p>
<p align="center"><b>FICHA DE PROYECTO</b></p>		<p>Versión: 1</p>

ACTIVIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	FUENTE DE FINANCIACIÓN		TOTAL ACTIVIDAD	CRONOGRAMA EJECUCIÓN			
			COMITÉ DE CAFETEROS	DEPARTAMENTO RISARALDA		1	2	3	4
			EFFECTIVO						
1. Consolidar en un documento la información de las instituciones educativas donde actualmente se desarrollan los Modelos Educativos Flexibles Escuela Nueva, Postprimaria con Escuela Nueva y Media Rural, de acuerdo con las especificaciones concertadas con la Subdirección de Cobertura de la Secretaría de Educación.	35	NA	\$ -	\$ -	\$ -				
2. Brindar asesoría y asistencia técnica en la implementación y fortalecimiento de los modelos educativos Escuela Nueva, Postprimaria con Escuela Nueva y Media Rural, en 35 sedes de Instituciones Educativas donde se apliquen actualmente estos modelos.	35	NA	\$ -	\$ -	\$ -				
3. Acompañar, brindar asesoría y asistencia técnica en la presentación del proyecto y realizar el respectivo seguimiento en la ejecución de los recursos de los 15 proyectos pedagógicos productivos cofinanciados por el Departamento.	14	\$ 5,000,000	\$ -	\$ 70,000,000	\$ 70,000,000				
4. Acompañar, brindar asesoría y asistencia técnica en la formulación de los proyectos y realizar el respectivo seguimiento en la ejecución de los recursos de las 6 Instituciones Educativas a las cuales el Departamento les va a cofinanciar la ejecución de los proyectos pedagógicos.	6	\$ 10,000,000	\$ -	\$ 60,000,000	\$ 60,000,000				
5. Promover el acceso de los jóvenes rurales a la educación superior en los niveles de técnico profesional y tecnológico, y promover en éstos las competencias y habilidades para el trabajo y el desarrollo rural facilitando su inserción a la actividad productiva del sector en 19 sedes donde este implementada la Media Rural, articulada a la educación superior y conformar los grupos de estudiantes a los cuales el Departamento les cofinanciará el pago de matrícula para 150 estudiantes que inician el primer año del nivel técnico a través de procesos de articulación con la Universidad de Caldas, y de 75 estudiantes que inician el primer año del nivel tecnológico en el marco del programa La Universidad en el Campo.	150	\$ 782,000	\$ 10,000,000	\$ 107,300,000	\$ 117,300,000				
	75	\$ 2,033,200	\$ -	\$ 152,490,000	\$ 152,490,000				
<b>TOTAL</b>	NA	NA	\$ 10,000,000	\$ 389,790,000	\$ 399,790,000				

Nombre y Cargo de las personas que diligencian este documento.

*Magnolia Hernández*

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
Magnolia Hernández Sánchez	Coordinadora Programa Educación

**VI. ANEXOS, REFERENCIAS Y GLOSARIO**

Anexos:

Fecha de elaboración y envío:

Fecha de recibo:

Día	Mes	Año
29	8	2017

Día	Mes	Año



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

10105079

NUMERO

ECHEVERRI-MARULANDA

APELLIDOS

JORGE HUMBERTO

NOMBRES

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-SEP-1961

TULUA  
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71

O+

M

ESTATURA

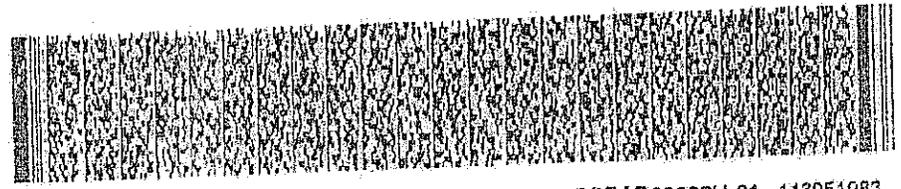
G.S. RH

SEXO

09-DIC-1979 PEREIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Handwritten Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500130-70100891-M-0010105079-20020123

0021802022H 01 113051983





FORMATO ÚNICO  
HOJA DE VIDA  
PERSONA JURÍDICA

ENTIDAD RECEPTORA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)  
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

**I. IDENTIFICACIÓN**

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA - COMITE DPTAL DE CAFETEROS DE RISARALDA

SIGLA FEDERACAFE NIT No. 860.007.538-2

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN: NAL.  DPTL.  DIST.  MPL.  OTRO  ¿CUÁL? S/A LUCRO TIPO:  (VER AL RESPALDO) CLASE: 1 2 (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA PAIS COLOMBIA DEPARTAMENTO RISARALDA

MUNICIPIO PEREIRA DIRECCION CARRERA 9 No. 36-43

TELÉFONOS 3290360 - 3290377 FAX 3290377 APARTADO AÉREO 0922

**II. SERVICIOS**

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

- 1 DEFENDER EL INTERES DE LOS CAFICULTORES 2 FOMENTAR LA INDUSTRIA CAFETERA
3 DEFENDER EL INGRESO REMUNERATIVO DE LOS 4 PROMOCION DE LOS SERVICIOS INHERENTES AL CAFE
5 CAFICULTORES 6

**III. EXPERIENCIA Y SITUACION ACTUAL**

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

Table with columns: ENTIDAD CONTRATANTE, PUB, PRIV, TELÉFONO, FECHA TERMINACIÓN, VALOR. Rows include contracts with DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

**IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO**

PRIMER APELLIDO ECHEVERRI SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) MARULANDA NOMBRES JORGE HUMBERTO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C.  G.E.  PASAPORTE  NÚMERO 10.105.079 ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal  Apoderado  CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN \$ 2.099.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI  NO  ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 10. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 50. LEY 190 DE 1995).

FIRMA [Signature] FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 3 DE ABRIL DE 2017

**V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD O SOCIEDAD RECEPTORA**

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 40. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE JORGE HUMBERTO ECHEVERRI M CIUDAD Y FECHA Pereira, Abril de 2017

**FORMATO ÚNICO  
HOJA DE VIDA  
PERSONA JURÍDICA  
(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)  
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999  
INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO**

**COBERTURA:** Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

**INSTRUCCIONES GENERALES:**

Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :

- Escriba en letra Imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

**INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:**

**I. Identificación:**

En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

**ORDEN:** Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

**TIPO:** Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
01	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
02	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
03	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
04	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
05	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
06	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
08	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

**II. Servicios:**

Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

**III. Experiencia y Situación Actual:**

En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

**IV. Representante Legal o Apoderado:**

Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "si" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de Inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.



Comité de Cafeteros  
de Risaralda

**FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA  
– COMITÉ DE CAFETEROS DE RISARALDA**

**INDICADORES DE PERMANENCIA:  
CONTRATOS – HOJAS DE VIDA**



## **LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA**

### **HACE CONSTAR:**

*Que **MAGNOLIA HERNANDEZ SANCHEZ**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 42062292, presta sus servicios a esta Entidad desde el 01 de Diciembre de 1987, con contrato de trabajo a término indefinido y desempeña el cargo de Coordinador de Programa.*

*Para constancia se firma a los ocho (08) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).*

**CESAR AUGUSTO GONZALEZ CORTES**  
**DIRECTOR GESTION HUMANA**

# Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda



## Condiciones Generales de Contratación

CN-2016 - 2002

### Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

Entre

Federación Nacional de Cafeteros de Colombia - Comité  
Departamental de Cafeteros de Risaralda

Y

MONICA JULIA GONZALEZ ESCOBAR

5 de diciembre de 2016

Misión: Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una organización gremial,  
democrática y representativa

Carrera 9 N° 36-43 Conmutador: (6) 329 0360 / 61 68 - Fax: (6) 329 0377  
(Risaralda) - Colombia

INDICE

Cláusula 1. Definiciones.....	4
Cláusula 2. Objeto.....	6
Cláusula 3. Valor.....	6
Cláusula 4. Presupuesto y Forma de Pago.....	6
Cláusula 5. Duración.....	7
Cláusula 6. Obligaciones de la Profesional.....	7
Cláusula 7. Obligaciones de la Federación.....	8
Cláusula 8. Lugar de Ejecución.....	9
Cláusula 9. Notificación y Corrección de Servicios Defectuosos.....	9
Cláusula 10. Supervisión.....	9
Cláusula 11. Garantías.....	9
Cláusula 12. Cesión y Subcontratos.....	10
Cláusula 13. Terminación.....	10
Cláusula 14. Penal Pecuniaria.....	10
Cláusula 15. Caso Fortuito y Fuerza Mayor.....	10
Cláusula 16. Liquidación.....	11
Cláusula 17. Solución de Controversias.....	11
Cláusula 18. Indemnidad.....	11
Cláusula 19. Exclusión de Relación Laboral.....	12
Cláusula 20. Declaración de Habilidad.....	12
Cláusula 21. Terminación Anticipada.....	12
Cláusula 22. Suspensión.....	12
Cláusula 23. Régimen Legal Aplicable.....	12
Cláusula 24. Domicilio Contractual.....	12
Cláusula 25. Documentos del Contrato.....	13
Cláusula 26. Gastos e Impuestos.....	13
Cláusula 27. Perfeccionamiento y Requisitos de Ejecución.....	13
Cláusula 28. Facturación.....	13
Cláusula 29. Confidencialidad.....	13
Cláusula 30. Notificaciones y representantes autorizados.....	13
Cláusula 31. Anexos.....	14
Cláusula 32. Integralidad.....	14
Anexo 1 Compromiso de Confidencialidad.....	15

Misión: Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una organización gremial,  
democrática y representativa

Carrera 9 N° 36-43 Conmutador: (6) 329 0360 / 61 68 - Fax: (6) 329 0377  
(Risaralda) - Colombia



## Condiciones Generales de Contratación

**JORGE HUMBERTO ECHEVERRI MARULANDA**, mayor de edad y vecino de Pereira, identificado con cédula de ciudadanía número 10.105.079 de Pereira, en calidad de Director Ejecutivo del Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda - Federación Nacional de Cafeteros de Colombia- autorizado mediante poder general de la Federación otorgado según Escritura Pública número 8504 del 21 de octubre de 2016, en representación de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, como apoderado general, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, con domicilio en Bogotá, D.C. con personería jurídica reconocida por el Gobierno Nacional mediante Resolución Ejecutiva No. 33 del dos (2) de Septiembre de mil novecientos veintisiete (1927) publicada en el Diario Oficial No. 20.894 del catorce (14) de Septiembre de mil novecientos veintiocho (1.928), quien en adelante se llamará LA FEDERACION por una parte, y **MONICA JULIA GONZÁLES ESCOBAR** mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.405.832 expedida en Manizales, en adelante la "PROFESIONAL". La Federación y La profesional cada una de ellas la "Parte" o en conjunto las "Partes", hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, que se regirá por la legislación civil colombiana y por las cláusulas que más abajo se consignan, previas las siguientes:

- 1) La Federación tiene como misión promover la prosperidad y el interés general de los productores de café, y dentro de sus funciones se encuentran, entre otras, la de "Organizar, administrar o promover obras de utilidad común, en cuanto favorezcan la caficultura del país"; y "Con recursos propios u obtenidos de entidades oficiales, semioficiales o particulares, procurar la dotación de la infraestructura física y social indispensable para lograr el desarrollo social y económico de los habitantes de la zona de influencia cafetera."
- 2) Dentro del Plan Estratégico de La Federación Nacional de Cafeteros 2015 – 2020 por la Caficultura que queremos, se encuentra el componente social – Educación Rural con el que se busca la generación de relevo competente para la caficultura del Departamento de Risaralda, a través de programas educativos innovadores, eficaces y de calidad que respondan a las necesidades y exigencias socioeconómicas de la población cafetera. Por esta razón el Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda ha integrado acciones y recursos por medio de alianzas estratégicas, para desarrollar programas de interés social tendientes al fortalecimiento de los diferentes procesos educativos dirigidos a la población rural buscando, de esta manera, el acceso y la permanencia de los jóvenes y adultos en el sistema educativo formal.
- 3) Como fundamento en lo anterior, entre la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia – Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda y la Central Hidroeléctrica de Caldas – CHEC- se han suscrito varios Convenios, cuyos objetos fueron desarrollar las etapa I, II, III y IV (Coberturas de los años uno, dos,

Misión: Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una organización gremial,  
democrática y representativa

Carrera 9 N° 36-43. Conmutador: (6) 329 0360 / 61 68 - Fax: (6) 329 0377  
(Risaralda) - Colombia

tres y cuatro) en la zona rural del Departamento de Risaralda del proyecto denominado "EDUCACION PARA LA COMPETITIVIDAD UNA ALIANZA PUBLICO PRIVADA QUE GENERA PROGRESO EN EL EJE CAFETERO", en desarrollo del Convenio marco No. 0386 – CN- 2012 – 0828.

- 4) Con el fin de continuar con el proyecto, la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia – Como Administradora del Fondo Nacional del Café -Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda y la Central Hidroeléctrica de Caldas – CHEC- suscribió el 24 de octubre de 2016, el Convenio CN-2016 – 1794 (SG 165.16), cuyo objeto es desarrollar la etapa V (coberturas del año cinco) en la zona rural del departamento de Risaralda, del proyecto denominado "Educación para la competitividad una alianza publica privada que genera progreso en el eje cafetero" en desarrollo del convenio marco 0386 CN-2012-0828".
- 5) Para adelantar este proyecto y de conformidad con las Resoluciones 02 de 2003 y 01 de 2011, se solicitaron propuestas a la ingeniera agrónoma Mónica Julia González Escobar y al Agrónomo Jaime Andrés López Vergara, las cuales fueron evaluadas por el área de Extensión Rural.
- 6) El Director Ejecutivo en uso de sus facultades y de las conferidas en las Resoluciones 02 de 2003 y 01 de 2011, aprobó la celebración del presente contrato con la ingeniera agrónoma Mónica Julia González Escobar, basado en que la profesional ha desarrollado esta actividad desde hace varios años, conoce todas las líneas de acción y desarrollo del proyecto. Además que la calificación del supervisor ha sido satisfactoria y presenta toda la documentación requerida para el proceso de contratación.
- 7) Con base en lo anterior las Partes acuerdan:

#### Cláusula 1. Definiciones.

En estas Condiciones Generales y, salvo que el contexto requiera otra cosa en otros apartes de este Contrato, los siguientes términos en mayúscula inicial tienen los significados que se indican más abajo sea que se utilicen en singular o en plural, en género masculino, femenino o neutro.

"Acta de Inicio": significa el documento que permite identificar la fecha en la que empieza a contarse el plazo de ejecución del Contrato.

"Acta de Liquidación": significa el documento en el que se establece el balance final del Contrato, los acuerdos, ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya a lugar.

"Acta de Suspensión": significa el documento en el que las Partes establecen el lapso por el cual duró suspendido el plazo de ejecución contractual.

Misión: Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una organización gremial,  
democrática y representativa

Carrera 9 N° 36-43 Conmutador: (6)329 0360 / 61 68 - Fax: (6) 329 0377  
(Risaralda) - Colombia

"Acta de Terminación Unilateral": significa el documento mediante el cual la Federación en caso de incumplimiento de la Profesional da por terminado el Contrato.

"Cronograma de Servicios": significa la fecha o fechas que se indican en el Anexo "Cronograma de Servicios" para la ejecución de los Servicios o para la realización de cualquier actividad objeto de este Contrato.

"Documentación": significa entre otros documentos, los planos, diseños, dibujos, cálculos, información de ingeniería, datos, especificaciones, esquemas, notas, muestras, informes, mapas, cuentas, manuales de operación, materiales de entrenamiento y cualquier otro material necesario para el cumplimiento del Contrato, bien sea impreso en forma tangible o electrónica.

"Especificaciones": significa las especificaciones, estándares, garantías de calidad, indicadores de desempeño y otras medidas para los Servicios previstos en o adjuntos a cualquier Anexo de este Contrato y cualquier modificación de los mismos que la Federación y La Profesional acuerden por escrito.

"Estándar": significa los estándares, reglas, requerimientos de desempeño y/o guías y cualquier modificación a los mismos, acordados mutuamente por escrito por la Federación y La Profesional o que estén contenidos en: (i) las leyes aplicables; y (ii) todos los principios, prácticas y estándares de debido cuidado, pericia y diligencia que normalmente practiquen firmas reconocidas en la prestación de servicios de similar naturaleza a los Servicios.

"Fuerza Mayor o Caso Fortuito": significa cualquier evento o causa que esté fuera del control de la Parte que la argumente, que no sea susceptible de superarse mediante el ejercicio de un cuidado razonable, de precauciones apropiadas y la consideración de alternativas razonables con la intención de evitar los efectos de la Fuerza Mayor por esa Parte y que no hubiera podido ser razonablemente prevista, e incluye, siempre y cuando cumpla con lo anterior y con lo dispuesto en el artículo 64 del Código Civil colombiano, los actos de guerra, actos de enemigos públicos, actos terroristas, disturbios o conmociones civiles, caso fortuito y catástrofes naturales tales como terremotos, inundaciones imprevisibles, actividad volcánica e incendios, pero específicamente no incluye clima extremo o inclemente en el Sitio donde se presten los Servicios, falta de materias primas o suministros, daños mecánicos (salvo los causados por un evento de Fuerza Mayor), huelgas, bloqueos, operaciones tortuga u otros disturbios de una Parte o su personal, o las dificultades financieras de la Parte. Para los fines de este Contrato Fuerza Mayor es sinónimo de Caso Fortuito.

"Servicios": son los servicios descritos en el Anexo "Descripción de los Servicios"

"Propuesta": significa la oferta que tiene por objeto los Servicios, presentada por La Profesional a la Federación.

Misión: Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una organización gremial,  
democrática y representativa

"Reclamo": significa cualquier acción, pretensión, demanda, procedimiento, reclamo o exigencia de cualquier clase por o en contra de cualquier Parte o su Personal respectivo.

"Sitio": significa el lugar de ejecución de los Servicios y sus alrededores, incluyendo pero no limitándose a todos los lugares que resultaren necesarios para la prestación de los mismos en desarrollo de este Contrato.

#### Cláusula 2. Objeto.

La Profesional se obliga para con la Federación a prestar asistencia técnica a 26 posprimarias para la implementación y fortalecimiento del modelo pedagógico escuela nueva y el fortalecimiento de los programas de escuela y café, escuela y seguridad alimentaria. Igualmente hacer seguimiento a los recursos entregados para el desarrollo de los proyectos pedagógicos productivos en las sedes, en desarrollo del convenio CN-2016-1794, de manera independiente, esto es, sin que se genere subordinación alguna con la Federación.

La Profesional se obliga para con la Federación a prestar los Servicios por sus propios medios, con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva, y con sujeción a la Documentación, Especificaciones y Estándares y a las normas legales que en cada momento regulen la materia

Parágrafo 1. Investigaciones de la Profesional. La Profesional reconoce que fue informado y/o que tuvo la oportunidad de informarse suficientemente, antes de presentar su Propuesta y/o de suscribir el Contrato y que continuará informándose durante su ejecución, sobre la naturaleza de las obligaciones aquí previstas, incluyendo pero sin limitarse a la ubicación, topografía y condiciones de superficie local y subsuelo del Sitio; clima, riesgos climáticos, transporte y vías; planta, equipo y materiales, combustibles, suministros, instalaciones y herramientas necesarias para la prestación de los Servicios; y todos los demás asuntos que pudieran afectar el desarrollo, progreso o culminación de los Servicios. En tal sentido La Profesional asume todos los riesgos inherentes a la ejecución del presente Contrato.

#### Cláusula 3. Valor.

El valor de este Contrato es de hasta CUARENTA Y UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS COLOMBIANOS (\$41.195.000) MCTE.

Parágrafo Primero: La Profesional manifiesta expresamente que para efectos tributarios pertenece al Régimen Simplificado.

#### Cláusula 4. Presupuesto y Forma de Pago.

La Federación pagará a la Profesional el valor del Contrato, con cargo a los recursos denominados **Gestión de Proyectos** aportes CHEC. Convenio CN-2016-1794

Misión: Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una organización gremial,  
democrática y representativa

(SG.165.16), mediante pagos parciales de acuerdo con el avance de las actividades y un pago final, previa presentación de informe, presentación de documentos soportes y de la factura o el documento equivalente, con el visto bueno del Supervisor del Contrato, acompañada de los documentos que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL).

**Parágrafo Primero:** Se realizará un pago final por valor de \$3.745.000 una vez entregada al 100% toda la documentación soporte necesaria para la liquidación del convenio suscrito con la CHEC y el informe financiero correspondiente. Igualmente los documentos que soportan los procesos educativos con las Instituciones Educativas que apoyan el programa.

#### **Cláusula 5. Duración.**

La Profesional se obliga a ejecutar el objeto del Contrato en once (11) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única, sin que supere el 15 de noviembre de 2017. En todo caso La Profesional se obliga a cumplir el Cronograma de Servicios, si lo hubiere.

#### **Cláusula 6. Obligaciones de la Profesional.**

En desarrollo del objeto de este contrato La Profesional deberá cumplir las siguientes obligaciones: 1) Ejecutar los Servicios de acuerdo con la Documentación, Estándares y Especificaciones, suministradas por la Federación, de manera independiente, actuando bajo su propia responsabilidad y con plena autonomía técnica y administrativa. 2) Asumir la responsabilidad total sobre la ejecución de los Servicios. 3) Antes de iniciar cualquier actividad, revisar todos los documentos e información pertinentes para cumplir con el objeto del Contrato y que los mismos se encuentren de acuerdo con la Documentación, Estándares y Especificaciones. Cualquier duda que surja a la profesional deberá consultarla por escrito y en forma oportuna con el Supervisor del Contrato. 4) Acreditar ante la Federación el pago mensual ante las entidades de seguridad social en salud y pensiones. 5) **Presentar el informe final de todas las actividades realizadas y los resultados obtenidos.** 6) Cumplir con todas las obligaciones fiscales, parafiscales, laborales y de seguridad social, establecidas por la leyes colombianas. 7) Mantener la confidencialidad o reserva profesional sobre los datos, estudios y en general, toda información que haya llegado a su conocimiento en razón o con ocasión de la actividad a la que se refiere el presente Contrato. 8) **Presentar, cada vez que se le requiera, informes detallados sobre las actividades desarrolladas. Así mismo, al finalizar el Contrato La Profesional deberá presentar al Supervisor del Contrato un informe final detallado de todas las actividades desarrolladas durante su ejecución.** 9) Constituir y mantener vigentes las garantías, durante el término previsto en este Contrato o sus prórrogas y adicionar su valor cuando a ello hubiere lugar. 10) La Profesional garantizará el acceso del Supervisor a toda la información relacionada con el desarrollo y ejecución del Contrato a fin de que éste pueda cumplir a cabalidad sus funciones. 11) Cumplir con las actividades técnicas y pedagógicas establecidas para el Departamento de Risaralda. 12) Hacer visitas de

Misión: Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una organización gremial,  
democrática y representativa

seguimiento y acompañamiento a la implementación del modelo escuela nueva en las Instituciones Educativas beneficiarias o seleccionadas por el proyecto. 13) Fortalecer los ciclos de primaria y secundaria por medio de capacitación y acompañamiento. 14) Apoyar la logística de entrega de dotación de las escuelas rurales. 15) Asesorar y acompañar los proyectos pedagógicos productivos de escuela y café, escuela y seguridad alimentaria. 16) Asesorar y acompañar la articulación de los contenidos curriculares propios de la propuesta de educación media y educación superior. 17) Generar y enviar informes del programa, a las entidades que conforman la alianza. 18) Entregar las dotaciones del proyecto "Educación para la competitividad". 19) Diligenciar y hacer firmar las actas de entrega de los materiales objeto de dotación y entrega de los recursos para apoyo a los planes de negocio, visibilizando las Instituciones que intervienen en el proyecto. 20) Apoyar las actividades logísticas y pedagógicas para el desarrollo de los talleres de capacitación a docentes del proyecto. 21) Capacitar a los docentes del Departamento de Risaralda en café y seguridad alimentaria. 22) Hacer visitas de acompañamiento a escuelas en lo relacionado con la implementación del modelo pedagógico de posprimarias con metodología escuela nueva. 23) Adelantar visitas de acompañamiento técnico en la formulación e implementación de proyectos pedagógicos productivos. 24) Hacer seguimiento a las Instituciones que hacen parte del proyecto, respecto a la realización de las actividades de las cuales son responsables, según lo estipulado en el convenio marco. 25) Realizar y enviar los informes técnicos y financieros a CHEC, cada dos meses. 26) Revisar las guías de inter-aprendizaje construidas por las Universidades vinculadas al proyecto, teniendo en cuenta los contenidos del currículo específico y enviar las sugerencias que se consideren pertinentes para asegurar la implementación del proceso metodológico de los materiales. 27) Realizar las actas de las reuniones. 28) Seguimiento al trabajo autónomo de los estudiantes a través de los docentes y/o coordinadores de cada sede. 29) Hacer reuniones con cada uno de los comités académicos que se conforme por municipio para establecer dificultades, oportunidades y acciones de solución y/o mejora en los procesos educativos. 30) Entregar de toda la documentación generada en el proceso: actas de entrega, listados de asistencia, actas de reuniones, informes técnicos y financieros, informes de seguimiento a las Instituciones y a los planes de negocio de los estudiantes, listados de estudiantes por institución, entre otros que hacen parte integral del proyecto y que son requeridos para la suscripción del acta liquidación del convenio. 28) Cumplir con todas las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este Contrato y/o de la Propuesta la cual hace parte integral del presente contrato.

## Cláusula 7. Obligaciones de la Federación.

En desarrollo del objeto de este Contrato la Federación deberá cumplir las siguientes obligaciones: 1) Designar al Supervisor del Contrato. 2) Realizar los pagos de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato. 3) Suministrar oportunamente a la profesional la información necesaria para el desarrollo del Contrato.

Misión: Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una organización gremial,  
democrática y representativa

Carrera 9 N° 36-43 Conmutador: (6) 329 0360 / 61 68 - Fax: (6) 329 0377  
(Risaralda) - Colombia

## Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda



### Cláusula 8. Lugar de Ejecución.

La Profesional prestará los Servicios en los Municipios del Departamento de Risaralda.

### Cláusula 9. Notificación y Corrección de Servicios Defectuosos.

La Federación notificará a la profesional sobre cualquier inconformidad o cualquier incumplimiento con la Documentación, Especificaciones y/o Estándares.

Al recibo de una de tales notificaciones, a elección de y sin costo para la Federación (incluyendo cualquier costo relevante de transporte o laboral), La Profesional deberá (i) prontamente realizar nuevamente o corregir cualquier Servicio defectuoso; y/o (ii) reembolsar cualquiera y todos los pagos realizados por la Federación en relación con cualquier Servicio defectuoso. Si La Profesional no realiza oportunamente la nueva prestación o la corrección, la Federación podrá realizar o contratar con terceros dicho Servicio, nueva prestación o corrección, a costo y riesgo exclusivo de la Profesional.

### Cláusula 10. Supervisión.

La supervisión del Contrato la ejercerá la persona designada por el Director Ejecutivo. El Supervisor tendrá como función vigilar el cumplimiento de las obligaciones de la Profesional y la debida y oportuna ejecución del objeto del Contrato, así como suscribir con La Profesional las actas a que haya lugar, otorgando las aprobaciones pertinentes.

### Cláusula 11. Garantías.

Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente Contrato la Profesional se compromete a constituir en favor de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia - Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda, una garantía expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria a primer requerimiento, con el amparo de **Cumplimiento del Contrato**: Para garantizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones que contrae, por el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, con una duración igual al plazo del Contrato y cuatro (4) meses más, término contado a partir de la fecha de expedición de la Garantía.

Parágrafo Primero.- La Profesional deberá presentar la garantía a la Federación como requisito indispensable para la ejecución del Contrato.

Parágrafo Segundo: La Profesional deberá mantener durante toda la vigencia del Contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, La Profesional deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de cualquiera de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia deba prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato y/o de recibo a satisfacción de los Servicios, el valor amparado también deberá reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de

Misión: Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una organización gremial,  
democrática y representativa

Carrera 9 N° 36-43 Conmutador: (6) 329 0360 / 61 68 - Fax: (6) 329 0377  
(Risaralda) - Colombia

constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, serán de cargo exclusivo de la Profesional.

**Cláusula 12. Cesión y Subcontratos.**

La Profesional no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Federación. La autorización para subcontratar en ningún caso exonerará a la profesional de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este Contrato. No surgirá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y la Federación, por lo cual La Profesional será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y Profesionales, quienes carecerán de cualquier derecho para hacer reclamaciones ante la Federación.

**Cláusula 13. Terminación.**

Este Contrato terminará por: a) expiración del plazo pactado; b) mutuo acuerdo entre las Partes; c) el incumplimiento de alguna de las Partes de sus obligaciones bajo este Contrato; d) Por aviso dado en cualquier tiempo por cualquiera de las Partes con una anticipación de treinta (30) días calendario a la fecha en que se pretenda hacer efectiva la terminación; e) las demás causales establecidas en la ley.

**Cláusula 14. Penal Pecuniaria.**

Las Partes acuerdan como sanción pecuniaria a cargo de quien incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en este Contrato, el pago de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor estimado. Dicho pago podrá ser deducido directamente por el acreedor de las sumas adeudadas a la Parte incumplida, sin necesidad de requerimiento tendiente a constituirlo en mora.

**Cláusula 15. Caso Fortuito y Fuerza Mayor.**

En caso de presentarse hechos constitutivos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor a los cuales no se pueda resistir y que impidan, total o parcialmente, el cumplimiento por una u otra Parte, de sus obligaciones contraídas bajo el presente Contrato, el plazo de cumplimiento de tales obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren el Caso Fortuito o Fuerza Mayor. La Parte que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra, dentro de los diez (10) días siguientes al inicio y terminación del Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días desde la fecha del aviso de inicio de las circunstancias, la Parte afectada por la Fuerza Mayor o el Caso Fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para superarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios o de público conocimiento. Durante el período en que persistan el Caso Fortuito o la Fuerza Mayor, las Partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para minimizar los perjuicios provocados por tales hechos. La Parte que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales deberá informar periódicamente a la

Misión: Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una organización gremial,  
democrática y representativa

Carrera 9 N° 36-43 Conmutador: (6) 329 0360 / 61 68 - Fax: (6) 329 0377  
(Risaralda) - Colombia

otra sobre el estado en que transcurre la Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Si estas circunstancias persistieren por más de tres (3) meses, las Partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del Contrato a las nuevas situaciones que se presenten o cualquiera de las Partes podrá solicitar a la otra la terminación del Contrato.

**Cláusula 16. Liquidación.**

Dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de terminación del Contrato, este Contrato deberá liquidarse con el fin de determinar las obligaciones pendientes a cargo de las Partes. La Profesional se obliga a mantener vigentes los amparos del Contrato durante el término de su liquidación.

**Cláusula 17. Solución de Controversias.**

Las Partes acuerdan que buscarán resolver amigablemente las diferencias que surgieren del presente Contrato por un término de diez (10) días calendario contado desde que cualquiera de ellas diere noticia a la otra de la existencia de la diferencia. Pasado dicho término sin que las Partes hubieren resuelto la diferencia, las Partes quedan en libertad de acudir a la jurisdicción correspondiente.

**Cláusula 18. Indemnidad.**

La Profesional mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Federación de cualquier Reclamo, incluyendo cualquier pleito, queja o demanda y/o responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de la Profesional en el desarrollo de este Contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren Reclamos, reclamaciones o demandas contra la Federación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o a que se radiquen aquellas, la Federación podrá comunicarle la situación por escrito a la profesional o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, La Profesional se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Federación para lo cual contratará Profesional idóneos que asuman la representación y La Profesional asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de las eventuales condenas si las hubiere. Si la Federación estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a la profesional, caso en el cual las Partes buscarán acordar la mejor estrategia de defensa o si la Federación lo estima necesario, asumirá directamente la misma; En este último caso, la Federación cobrará y descontará de los saldos a favor de la Profesional todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración de la defensa. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor de la Profesional la Federación podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este Contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta mérito ejecutivo.

Asimismo, La Profesional será responsable e indemnizará a la Federación por cualquier daño o pérdida que surja de cualquier acto u omisión imputable a la profesional.

Misión: Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una organización gremial,  
democrática y representativa

Adicionalmente, será de cargo de la Profesional la responsabilidad civil frente a terceros (incluyendo empleados, contratistas o dependientes de la Federación) por daños, pérdidas o lesiones y defenderá e indemnizará a la Federación por toda reclamación, demanda o proceso instaurado por cualquier persona por estos conceptos.

**Cláusula 19. Exclusión de Relación Laboral.**

La Profesional ejecutará el objeto de este Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la Federación y La Profesional o las personas que éste utilice para el desarrollo del Contrato.

**Cláusula 20. Declaración de Habilidad.**

LA PROFESIONAL declara no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades estipuladas en los Estatutos y las Resoluciones para Contratar expedidas por la FEDERACION en esta materia. La profesional renuncia a continuar con el contrato, cuando sobreviniere a la firma del mismo una de las inhabilidades contempladas en los Artículos 61 y 62 de los Estatutos de la FNC.

Si este Contrato tuviere por objeto una obra o actividad que fuere a su vez objeto de un contrato entre La Profesional y un tercero, La Profesional manifiesta haber revisado eventuales incompatibilidades y/o inhabilidades con dicho tercero y declara no estar incurso en ninguna de ellas.

**Cláusula 21. Terminación Anticipada.**

En caso de incumplimiento de la Profesional, las Partes acuerdan que la Federación estará facultada para terminar unilateralmente el presente Contrato sin que haya lugar a reconocer indemnización alguna.

**Cláusula 22. Suspensión.**

Las Partes, de común acuerdo, podrán suspender los plazos del Contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se originen mayores costos para la Federación. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por La Profesional y el Supervisor del Contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá igualmente un acta de reanudación del plazo contractual.

**Cláusula 23. Régimen Legal Aplicable.**

El presente Contrato es de naturaleza civil y se registrará, interpretará y ejecutará de conformidad con la legislación de la Republica de Colombia.

**Cláusula 24. Domicilio Contractual.**

Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Pereira.

**Cláusula 25. Documentos del Contrato.**

Aparte de la Documentación, hacen parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos: 1. Solicitud de Celebración de Contrato. 2. La Propuesta presentada por La Profesional. 3. Las actas, acuerdos y comunicaciones que se produzcan en desarrollo del objeto del Contrato; cualquier otro documento señalado en otras cláusulas del Contrato.

**Cláusula 26. Gastos e Impuestos.**

Las Partes convienen que todos los gastos, impuestos o tributos de cualquier naturaleza aplicables en cualquier jurisdicción, inherentes al cumplimiento de los requisitos legales y contractuales necesarios para ejecutar el Contrato, serán de cargo exclusivo de y correrán por cuenta de la Profesional.

**Cláusula 27. Perfeccionamiento y Requisitos de Ejecución.**

Este Contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las Partes. Para su ejecución se requiere: 1. Por parte de la Profesional: constitución y presentación a la Federación de la garantía estipulada en el presente Contrato. 2. Por parte de la Federación: aprobación de la garantía. 3. Por parte del Supervisor y de la Profesional: suscripción de la correspondiente Acta de Inicio.

**Cláusula 28. Facturación.**

La Profesional se obliga a cumplir las disposiciones que de tiempo en tiempo señale la Federación en materia de facturación. Igualmente, La Profesional acepta que la Federación practique las retenciones a que hubiere lugar, conforme al concepto de la Oficina de Asuntos Tributarios de la Federación.

**Cláusula 29. Confidencialidad.**

Los términos y condiciones para la confidencialidad de este Contrato se establecen en el Anexo "Compromiso de Confidencialidad".

**Cláusula 30. Notificaciones y representantes autorizados.**

Para efectos de envío de comunicaciones las Partes de este acuerdo establecen las siguientes direcciones:

**CONTRATANTE**

Federación Nacional de Cafeteros de Colombia  
Representante Legal: Jorge Humberto Echeverri Marulanda  
Cédula de ciudadanía: 10.105.079 de Pereira  
Dirección: Carrera 9 N° 36 - 43  
Teléfono: 3290360

**LA PROFESIONAL**

Nombre: Mónica Julia González Escobar  
Cédula de ciudadanía: 30.405.832 de Manizales  
Dirección: Villa de Leyva 2 Mz 10 Cs 6  
Teléfono: 311 6473437, e-mail: [monicafe.gonzalez@gmail.com](mailto:monicafe.gonzalez@gmail.com)

Misión: Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una organización gremial,  
democrática y representativa

# Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda



Las comunicaciones se entenderán enviadas cuando el destinatario efectivamente las reciba en las direcciones aquí consagradas o sean enviadas por correo certificado.

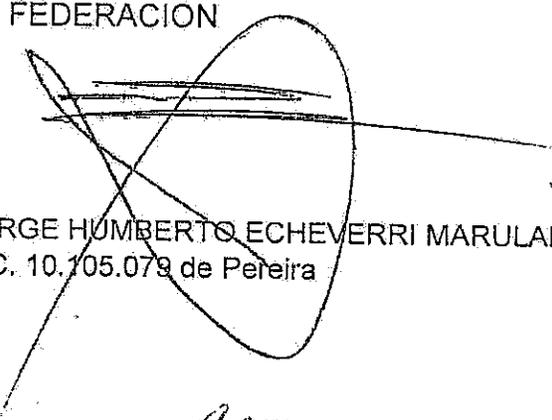
Cláusula 31. Anexos.  
Compromiso de Confidencialidad

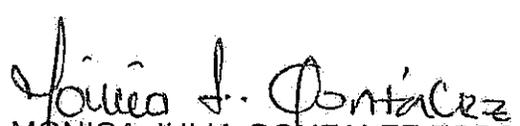
Cláusula 32. Integralidad.  
Las disposiciones y condiciones anteriores forman el Contrato completo, incluyendo los anexos relacionados.

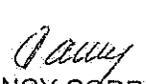
Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente acuerdo en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, el día 5 de diciembre de 2016.

LA FEDERACION

LA PROFESIONAL

  
JORGE HUMBERTO ECHEVERRI MARULANDA  
C.C. 10.105.079 de Pereira

  
MONICA JULIA GONZALEZ ESCOBAR  
C.C. 30.405.832 de Manizales

  
Vo.Bo. MARIA NANCY CORRALES DUQUE  
Abogada Senior

Misión: Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una organización gremial, democrática y representativa

Carrera 9 N° 36-43 Conmutador: (6) 329 0360 / 61 68 - Fax: (6) 329 0377  
(Risaralda) - Colombia

## Anexo 1 Compromiso de Confidencialidad

Para efectos del presente Contrato, se entiende por "Información Confidencial" toda aquella que sea suministrada por la Federación a la profesional en forma oral, escrita, impresa, o en medio electrónico, magnético, o en cualquier otro medio, tal como, pero sin limitarse a, diseños, dibujos, gráficas, planos, programas, investigaciones, creaciones, especificaciones de producto, planes de negocios, de servicios y de productos, estrategias, pronósticos, *know-how*, software, procedimientos, procesos, metodologías, bases de datos, secretos industriales y otros derechos de propiedad intelectual, documentación y cualquier otra información que la Federación considere confidencial o que según las circunstancias bajo las cuales se realice la divulgación o debido a la naturaleza de la información, la misma razonablemente se consideraría confidencial.

Toda la información suministrada por la Federación se considerará Información Confidencial, salvo por la siguiente: (i) la información que fuere de dominio público antes de haber sido revelada por la Federación, (ii) la que se hizo pública sin mediar acción u omisión alguna de la Profesional (iii) la que estuviera en posesión legítima de la Profesional antes de haber sido revelada por la Federación; (iv) la información que fuese desarrollada independientemente por La Profesional sin el uso de la Información Confidencial divulgada por la Federación; (v) la que sea solicitada para ser revelada por cualquier orden judicial o de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, La Profesional antes de divulgar la información e inmediatamente haya tenido conocimiento del requerimiento, deberá informar a la Federación sobre la orden recibida, para que pueda tomar las medidas necesarias para su protección, y de igual manera se compromete a tomar las medidas necesarias para atenuar los efectos de tal divulgación. En cualquier caso, La Profesional se compromete a divulgar únicamente la parte de la Información Confidencial que le fue requerida.

La Profesional tendrá las siguientes obligaciones, en virtud del presente compromiso:

1. Guardar estricta reserva sobre la Información Confidencial, entendida dicha reserva como el deber de no divulgar, reproducir o usar, directa ni indirectamente la información, ni en todo ni en parte, para su propio beneficio o el de terceros, ni facilitar su acceso, transmisión o reproducción a terceros, salvo autorización previa y por escrito de la Federación.
2. La obligación de reserva se hace extensiva a cualquier información que en desarrollo del contrato, La Profesional llegare a descubrir, inferir, deducir o conocer en forma directa o indirecta.
3. La obligación de reserva estará a cargo de la Profesional sus socios, directores, representantes legales, asociados, empleados, contratistas, etc., con quienes La Profesional deberá establecer por escrito las condiciones de confidencialidad asociadas con el contrato. La Profesional será responsable ante la Federación por cualquier divulgación asociada con el contrato que realicen estas personas o entidades.

Misión: Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una organización gremial,  
democrática y representativa

## Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda



4. En relación con el personal de la Profesional y de sus asociados, contratistas, etc., La Profesional manifiesta que éstos ya cuentan con obligaciones de confidencialidad desde su vinculación o contratación, y en consecuencia, dará cumplimiento a esta obligación de advertir el carácter de confidencialidad y bajo su absoluta responsabilidad.
5. En el evento en el que la Federación le autorice a terceros hacer uso de la Información Confidencial, dichas copias todavía serán consideradas Información Confidencial, y estos terceros autorizados se sujetarán a lo establecido en este Compromiso.
6. Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial no llegue a quedar en poder de terceros bajo ninguna circunstancia.
7. Utilizar la Información Confidencial única y exclusivamente para el contrato.
8. Mantener la información protegida del acceso de terceros y comportarse con suma diligencia y cuidado para conservar el carácter secreto de la información.
9. La Profesional debe reportar inmediatamente y por escrito a la Federación cualquier situación que haya identificado de revelación o pérdida de información calificada como confidencial de acuerdo con los términos de este Compromiso y a tomar las medidas necesarias para minimizar el impacto y evitar que continúe la situación.
10. Restringir la revelación de la Información Confidencial a los empleados, funcionarios, asesores y consultores que requieran conocerla por razón del objeto del presente Acuerdo.
11. Devolver o destruir - a elección de la Federación - los soportes que contienen la Información Confidencial, cuando la Federación así lo requiera, y en todo caso dentro de los tres días siguientes a la presentación de su oferta de servicios o planteamiento de negocio.
12. Abstenerse de contactar a cualquier otra entidad o persona vinculada al contrato sin el conocimiento y autorización de la Federación.

Misión: Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una organización gremial,  
*Calmy* democrática y representativa

Carrera 9 N° 36-43 Conmutador: (6) 329 0360 / 61 68 - Fax: (6) 329 0377  
 (Risaralda) - Colombia

Condiciones Generales de Contratación

CN-2016 - 2003

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

Entre

Federación Nacional de Cafeteros de Colombia - Comité  
Departamental de Cafeteros de Risaralda

Y

ANGELA CARDONA RAMÍREZ

5 de diciembre de 2016

Misión: Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una organización gremial,  
democrática y representativa

Carrera 9 N° 36-43 Conmutador: (6) 329 0360 / 61 68 - Fax: (6) 329 0377  
(Risaralda) - Colombia

## INDICE

Cláusula 1. Definiciones.....	4
Cláusula 2. Objeto.....	6
Cláusula 3. Valor.....	6
Cláusula 4. Presupuesto y Forma de Pago.....	6
Cláusula 5. Duración.....	7
Cláusula 6. Obligaciones de la Profesional.....	7
Cláusula 7. Obligaciones de la Federación.....	8
Cláusula 8. Lugar de Ejecución.....	8
Cláusula 9. Notificación y Corrección de Servicios Defectuosos.....	8
Cláusula 10. Supervisión.....	9
Cláusula 11. Garantías.....	9
Cláusula 12. Cesión y Subcontratos.....	9
Cláusula 13. Terminación.....	10
Cláusula 14. Penal Pecuniaria.....	10
Cláusula 15. Caso Fortuito y Fuerza Mayor.....	10
Cláusula 16. Liquidación.....	11
Cláusula 17. Solución de Controversias.....	11
Cláusula 18. Indemnidad.....	11
Cláusula 19. Exclusión de Relación Laboral.....	12
Cláusula 20. Declaración de Habilidad.....	12
Cláusula 21. Terminación Anticipada.....	12
Cláusula 22. Suspensión.....	12
Cláusula 23. Régimen Legal Aplicable.....	12
Cláusula 24. Domicilio Contractual.....	12
Cláusula 25. Documentos del Contrato.....	12
Cláusula 26. Gastos e Impuestos.....	13
Cláusula 27. Perfeccionamiento y Requisitos de Ejecución.....	13
Cláusula 28. Facturación.....	13
Cláusula 29. Confidencialidad.....	13
Cláusula 30. Notificaciones y representantes autorizados.....	13
Cláusula 31. Anexos.....	14
Cláusula 32. Integralidad.....	14
Anexo 1 Compromiso de Confidencialidad.....	15

Misión: Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una organización gremial,  
 democrática y representativa

Carrera 9 N° 36-43 Conmutador: (6) 329 0360 / 61 68 - Fax: (6) 329 0377  
 (Risaralda) - Colombia

## Condiciones Generales de Contratación

**JORGE HUMBERTO ECHEVERRI MARULANDA**, mayor de edad y vecino de Pereira, identificado con cédula de ciudadanía número 10.105.079 de Pereira, en calidad de Director Ejecutivo del Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda - Federación Nacional de Cafeteros de Colombia- autorizado mediante poder general de la Federación otorgado según Escritura Pública número 8504 del 21 de octubre de 2016, en representación de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, como apoderado general, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, con domicilio en Bogotá, D.C. con personería jurídica reconocida por el Gobierno Nacional mediante Resolución Ejecutiva No. 33 del dos (2) de Septiembre de mil novecientos veintisiete (1927) publicada en el Diario Oficial No. 20.894 del catorce (14) de Septiembre de mil novecientos veintiocho (1.928), quien en adelante se llamará **LA FEDERACION** por una parte, y **ANGELA CARDONA RAMIREZ** mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.235.161 expedida en Manizales, en adelante la "PROFESIONAL". La Federación y La profesional cada una de ellas la "Parte" o en conjunto las "Partes", hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, que se regirá por la legislación civil colombiana y por las cláusulas que más abajo se consignan, previas las siguientes:

- 1) La Federación tiene como misión promover la prosperidad y el interés general de los productores de café, y dentro de sus funciones se encuentran, entre otras, la de "Organizar, administrar o promover obras de utilidad común, en cuanto favorezcan la caficultura del país"; y "Con recursos propios u obtenidos de entidades oficiales, semioficiales o particulares, procurar la dotación de la infraestructura física y social indispensable para lograr el desarrollo social y económico de los habitantes de la zona de influencia cafetera."
- 2) Dentro del Plan Estratégico de La Federación Nacional de Cafeteros 2015 – 2020 por la Caficultura que queremos, se encuentra el componente social – Educación Rural con el que se busca la generación de relevo competente para la caficultura del Departamento de Risaralda, a través de programas educativos innovadores, eficaces y de calidad que respondan a las necesidades y exigencias socioeconómicas de la población cafetera. Por esta razón el Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda ha integrado acciones y recursos por medio de alianzas estratégicas, para desarrollar programas de interés social tendientes al fortalecimiento de los diferentes procesos educativos dirigidos a la población rural buscando, de esta manera, el acceso y la permanencia de los jóvenes y adultos en el sistema educativo formal.
- 3) Como fundamento a lo anterior, entre la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia – Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda y la Central Hidroeléctrica de Caldas – CHEC- se han suscrito varios Convenios, cuyos objetos fueron desarrollar las etapa I, II, III y IV (Coberturas de los años uno, dos,

Misión: Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una organización gremial,  
democrática y representativa

Carrera 9 N° 36-43 Conmutador: (6)329 0360 / 61 68 - Fax: (6) 329 0377  
(Risaralda) - Colombia

tres y cuatro) en la zona rural del Departamento de Risaralda del proyecto denominado "EDUCACION PARA LA COMPETITIVIDAD UNA ALIANZA PUBLICO PRIVADA QUE GENERA PROGRESO EN EL EJE CAFETERO", en desarrollo del Convenio marco No. 0386 – CN- 2012 – 0828.

- 4) Con el fin de continuar con el proyecto en el campo, la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia – Como Administradora del Fondo Nacional del Café - Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda y la Central Hidroeléctrica de Caldas – CHEC- suscribe el 24 de octubre de 2016, el Convenio CN-2016 – 1794 (SG 165.16), cuyo objeto es desarrollar la etapa V (coberturas del año cinco) en la zona rural del departamento de Risaralda, del proyecto denominado "Educación para la competitividad una alianza publica privada que genera progreso en el eje cafetero" en desarrollo del convenio marco n. 0386 CN-2012-0828".
- 5) Para adelantar este proyecto y de conformidad con las Resoluciones 02 de 2003 y 01 de 2011, se solicitaron propuestas a la ingeniera agrónoma Ángela Cardona Ramírez y al Tecnólogo Agropecuario Eduardo Jaramillo Luna, las cuales fueron evaluadas por el área de Extensión Rural.
- 6) El Director Ejecutivo en uso de sus facultades y de las conferidas en la Resolución 02 de 2003 y 01 de 2011, aprobó la celebración del presente contrato con la ingeniera agrónoma Ángela Cardona Ramírez, basado en que la profesional ha desarrollado esta actividad desde hace varios años, conoce todas las líneas de acción y desarrollo del proyecto. Además que la calificación del supervisor ha sido satisfactoria.
- 7) Con base en lo anterior las Partes acuerdan:

#### Cláusula 1. Definiciones.

En estas Condiciones Generales y, salvo que el contexto requiera otra cosa en otros apartes de este Contrato, los siguientes términos en mayúscula inicial tienen los significados que se indican más abajo sea que se utilicen en singular o en plural, en género masculino, femenino o neutro.

"Acta de Inicio": significa el documento que permite identificar la fecha en la que empieza a contarse el plazo de ejecución del Contrato.

"Acta de Liquidación": significa el documento en el que se establece el balance final del Contrato, los acuerdos, ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya a lugar.

"Acta de Suspensión": significa el documento en el que las Partes establecen el lapso por el cual duró suspendido el plazo de ejecución contractual.

Misión: Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una organización gremial, democrática y representativa

Carrera 9 N° 36-43 Conmutador: (6)329 0360 / 61 68 - Fax: (6) 329 0377  
(Risaralda) - Colombia

"Acta de Terminación Unilateral": significa el documento mediante el cual la Federación en caso de incumplimiento de la Profesional da por terminado el Contrato.

"Cronograma de Servicios": significa la fecha o fechas que se indican en el Anexo "Cronograma de Servicios" para la ejecución de los Servicios o para la realización de cualquier actividad objeto de este Contrato.

"Documentación": significa entre otros documentos, los planos, diseños, dibujos, cálculos, información de ingeniería, datos, especificaciones, esquemas, notas, muestras, informes, mapas, cuentas, manuales de operación, materiales de entrenamiento y cualquier otro material necesario para el cumplimiento del Contrato, bien sea impreso en forma tangible o electrónica.

"Especificaciones": significa las especificaciones, estándares, garantías de calidad, indicadores de desempeño y otras medidas para los Servicios previstos en o adjuntos a cualquier Anexo de este Contrato y cualquier modificación de los mismos que la Federación y La Profesional acuerden por escrito.

"Estándar": significa los estándares, reglas, requerimientos de desempeño y/o guías y cualquier modificación a los mismos, acordados mutuamente por escrito por la Federación y La Profesional o que estén contenidos en: (i) las leyes aplicables; y (ii) todos los principios, prácticas y estándares de debido cuidado, pericia y diligencia que normalmente practiquen firmas reconocidas en la prestación de servicios de similar naturaleza a los Servicios.

"Fuerza Mayor o Caso Fortuito": significa cualquier evento o causa que esté fuera del control de la Parte que la argumente, que no sea susceptible de superarse mediante el ejercicio de un cuidado razonable, de precauciones apropiadas y la consideración de alternativas razonables con la intención de evitar los efectos de la Fuerza Mayor por esa Parte y que no hubiera podido ser razonablemente prevista, e incluye, siempre y cuando cumpla con lo anterior y con lo dispuesto en el artículo 64 del Código Civil colombiano, los actos de guerra, actos de enemigos públicos, actos terroristas, disturbios o conmociones civiles, caso fortuito y catástrofes naturales tales como terremotos, inundaciones imprevisibles, actividad volcánica e incendios, pero específicamente no incluye clima extremo o inclemente en el Sitio donde se presten los Servicios, falta de materias primas o suministros, daños mecánicos (salvo los causados por un evento de Fuerza Mayor), huelgas, bloqueos, operaciones tortuga u otros disturbios de una Parte o su personal, o las dificultades financieras de la Parte. Para los fines de este Contrato Fuerza Mayor es sinónimo de Caso Fortuito.

"Servicios": son los servicios descritos en el Anexo "Descripción de los Servicios"

"Propuesta": significa la oferta que tiene por objeto los Servicios, presentada por La Profesional a la Federación.

Misión: Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una organización gremial,  
democrática y representativa

Carrera 9 N° 36-43 Conmutador: (6) 329 0360 / 61 68 - Fax: (6) 329 0377  
(Risaralda) - Colombia

"Reclamo": significa cualquier acción, pretensión, demanda, procedimiento, reclamo o exigencia de cualquier clase por o en contra de cualquier Parte o su Personal respectivo.

"Sitio": significa el lugar de ejecución de los Servicios y sus alrededores, incluyendo pero no limitándose a todos los lugares que resultaren necesarios para la prestación de los mismos en desarrollo de este Contrato.

### Cláusula 2. Objeto.

La Profesional se obliga para con la Federación a prestar asistencia técnica y pedagógica a las Instituciones Educativas que hacen parte del programa educación media y articulada a la educación superior. Además apoyar y evaluar los planes de negocios de los estudiantes del nivel técnico y tecnológico del proyecto Universidad en el Campo, en desarrollo del convenio CN-2016-1794, de manera independiente, esto es, sin que se genere subordinación alguna con la Federación.

La Profesional se obliga para con la Federación a prestar los Servicios por sus propios medios, con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva, y con sujeción a la Documentación, Especificaciones y Estándares y a las normas legales que en cada momento regulen la materia

Parágrafo 1. Investigaciones de la Profesional. La Profesional reconoce que fue informado y/o que tuvo la oportunidad de informarse suficientemente, antes de presentar su Propuesta y/o de suscribir el Contrato y que continuará informándose durante su ejecución, sobre la naturaleza de las obligaciones aquí previstas, incluyendo pero sin limitarse a la ubicación, topografía y condiciones de superficie local y subsuelo del Sitio; clima, riesgos climáticos, transporte y vías; planta, equipo y materiales, combustibles, suministros, instalaciones y herramientas necesarias para la prestación de los Servicios; y todos los demás asuntos que pudieran afectar el desarrollo, progreso o culminación de los Servicios. En tal sentido La Profesional asume todos los riesgos inherentes a la ejecución del presente Contrato.

### Cláusula 3. Valor.

El valor de este Contrato es de hasta CUARENTA Y UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS COLOMBIANOS (\$41.195.000) MCTE.

Parágrafo Primero: La Profesional manifiesta expresamente que para efectos tributarios pertenece al Régimen Simplificado.

### Cláusula 4. Presupuesto y Forma de Pago.

La Federación pagará a la Profesional el valor del Contrato, con cargo a los recursos denominados Gestión de Proyectos aportes CHEC. Convenio CN-2016-1794 (SG.165.16), mediante pagos parciales de acuerdo con el avance de las actividades y

Misión: Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una organización gremial,  
democrática y representativa

Carrera 9 N° 36-43 Conmutador: (6) 329 0360 / 61 68 - Fax: (6) 329 0377  
(Risaralda) - Colombia

un pago final, previa presentación de informe presentación de documentos soportes y de la factura o el documento equivalente, con el visto bueno del Supervisor del Contrato, acompañada de los documentos que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL).

Parágrafo Primero Se realizara un pago final \$3.745.000 una vez entregada al 100% toda la documentación soporte necesaria para la liquidación del convenio suscrito con la CHEC y el informe financiero correspondiente. Igualmente los documentos que soportan los procesos educativos con las Universidades que apoyan el programa.

#### Cláusula 5. Duración.

La Profesional se obliga a ejecutar el objeto del Contrato en once (11) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única, sin que supere el 15 de noviembre de 2017. En todo caso La Profesional se obliga a cumplir el Cronograma de Servicios, si lo hubiere.

#### Cláusula 6. Obligaciones de la Profesional.

En desarrollo del objeto de este contrato La Profesional deberá cumplir las siguientes obligaciones: 1) Ejecutar los Servicios de acuerdo con la Documentación, Estándares y Especificaciones, suministradas por la Federación, de manera independiente, actuando bajo su propia responsabilidad y con plena autonomía técnica y administrativa. 2) Asumir la responsabilidad total sobre la ejecución de los Servicios. 3) Antes de iniciar cualquier actividad, revisar todos los documentos e información pertinentes para cumplir con el objeto del Contrato y que los mismos se encuentren de acuerdo con la Documentación, Estándares y Especificaciones. Cualquier duda que surja a la profesional deberá consultarla por escrito y en forma oportuna con el Supervisor del Contrato. 4) Acreditar ante la Federación el pago mensual ante las entidades de seguridad social en salud y pensiones. 5) **Presentar el informe final de todas las actividades realizadas y los resultados obtenidos.** 6) Cumplir con todas las obligaciones fiscales, parafiscales, laborales y de seguridad social, establecidas por la leyes colombianas. 7) Mantener la confidencialidad o reserva profesional sobre los datos, estudios y en general, toda información que haya llegado a su conocimiento en razón o con ocasión de la actividad a la que se refiere el presente Contrato. 8) **Presentar, cada vez que se le requiera, informes detallados sobre las actividades desarrolladas. Así mismo, al finalizar el Contrato La Profesional deberá presentar al Supervisor del Contrato un informe final detallado de todas las actividades desarrolladas durante su ejecución.** 9) Constituir y mantener vigentes las garantías, durante el término previsto en este Contrato o sus prórrogas y adicionar su valor cuando a ello hubiere lugar. 10) La Profesional garantizará el acceso del Supervisor a toda la información relacionada con el desarrollo y ejecución del Contrato a fin de que éste pueda cumplir a cabalidad sus funciones. 11) Llevar a cabo los procesos de articulación de la educación media con la educación superior, a través de la homologación de créditos. 12) Desarrollar los convenios con las universidades para el desarrollo de los programas técnicos y tecnológicos. 13) Hacer visitas de acompañamiento y seguimiento

Misión: Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una organización gremial,  
democrática y representativa

Carrera 9 N° 36-43 Conmutador: (6)329 0360 / 61 68 - Fax: (6) 329 0377  
(Risaralda) - Colombia

a la implementación de la media rural en las Instituciones educativas beneficiarias focalizadas por los aliados. 14) Brindar asistencia técnica a las ideas de negocio que se desarrollan en las Instituciones educativas y en las fincas de los estudiantes. 15) Asesorar técnica y financieramente la formulación, puesta en marcha y ejecución de los planes de negocios de los jóvenes que están en los programas técnicos en articulación con la educación media y tecnológica. 16) Adelantar la socialización de las ofertas académicas de las universidades en las comunidades educativas para la consolidación de grupos de formación técnica y tecnológica. 17) Enviar informes técnicos, pedagógicos y presupuestales del programa a los integrantes de la alianza. 18) Hacer parte activa del comité académico de la alianza. 19) Hacer parte de los procesos de formación de docentes en las propuestas pedagógicas. 20) Realizar el seguimiento a la entrega de los recursos para apoyar planes de negocio de los jóvenes rurales. 21) Diligenciar y hacer firmar las actas de entrega de los materiales objeto de dotación y entrega de los recursos para apoyo a los planes de negocio. 22) Apoyar las actividades logísticas y pedagógicas para el desarrollo de los talleres de capacitación a docentes del proyecto. 23) Visitar las Instituciones educativas y realizar el acompañamiento en los temas que tienen relación con la oferta de educación media con énfasis en educación para el trabajo y la articulación de la educación media con la superior. 24) Realizar los informes técnicos y financieros mensuales para las entidades que conforman la alianza. 25) Realizar las actas de las reuniones. 26) Acompañamiento al trabajo autónomo de los estudiantes a través de los docentes y/o coordinadores de cada sede. 27) Hacer entrega de toda la documentación generada en el proceso: actas de entrega, listados de asistencia, actas de reuniones, informes técnicos y financieros, informes de seguimiento a las Instituciones y a los planes de negocio de los estudiantes, listados de estudiantes por universidad, entre otros que hacen parte integral del proyecto y que son requeridos para la suscripción del acta liquidación del convenio. 28) Cumplir con todas las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este Contrato y/o de la Propuesta la cual hace parte integral del presente contrato.

#### **Cláusula 7. Obligaciones de la Federación.**

En desarrollo del objeto de este Contrato la Federación deberá cumplir las siguientes obligaciones: 1) Designar al Supervisor del Contrato. 2) Realizar los pagos de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato. 3) Suministrar oportunamente a la profesional la información necesaria para el desarrollo del Contrato.

#### **Cláusula 8. Lugar de Ejecución.**

La Profesional prestará los Servicios en los Municipios del Departamento de Risaralda.

#### **Cláusula 9. Notificación y Corrección de Servicios Defectuosos.**

La Federación notificará a la profesional sobre cualquier inconformidad o cualquier incumplimiento con la Documentación, Especificaciones y/o Estándares.

Misión: Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una organización gremial,  
democrática y representativa

Carrera 9 N° 36-43 Conmutador: (6)329 0360 / 61 68 - Fax: (6) 329 0377  
(Risaralda) - Colombia

Al recibo de una de tales notificaciones, a elección de y sin costo para la Federación (incluyendo cualquier costo relevante de transporte o laboral), La Profesional deberá (i) prontamente realizar nuevamente o corregir cualquier Servicio defectuoso; y/o (ii) reembolsar cualquiera y todos los pagos realizados por la Federación en relación con cualquier Servicio defectuoso. Si La Profesional no realiza oportunamente la nueva prestación o la corrección, la Federación podrá realizar o contratar con terceros dicho Servicio, nueva prestación o corrección, a costo y riesgo exclusivo de la Profesional.

**Cláusula 10. Supervisión.**

La supervisión del Contrato la ejercerá la persona designada por el Director Ejecutivo. El Supervisor tendrá como función vigilar el cumplimiento de las obligaciones de la Profesional y la debida y oportuna ejecución del objeto del Contrato, así como suscribir con La Profesional las actas a que haya lugar, otorgando las aprobaciones pertinentes.

**Cláusula 11. Garantías.**

Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente Contrato la Profesional se compromete a constituir en favor de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia - Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda, una garantía expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria a primer requerimiento, con el amparo de **Cumplimiento del Contrato**: Para garantizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones que contrae, por el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, con una duración igual al plazo del Contrato y cuatro (4) meses más, término contado a partir de la fecha de expedición de la Garantía.

Parágrafo Primero.- La Profesional deberá presentar la garantía a la Federación como requisito indispensable para la ejecución del Contrato.

Parágrafo Segundo: La Profesional deberá mantener durante toda la vigencia del Contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, La Profesional deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de cualquiera de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia deba prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato y/o de recibo a satisfacción de los Servicios, el valor amparado también deberá reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, serán de cargo exclusivo de la Profesional.

**Cláusula 12. Cesión y Subcontratos.**

La Profesional no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Federación. La autorización para subcontratar en ningún caso exonerará a la profesional de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones

Misión: Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una organización gremial,  
democrática y representativa

Carrera 9 N° 36-43 Conmutador: (6) 329 0360 / 61 68 - Fax: (6) 329 0377  
(Risaralda) - Colombia

derivadas de este Contrato. No surgirá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y la Federación, por lo cual La Profesional será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y Profesionales, quienes carecerán de cualquier derecho para hacer reclamaciones ante la Federación.

**Cláusula 13. Terminación.**

Este Contrato terminará por: a) expiración del plazo pactado; b) mutuo acuerdo entre las Partes; c) el incumplimiento de alguna de las Partes de sus obligaciones bajo este Contrato; d) Por aviso dado en cualquier tiempo por cualquiera de las Partes con una anticipación de treinta (30) días calendario a la fecha en que se pretenda hacer efectiva la terminación; e) las demás causales establecidas en la ley.

**Cláusula 14. Penal Pecuniaria.**

Las Partes acuerdan como sanción pecuniaria a cargo de quien incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en este Contrato, el pago de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor estimado. Dicho pago podrá ser deducido directamente por el acreedor de las sumas adeudadas a la Parte incumplida, sin necesidad de requerimiento tendiente a constituirlo en mora.

**Cláusula 15. Caso Fortuito y Fuerza Mayor.**

En caso de presentarse hechos constitutivos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor a los cuales no se pueda resistir y que impidan, total o parcialmente, el cumplimiento por una u otra Parte, de sus obligaciones contraídas bajo el presente Contrato, el plazo de cumplimiento de tales obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren el Caso Fortuito o Fuerza Mayor. La Parte que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra, dentro de los diez (10) días siguientes al inicio y terminación del Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días desde la fecha del aviso de inicio de las circunstancias, la Parte afectada por la Fuerza Mayor o el Caso Fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para superarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios o de público conocimiento. Durante el período en que persistan el Caso Fortuito o la Fuerza Mayor, las Partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para minimizar los perjuicios provocados por tales hechos. La Parte que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que transcurre la Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Si estas circunstancias persistieren por más de tres (3) meses, las Partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del Contrato a las nuevas situaciones que se presenten o cualquiera de las Partes podrá solicitar a la otra la terminación del Contrato de conformidad con la Cláusula 13.

Misión: Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una organización gremial,  
democrática y representativa

Carrera 9 N° 36-43 Conmutador: (6)329 0360 / 61 68 - Fax: (6) 329 0377  
(Risaralda) - Colombia

**Cláusula 16. Liquidación.**

Dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de terminación del Contrato, este Contrato deberá liquidarse con el fin de determinar las obligaciones pendientes a cargo de las Partes. La Profesional se obliga a mantener vigentes los amparos del Contrato durante el término de su liquidación.

**Cláusula 17. Solución de Controversias.**

Las Partes acuerdan que buscarán resolver amigablemente las diferencias que surgieren del presente Contrato por un término de diez (10) días calendario contado desde que cualquiera de ellas diere noticia a la otra de la existencia de la diferencia. Pasado dicho término sin que las Partes hubieren resuelto la diferencia, las Partes quedan en libertad de acudir a la jurisdicción correspondiente.

**Cláusula 18. Indemnidad.**

La Profesional mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Federación de cualquier Reclamo, incluyendo cualquier pleito, queja o demanda y/o responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de la Profesional en el desarrollo de este Contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren Reclamos, reclamaciones o demandas contra la Federación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o a que se radiquen aquellas, la Federación podrá comunicarle la situación por escrito a la profesional o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, La Profesional se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Federación para lo cual contratará Profesional idóneos que asuman la representación y La Profesional asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de las eventuales condenas si las hubiere. Si la Federación estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a la profesional, caso en el cual las Partes buscarán acordar la mejor estrategia de defensa o si la Federación lo estima necesario, asumirá directamente la misma; En este último caso, la Federación cobrará y descontará de los saldos a favor de la Profesional todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración de la defensa. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor de la Profesional la Federación podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este Contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta mérito ejecutivo.

Asimismo, La Profesional será responsable e indemnizará a la Federación por cualquier daño o pérdida que surja de cualquier acto u omisión imputable a la profesional. Adicionalmente, será de cargo de la Profesional la responsabilidad civil frente a terceros (incluyendo empleados, contratistas o dependientes de la Federación) por daños, pérdidas o lesiones y defenderá e indemnizará a la Federación por toda reclamación, demanda o proceso instaurado por cualquier persona por estos conceptos.

Misión: Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una organización gremial,  
democrática y representativa

Carrera 9 N° 36-43 Conmutador: (6) 329 0360 / 61 68 - Fax: (6) 329 0377  
(Risaralda) - Colombia

**Cláusula 19. Exclusión de Relación Laboral.**

La Profesional ejecutará el objeto de este Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la Federación y La Profesional o las personas que éste utilice para el desarrollo del Contrato.

**Cláusula 20. Declaración de Habilidad.**

LA PROFESIONAL declara no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades estipuladas en los Estatutos y las Resoluciones para Contratar expedidas por la FEDERACION en esta materia. La profesional renuncia a continuar con el contrato, cuando sobreviniere a la firma del mismo una de las inhabilidades contempladas en los Artículos 61 y 62 de los Estatutos de la FNC.

Si este Contrato tuviere por objeto una obra o actividad que fuere a su vez objeto de un contrato entre La Profesional y un tercero, La Profesional manifiesta haber revisado eventuales incompatibilidades y/o inhabilidades con dicho tercero y declara no estar incurso en ninguna de ellas.

**Cláusula 21. Terminación Anticipada.**

En caso de incumplimiento de la Profesional, las Partes acuerdan que la Federación estará facultada para terminar unilateralmente el presente Contrato sin que haya lugar a reconocer indemnización alguna.

**Cláusula 22. Suspensión.**

Las Partes, de común acuerdo, podrán suspender los plazos del Contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se originen mayores costos para la Federación. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por La Profesional y el Supervisor del Contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá igualmente un acta de reanudación del plazo contractual.

**Cláusula 23. Régimen Legal Aplicable.**

El presente Contrato es de naturaleza civil y se regirá, interpretará y ejecutará de conformidad con la legislación de la Republica de Colombia.

**Cláusula 24. Domicilio Contractual.**

Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Pereira.

**Cláusula 25. Documentos del Contrato.**

Aparte de la Documentación, hacen parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos: 1. Solicitud de Celebración de Contrato. 2. La Propuesta presentada por La Profesional. 3. Las actas, acuerdos y comunicaciones que se

Misión: Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una organización gremial,  
democrática y representativa

Carrera 9 N° 36-43 Conmutador: (6) 329 0360 / 61 68 - Fax: (6) 329 0377  
(Risaralda) - Colombia

produzcan en desarrollo del objeto del Contrato; cualquier otro documento señalado en otras cláusulas del Contrato.

### **Cláusula 26. Gastos e Impuestos.**

Las Partes convienen que todos los gastos, impuestos o tributos de cualquier naturaleza aplicables en cualquier jurisdicción, inherentes al cumplimiento de los requisitos legales y contractuales necesarios para ejecutar el Contrato, serán de cargo exclusivo de y correrán por cuenta de la Profesional.

### **Cláusula 27. Perfeccionamiento y Requisitos de Ejecución.**

Este Contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las Partes. Para su ejecución se requiere: 1. Por parte de la Profesional: constitución y presentación a la Federación de la garantía estipulada en el presente Contrato. 2. Por parte de la Federación: aprobación de la garantía. 3. Por parte del Supervisor y de la Profesional: suscripción de la correspondiente Acta de Inicio.

### **Cláusula 28. Facturación.**

La Profesional se obliga a cumplir las disposiciones que de tiempo en tiempo señale la Federación en materia de facturación. Igualmente, La Profesional acepta que la Federación practique las retenciones a que hubiere lugar, conforme al concepto de la Oficina de Asuntos Tributarios de la Federación.

### **Cláusula 29. Confidencialidad.**

Los términos y condiciones para la confidencialidad de este Contrato se establecen en el Anexo "Compromiso de Confidencialidad".

### **Cláusula 30. Notificaciones y representantes autorizados.**

Para efectos de envío de comunicaciones las Partes de este acuerdo establecen las siguientes direcciones:

#### **CONTRATANTE**

Federación Nacional de Cafeteros de Colombia  
Representante Legal: Jorge Humberto Echeverri Marulanda  
Cédula de ciudadanía: 10.105.079 de Pereira  
Dirección: Carrera 9 N° 36 - 43  
Teléfono: 3290360

#### **LA PROFESIONAL**

Nombre: Ángela Cardona Ramírez  
Cédula de ciudadanía: 30.235.161 de Manizales  
Dirección: Cr 19 N° 20ª - 41 Torre A Apto 803  
Teléfono: 314 8918472  
e-mail: [angela.cardona.ramirez@gmail.com](mailto:angela.cardona.ramirez@gmail.com)

Misión: Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una organización gremial,  
democrática y representativa

Carrera 9 N° 36-43 Conmutador: (6) 329 0360 / 61 68 - Fax: (6) 329 0377  
(Risaralda) - Colombia

Las comunicaciones se entenderán enviadas cuando el destinatario efectivamente las reciba en las direcciones aquí consagradas o sean enviadas por correo certificado.

**Cláusula 31. Anexos.**

Compromiso de Confidencialidad

**Cláusula 32. Integralidad.**

Las disposiciones y condiciones anteriores forman el Contrato completo, incluyendo los anexos relacionados.

Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente acuerdo en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, el día 5 de diciembre de 2016.

LA FEDERACION

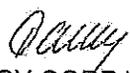


JORGE HUMBERTO ECHEVERRI MARULANDA  
C.C. 10.105.079 de Pereira

LA PROFESIONAL



ANGELA CARDONA RAMIREZ  
C.C. 30.235.161 de Manizales



Vo.Bo. MARIA NANCY CORRALES DUQUE  
Abogada Senior

Misión: Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una organización gremial, democrática y representativa

Carrera 9 N° 36-43 Conmutador: (6)329 0360 / 61 68 - Fax: (6) 329 0377  
(Risaralda) - Colombia

## Anexo 1 Compromiso de Confidencialidad

Para efectos del presente Contrato, se entiende por "Información Confidencial" toda aquella que sea suministrada por la Federación a la profesional en forma oral, escrita, impresa, o en medio electrónico, magnético, o en cualquier otro medio, tal como, pero sin limitarse a, diseños, dibujos, gráficas, planos, programas, investigaciones, creaciones, especificaciones de producto, planes de negocios, de servicios y de productos, estrategias, pronósticos, *know-how*, software, procedimientos, procesos, metodologías, bases de datos, secretos industriales y otros derechos de propiedad intelectual, documentación y cualquier otra información que la Federación considere confidencial o que según las circunstancias bajo las cuales se realice la divulgación o debido a la naturaleza de la información, la misma razonablemente se consideraría confidencial.

Toda la información suministrada por la Federación se considerará Información Confidencial, salvo por la siguiente: (i) la información que fuere de dominio público antes de haber sido revelada por la Federación, (ii) la que se hizo pública sin mediar acción u omisión alguna de la Profesional (iii) la que estuviera en posesión legítima de la Profesional antes de haber sido revelada por la Federación; (iv) la información que fuese desarrollada independientemente por La Profesional sin el uso de la Información Confidencial divulgada por la Federación; (v) la que sea solicitada para ser revelada por cualquier orden judicial o de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, La Profesional antes de divulgar la Información e inmediatamente haya tenido conocimiento del requerimiento, deberá informar a la Federación sobre la orden recibida, para que pueda tomar las medidas necesarias para su protección, y de igual manera se compromete a tomar las medidas necesarias para atenuar los efectos de tal divulgación. En cualquier caso, La Profesional se compromete a divulgar únicamente la parte de la Información Confidencial que le fue requerida.

La Profesional tendrá las siguientes obligaciones, en virtud del presente compromiso:

1. Guardar estricta reserva sobre la Información Confidencial, entendida dicha reserva como el deber de no divulgar, reproducir o usar, directa ni indirectamente la información, ni en todo ni en parte, para su propio beneficio o el de terceros, ni facilitar su acceso, transmisión o reproducción a terceros, salvo autorización previa y por escrito de la Federación.
2. La obligación de reserva se hace extensiva a cualquier información que en desarrollo del contrato, La Profesional llegare a descubrir, inferir, deducir o conocer en forma directa o indirecta.
3. La obligación de reserva estará a cargo de la Profesional sus socios, directores, representantes legales, asociados, empleados, contratistas, etc., con quienes La Profesional deberá establecer por escrito las condiciones de confidencialidad asociadas con el contrato. La Profesional será responsable ante la Federación por cualquier divulgación asociada con el contrato que

Misión: Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una organización gremial,  
democrática y representativa



- realicen estas personas o entidades.
4. En relación con el personal de la Profesional y de sus asociados, contratistas, etc., La Profesional manifiesta que éstos ya cuentan con obligaciones de confidencialidad desde su vinculación o contratación, y en consecuencia, dará cumplimiento a esta obligación de advertir el carácter de confidencialidad y bajo su absoluta responsabilidad.
  5. En el evento en el que la Federación le autorice a terceros hacer uso de la Información Confidencial, dichas copias todavía serán consideradas Información Confidencial, y estos terceros autorizados se sujetarán a lo establecido en este Compromiso.
  6. Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial no llegue a quedar en poder de terceros bajo ninguna circunstancia.
  7. Utilizar la Información Confidencial única y exclusivamente para el contrato.
  8. Mantener la información protegida del acceso de terceros y comportarse con suma diligencia y cuidado para conservar el carácter secreto de la información.
  9. La Profesional debe reportar inmediatamente y por escrito a la Federación cualquier situación que haya identificado de revelación o pérdida de información calificada como confidencial de acuerdo con los términos de este Compromiso y a tomar las medidas necesarias para minimizar el impacto y evitar que continúe la situación.
  10. Restringir la revelación de la Información Confidencial a los empleados, funcionarios, asesores y consultores que requieran conocerla por razón del objeto del presente Acuerdo.
  11. Devolver o destruir - a elección de la Federación - los soportes que contienen la Información Confidencial, cuando la Federación así lo requiera, y en todo caso dentro de los tres días siguientes a la presentación de su oferta de servicios o planteamiento de negocio.
  12. Abstenerse de contactar a cualquier otra entidad o persona vinculada al contrato sin el conocimiento y autorización de la Federación.

Misión: Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una organización gremial,  
democrática y representativa

Carrera 9 N° 36-43 Conmutador: (6) 329 0360 / 61 68 - Fax: (6) 329 0377  
(Risaralda) - Colombia



# Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda



## Condiciones Generales de Contratación

CN-2017-0213

## Contrato de Prestación de Servicios

Entre

Federación Nacional de Cafeteros de Colombia – Comité  
Departamental de Cafeteros de Risaralda

y

LINA MARIA RICO MARIN

27 de febrero de 2017

Misión: Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una efectiva organización gremial,  
democrática y representativa

# Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda



## INDICE

Cláusula 1. Definiciones.....	4
Cláusula 2. Objeto.....	6
Cláusula 3. Valor.....	6
Cláusula 4. Presupuesto y Forma de Pago.....	6
Cláusula 5. Duración.....	7
Cláusula 6. Obligaciones de la CONTRATISTA.....	7
Cláusula 7. Seguridad y Salud Ocupacional.....	8
Cláusula 8. Obligaciones de la Federación.....	8
Cláusula 9. Lugar de Ejecución.....	8
Cláusula 10. Notificación y Corrección de Servicios Defectuosos.....	8
Cláusula 11. Supervisión.....	9
Cláusula 12. Garantías.....	9
Cláusula 13. Cesión y Subcontratos.....	9
Cláusula 14. Terminación.....	10
Cláusula 15. Penal Pecuniaria.....	10
Cláusula 16. Caso Fortuito y Fuerza Mayor.....	10
Cláusula 17. Liquidación.....	10
Cláusula 18. Solución de Controversias.....	11
Cláusula 19. Indemnidad.....	11
Cláusula 20. Exclusión de Relación Laboral.....	11
Cláusula 21. Declaración de Habilidad.....	12
Cláusula 22. Terminación Anticipada.....	12
Cláusula 23. Suspensión.....	12
Cláusula 24. Régimen Legal Aplicable.....	12
Cláusula 25. Domicilio Contractual.....	12
Cláusula 26. Documentos del Contrato.....	12
Cláusula 27. Gastos e Impuestos.....	13
Cláusula 28. Perfeccionamiento y Requisitos de Ejecución.....	13
Cláusula 29. Facturación.....	13
Cláusula 30. Confidencialidad.....	13
Cláusula 31. Notificaciones y representantes autorizados.....	13
Cláusula 32. Anexos.....	14
Cláusula 33. Integralidad.....	14
Anexo 1 Compromiso de Confidencialidad.....	15

Misión: Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una efectiva organización gremial,  
democrática y representativa

## Condiciones Generales de Contratación

**JORGE HUMBERTO ECHEVERRI MARULANDA**, mayor de edad y vecino de Pereira, identificado con cédula de ciudadanía número 10.105.079 de Pereira, en calidad de Director Ejecutivo del Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda - Federación Nacional de Cafeteros de Colombia - autorizado mediante poder general de la Federación otorgado según Escritura Pública número 8504 del 21 de octubre de 2016, otorgada en la notaría trece (13) del círculo de Bogotá, en representación de la **FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA**, como apoderado general, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, con domicilio en Bogotá, D.C. con personería jurídica reconocida por el Gobierno Nacional mediante Resolución Ejecutiva No. 33 del dos (2) de Septiembre de mil novecientos veintisiete (1927) publicada en el Diario Oficial No. 20.894 del catorce (14) de Septiembre de mil novecientos veintiocho (1.928), quien en adelante se llamará **LA FEDERACION** y **LINA MARIA RICO MARIN** mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.308.761 expedida en Pereira, en adelante la "CONTRATISTA". La Federación y La CONTRATISTA cada una de ellas la "Parte" o en conjunto las "Partes", hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por la legislación civil colombiana y por las cláusulas que más abajo se consignan, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

- 1) La Federación tiene como misión promover la prosperidad y el interés general de los productores de café, y dentro de sus funciones se encuentran, entre otras, la de "Organizar, administrar o promover obras de utilidad común, en cuanto favorezcan la caficultura del país"; y "Con recursos propios u obtenidos de entidades oficiales, semioficiales o particulares, procurar la dotación de la infraestructura física y social indispensable para lograr el desarrollo social y económico de los habitantes de la zona de influencia cafetera."
- 2) Dentro del Plan Estratégico de La Federación Nacional de Cafeteros 2015 – 2020 por la Caficultura que queremos, se encuentra el componente social – Educación Rural con el que se busca la generación de relevo competente para la caficultura del Departamento de Risaralda, a través de programas educativos innovadores, eficaces y de calidad que respondan a las necesidades y exigencias socioeconómicas de la población cafetera. Por esta razón el Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda ha integrado acciones y recursos por medio de alianzas estratégicas, para desarrollar programas de interés social tendientes al fortalecimiento de los diferentes procesos educativos dirigidos a la población rural buscando, de esta manera, el acceso y la permanencia de los jóvenes y adultos en el sistema educativo formal.

Misión: Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una efectiva organización gremial,  
democrática y representativa

## Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda



- 3) Como fundamento a lo anterior, entre la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia – Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda y la Central Hidroeléctrica de Caldas – CHEC- se han suscrito varios Convenios, cuyos objetos fueron desarrollar las etapa I, II, III y IV (Coberturas de los años uno, dos, tres y cuatro) en la zona rural del Departamento de Risaralda del proyecto denominado "EDUCACION PARA LA COMPETITIVIDAD UNA ALIANZA PUBLICO PRIVADA QUE GENERA PROGRESO EN EL EJE CAFETERO", en desarrollo del Convenio marco No. 0386 – CN- 2012 – 0828.
- 4) Con el fin de continuar con el proyecto en el campo, la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia – Como Administradora del Fondo Nacional del Café - Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda y la Central Hidroeléctrica de Caldas – CHEC- suscribe el 24 de octubre de 2016, el Convenio CN-2016 – 1794 (SG 165.16), cuyo objeto es desarrollar la etapa V (coberturas del año cinco) en la zona rural del departamento de Risaralda, del proyecto denominado "Educación para la competitividad una alianza publica privada que genera progreso en el eje cafetero" en desarrollo del convenio marco N° 0386 CN-2012-0828".
- 5) Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de agilizar todos los procesos administrativos y documentales que se generan en el convenio, se requiere de una persona que apoye dichas labores.
- 6) De acuerdo con la Resoluciones 02 de 2003 y 01 de 2011 se solicitó propuesta a la tecnóloga LINA MARIA RICO MARIN la cual fue evaluada por la División de Extensión Rural, teniéndose en cuenta que se conoce la calidad de su trabajo, toda vez que ha sido en varias ocasiones contratista de la Entidad.
- 7) El Director Ejecutivo en uso de sus facultades y de las conferidas en las Resoluciones 02 de 2003 y 01 de 2011, aprobó la celebración del presente contrato.

Con base en lo anterior las Partes acuerdan:

### Cláusula 1. Definiciones.

En estas Condiciones Generales y, salvo que el contexto requiera otra cosa en otros apartes de este Contrato, los siguientes términos en mayúscula inicial tienen los significados que se indican más abajo sea que se utilicen en singular o en plural, en género masculino, femenino o neutro.

"Acta de Inicio": significa el documento que permite identificar la fecha en la que empieza a contarse el plazo de ejecución del Contrato.

Misión: Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una efectiva organización gremial, democrática y representativa

"Acta de Liquidación": significa el documento en el que se establece el balance final del Contrato, los acuerdos, ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya a lugar.

"Acta de Suspensión": significa el documento en el que las Partes establecen el lapso por el cual duró suspendido el plazo de ejecución contractual.

"Acta de Terminación Unilateral": significa el documento mediante el cual la Federación en caso de incumplimiento de LA CONTRATISTA da por terminado el Contrato.

"Cronograma de Servicios": significa la fecha o fechas que se indican en el Anexo "Cronograma de Servicios" para la ejecución de los Servicios o para la realización de cualquier actividad objeto de este Contrato.

"Documentación": significa entre otros documentos, los planos, diseños, dibujos, cálculos, información de ingeniería, datos, especificaciones, esquemas, notas, muestras, informes, mapas, cuentas, manuales de operación, materiales de entrenamiento y cualquier otro material necesario para el cumplimiento del Contrato, bien sea impreso en forma tangible o electrónica.

"Especificaciones": significa las especificaciones, estándares, garantías de calidad, indicadores de desempeño y otras medidas para los Servicios previstos en o adjuntos a cualquier Anexo de este Contrato y cualquier modificación de los mismos que la Federación y La CONTRATISTA acuerden por escrito.

"Estándar": significa los estándares, reglas, requerimientos de desempeño y/o guías y cualquier modificación a los mismos, acordados mutuamente por escrito por la Federación y La CONTRATISTA o que estén contenidos en: (i) las leyes aplicables; y (ii) todos los principios, prácticas y estándares de debido cuidado, pericia y diligencia que normalmente practiquen firmas reconocidas en la prestación de servicios de similar naturaleza a los Servicios.

"Fuerza Mayor o Caso Fortuito": significa cualquier evento o causa que esté fuera del control de la Parte que la argumente, que no sea susceptible de superarse mediante el ejercicio de un cuidado razonable, de precauciones apropiadas y la consideración de alternativas razonables con la intención de evitar los efectos de la Fuerza Mayor por esa Parte y que no hubiera podido ser razonablemente prevista, e incluye, siempre y cuando cumpla con lo anterior y con lo dispuesto en el artículo 64 del Código Civil colombiano, los actos de guerra, actos de enemigos públicos, actos terroristas, disturbios o conmociones civiles, caso fortuito y catástrofes naturales tales como terremotos, inundaciones imprevisibles, actividad volcánica e incendios, pero específicamente no incluye clima extremo o inclemente en el Sitio donde se presten los Servicios, falta de materias primas o suministros, daños mecánicos (salvo los causados por un evento de Fuerza Mayor), huelgas, bloqueos, operaciones tortuga u otros

Misión: Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una efectiva organización gremial,  
democrática y representativa.

## Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda



disturbios de una Parte o su personal, o las dificultades financieras de la Parte. Para los fines de este Contrato Fuerza Mayor es sinónimo de Caso Fortuito.

"Servicios": son los servicios descritos en el Anexo "Descripción de los Servicios"

"Propuesta": significa la oferta que tiene por objeto los Servicios, presentada por La CONTRATISTA a la Federación.

"Reclamo": significa cualquier acción, pretensión, demanda, procedimiento, reclamo o exigencia de cualquier clase por o en contra de cualquier Parte o su Personal respectivo.

"Sitio": significa el lugar de ejecución de los Servicios y sus alrededores, incluyendo pero no limitándose a todos los lugares que resultaren necesarios para la prestación de los mismos en desarrollo de este Contrato.

### Cláusula 2. Objeto.

La CONTRATISTA se compromete a brindar apoyo logístico y administrativo en el proyecto denominado "Educación para la competitividad".

La CONTRATISTA se obliga para con la Federación a prestar los servicios por sus propios medios, con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva, y con sujeción a la Documentación, Especificaciones y Estándares y a las normas legales que en cada momento regulen la materia.

Parágrafo. Investigaciones de LA CONTRATISTA. La CONTRATISTA reconoce que fue informado y/o que tuvo la oportunidad de informarse suficientemente, antes de presentar su Propuesta y/o de suscribir el Contrato y que continuará informándose durante su ejecución, sobre la naturaleza de las obligaciones aquí previstas, incluyendo pero sin limitarse a la ubicación, topografía y condiciones de superficie local y subsuelo del Sitio; clima, riesgos climáticos, transporte y vías; planta, equipo y materiales, combustibles, suministros, instalaciones y herramientas necesarias para la prestación de los Servicios; y todos los demás asuntos que pudieran afectar el desarrollo, progreso o culminación de los Servicios. En tal sentido La CONTRATISTA asume todos los riesgos inherentes a la ejecución del presente Contrato.

### Cláusula 3. Valor.

El valor de este Contrato es la suma de Doce Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos Colombianos (\$12.750.000) MCTE.

### Cláusula 4. Presupuesto y Forma de Pago.

La Federación pagará a la CONTRATISTA el valor del Contrato, con cargo a Gestión de Proyectos – Aporte CHEC. Convenio CN-2016-1794 la suma de \$12.750.000 mediante actas de pago iguales o proporcionales al avance y cumplimiento de las actividades

Misión: Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una efectiva organización gremial, democrática y representativa

## Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda



propuestas, previa presentación de informe de actividades y de la factura o el documento equivalente, con el visto bueno del Supervisor del contrato, acompañada de los documentos que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL).

Parágrafo Primero: La Federación procederá a realizar el último pago una vez la contratista cumpla con todas las actividades objeto del contrato, previa aprobación del supervisor del mismo

Parágrafo Segundo: La CONTRATISTA manifiesta expresamente que para efectos tributarios pertenece al Régimen Simplificado.

### Cláusula 5. Duración.

La CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato hasta el 15 de Noviembre de 2017, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y aprobación de la garantía única. En todo caso La CONTRATISTA se obliga a cumplir el Cronograma de Servicios, si lo hubiere.

### Cláusula 6. Obligaciones de la CONTRATISTA.

En desarrollo del objeto de este contrato La CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones: 1) Ejecutar los Servicios de acuerdo con la Documentación, Estándares y Especificaciones, suministradas por la Federación, de manera independiente, actuando bajo su propia responsabilidad y con plena autonomía técnica y administrativa. 2) Asumir la responsabilidad total sobre la ejecución de los Servicios. 3) Antes de iniciar cualquier actividad, revisar todos los documentos e información pertinentes para cumplir con el objeto del Contrato y que los mismos se encuentren de acuerdo con la Documentación, Estándares y Especificaciones. Cualquier duda que surja a la CONTRATISTA deberá consultarla por escrito y en forma oportuna con el Supervisor del Contrato. 4) Acreditar ante la Federación el pago mensual ante las entidades de seguridad social en salud y pensiones. 5) Presentar el informe final de todas las actividades realizadas y los resultados obtenidos. 6) Cumplir con todas las obligaciones fiscales, parafiscales, laborales y de seguridad social, establecidas por la leyes colombianas. 7) Mantener la confidencialidad o reserva sobre los datos, estudios y en general, toda información que haya llegado a su conocimiento en razón o con ocasión de la actividad a la que se refiere el presente Contrato. 8) Presentar, cada vez que se le requiera, informes detallados sobre las actividades desarrolladas. Así mismo, al finalizar el Contrato La CONTRATISTA deberá presentar al Supervisor un informe final detallado de todas las actividades desarrolladas durante su ejecución. 9) Constituir y mantener vigentes las garantías, durante el término previsto en este Contrato o sus prórrogas y adicionar su valor cuando a ello hubiere lugar. 10) Elaborar las actas de reunión del comité técnico y académico del convenio. 11) Participar en las reuniones programadas. 12) Realizar los trámites administrativos derivados de la ejecución del convenio. 13) Realizar la gestión documental de la información derivada del convenio, para el apoyo a la generación de los informes parciales y finales. 14) Apoyar la

Misión: Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una efectiva organización gremial, democrática y representativa

## Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda



sistematización de la información que se genera y sea requerida de la ejecución de las actividades del convenio. 14) Servir de apoyo al supervisor para recepcionar informes y estar atenta a la revisión y aprobación con el fin de evitar reprocesos. 15) Recepción y organización de documentos para matrícula de estudiantes del programa "Universidad en el campo", 16) Apoyo en la digitalización y manejo de las hojas de vida de los egresados del Programa. 17) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y/o propuesta.

### Cláusula 7. Seguridad y Salud Ocupacional.

La Contratista se obliga a cumplir las normas y obligaciones que en materia de Salud Ocupacional (Seguridad y Salud en el Trabajo) le resulten aplicables. De igual forma se obliga a garantizar el cumplimiento del programa de salud ocupacional de La Federación Nacional de Cafeteros de Colombia – Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda (Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, SG-SST), el cual plasma plenamente las disposiciones aplicables sobre la materia y a realizar todos los esfuerzos necesarios para evitar el acaecimiento de accidentes y prevenir enfermedades durante el desarrollo del objeto contractual.

### Cláusula 8. Obligaciones de la Federación.

En desarrollo del objeto de este Contrato la Federación deberá cumplir las siguientes obligaciones: 1) Designar al Supervisor del Contrato. 2) Realizar los pagos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato. 3) Suministrar oportunamente a la CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del Contrato.

### Cláusula 9. Lugar de Ejecución.

La CONTRATISTA prestará los servicios en el municipio de Pereira y cuando sea estrictamente necesario, se desplazará a los diferentes municipios del Departamento de Risaralda.

### Cláusula 10. Notificación y Corrección de Servicios Defectuosos.

La Federación notificará la CONTRATISTA sobre cualquier inconformidad o cualquier incumplimiento con la Documentación, Especificaciones y/o Estándares.

Al recibo de una de tales notificaciones, a elección de y sin costo para la Federación (incluyendo cualquier costo relevante de transporte o laboral), La CONTRATISTA deberá (I) prontamente realizar nuevamente o corregir cualquier Servicio defectuoso; y/o (II) rembolsar cualquiera y todos los pagos realizados por la Federación en relación con cualquier Servicio defectuoso. Si La CONTRATISTA no realiza oportunamente la nueva prestación o la corrección, la Federación podrá realizar o contratar con terceros dicho Servicio, nueva prestación o corrección, a costo y riesgo exclusivo de La CONTRATISTA.

## Cláusula 11. Supervisión.

La supervisión del Contrato la ejercerá la persona designada por el Director Ejecutivo. El Supervisor tendrá como función vigilar el cumplimiento de las obligaciones de La CONTRATISTA y la debida y oportuna ejecución del objeto del Contrato, así como suscribir con La CONTRATISTA las actas a que haya lugar, otorgando las aprobaciones pertinentes.

## Cláusula 12. Garantías.

Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente Contrato La CONTRATISTA se compromete a constituir en favor de la **Federación Nacional de Cafeteros de Colombia - Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda**, una garantía expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria a primer requerimiento, con el siguiente amparo:

**Cumplimiento del Contrato:** Para garantizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones que contrae, por el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, con una duración igual al plazo del Contrato y cuatro (4) meses más, término contado a partir de la fecha de expedición de la Garantía.

Parágrafo Primero.- La CONTRATISTA deberá presentar la garantía a la Federación como requisito indispensable para la ejecución del Contrato.

Parágrafo Segundo: La CONTRATISTA deberá mantener durante toda la vigencia del Contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, La CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de cualquiera de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia deba prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato y/o de recibo a satisfacción de los Servicios, el valor amparado también deberá reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, serán de cargo exclusivo de la CONTRATISTA.

## Cláusula 13. Cesión y Subcontratos.

La CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Federación. La autorización para subcontratar en ningún caso exonerará al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este Contrato. No surgirá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y la Federación, por lo cual La CONTRATISTA será la única responsable de los actos, errores u omisiones de subcontratistas y profesionales, quienes carecerán de cualquier derecho para hacer reclamaciones ante la Federación.

## Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda



### Cláusula 14. Terminación.

Este Contrato terminará por: a) expiración del plazo pactado; b) mutuo acuerdo entre las Partes; c) el incumplimiento de alguna de las Partes de sus obligaciones bajo este Contrato; d) Por aviso dado en cualquier tiempo por cualquiera de las Partes con una anticipación de treinta (30) días calendario a la fecha en que se pretenda hacer efectiva la terminación; e) las demás causales establecidas en la ley.

### Cláusula 15. Penal Pecuniaria.

Las Partes acuerdan como sanción pecuniaria a cargo de quien incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en este Contrato, el pago de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor estimado. Dicho pago podrá ser deducido directamente por el acreedor de las sumas adeudadas a la Parte incumplida, sin necesidad de requerimiento tendiente a constituirlo en mora.

### Cláusula 16. Caso Fortuito y Fuerza Mayor.

En caso de presentarse hechos constitutivos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor a los cuales no se pueda resistir y que impidan, total o parcialmente, el cumplimiento por una u otra Parte, de sus obligaciones contraídas bajo el presente Contrato, el plazo de cumplimiento de tales obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren el Caso Fortuito o Fuerza Mayor. La Parte que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra, dentro de los diez (10) días siguientes al inicio y terminación del Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días desde la fecha del aviso de inicio de las circunstancias, la Parte afectada por la Fuerza Mayor o el Caso Fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para superarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios o de público conocimiento. Durante el período en que persistan el Caso Fortuito o la Fuerza Mayor, las Partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para minimizar los perjuicios provocados por tales hechos. La Parte que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que transcurre la Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Si estas circunstancias persistieren por más de tres (3) meses, las Partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del Contrato a las nuevas situaciones que se presenten o cualquiera de las Partes podrá solicitar a la otra la terminación del Contrato de conformidad con la Cláusula 13.

### Cláusula 17. Liquidación.

Dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de terminación del Contrato, este Contrato deberá liquidarse con el fin de determinar las obligaciones pendientes a cargo de las Partes. La CONTRATISTA se obliga a mantener vigentes los amparos del Contrato durante el término de su liquidación.

## Cláusula 18. Solución de Controversias.

Las Partes acuerdan que buscarán resolver amigablemente las diferencias que surgieren del presente Contrato por un término de diez (10) días calendario contado desde que cualquiera de ellas diere noticia a la otra de la existencia de la diferencia. Pasado dicho término sin que las Partes hubieren resuelto la diferencia, las Partes quedan en libertad de acudir a la jurisdicción correspondiente.

## Cláusula 19. Indemnidad.

La CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Federación de cualquier Reclamo, incluyendo cualquier pleito, queja o demanda y/o responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de La CONTRATISTA en el desarrollo de este Contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren Reclamos, reclamaciones o demandas contra la Federación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o a que se radiquen aquellas, la Federación podrá comunicarle la situación por escrito a la CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, La CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Federación para lo cual contratará PROFESIONALES idóneos que asuman la representación y La CONTRATISTA asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de las eventuales condenas si las hubiere. Si la Federación estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual las Partes buscarán acordar la mejor estrategia de defensa o si la Federación lo estima necesario, asumirá directamente la misma; En este último caso, la Federación cobrará y descontará de los saldos a favor de La CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración de la defensa. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor de La CONTRATISTA, la Federación podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este Contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta mérito ejecutivo.

Asimismo, La CONTRATISTA será responsable e indemnizará a la Federación por cualquier daño o pérdida que surja de cualquier acto u omisión imputable al CONTRATISTA. Adicionalmente, será de cargo de La CONTRATISTA la responsabilidad civil frente a terceros (incluyendo empleados, profesionales o dependientes de la Federación) por daños, pérdidas o lesiones y defenderá e indemnizará a la Federación por toda reclamación, demanda o proceso instaurado por cualquier persona por estos conceptos.

## Cláusula 20. Exclusión de Relación Laboral.

La CONTRATISTA ejecutará el objeto de este Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la Federación y La CONTRATISTA o las personas que éste utilice para el desarrollo del Contrato.

Misión: Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una efectiva organización gremial,  
democrática y representativa

## Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda



### Cláusula 21. Declaración de Habilidad.

LA CONTRATISTA declara no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades estipuladas en los Estatutos y las Resoluciones para Contratar expedidas por la FEDERACION en esta materia. La CONTRATISTA renuncia a continuar con el contrato, cuando sobreviniere a la firma del mismo una de las inhabilidades contempladas en las Resoluciones 02 de 2003, 01 de 2011 y en los Artículos 61 y 62 de los Estatutos de la FNC.

Si este Contrato tuviere por objeto una obra o actividad que fuere a su vez objeto de un contrato entre La CONTRATISTA y un tercero, La CONTRATISTA manifiesta haber revisado eventuales incompatibilidades y/o inhabilidades con dicho tercero y declara no estar incurso en ninguna de ellas.

### Cláusula 22. Terminación Anticipada.

En caso de incumplimiento de La CONTRATISTA, las Partes acuerdan que la Federación estará facultada para terminar unilateralmente el presente Contrato sin que haya lugar a reconocer indemnización alguna.

### Cláusula 23. Suspensión.

Las Partes, de común acuerdo, podrán suspender los plazos del Contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se originen mayores costos para la Federación. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por La CONTRATISTA y el Supervisor del Contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá igualmente un acta de reanudación del plazo contractual.

### Cláusula 24. Régimen Legal Aplicable.

El presente Contrato es de naturaleza civil y se regirá, interpretará y ejecutará de conformidad con la legislación de la Republica de Colombia.

### Cláusula 25. Domicilio Contractual.

Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Pereira.

### Cláusula 26. Documentos del Contrato.

Aparte de la Documentación, hacen parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos: 1. Solicitud de Celebración de Contrato. 2. La Propuesta presentada por La CONTRATISTA. 3. Las actas, acuerdos y comunicaciones que se produzcan en desarrollo del objeto del Contrato; cualquier otro documento señalado en otras cláusulas del Contrato.



**Cláusula 27. Gastos e Impuestos.**

Las partes convienen que todos los gastos, impuestos o tributos de cualquier naturaleza aplicables en cualquier jurisdicción, inherentes al cumplimiento de los requisitos legales y contractuales necesarios para ejecutar el Contrato, serán de cargo exclusivo de y correrán por cuenta de La CONTRATISTA.

**Cláusula 28. Perfeccionamiento y Requisitos de Ejecución.**

Este Contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las Partes. Para su ejecución se requiere: 1. Por parte de La CONTRATISTA: constitución y presentación a la Federación de la garantía estipulada en el presente Contrato. 2. Por parte de la Federación: aprobación de la garantía. 3. Por parte del Supervisor y dLA CONTRATISTA: suscripción de la correspondiente Acta de Inicio.

**Cláusula 29. Facturación.**

La CONTRATISTA se obliga a cumplir las disposiciones que de tiempo en tiempo señale la Federación en materia de facturación. Igualmente, La CONTRATISTA acepta que la Federación practique las retenciones a que hubiere lugar, conforme al concepto de la Oficina de Asuntos Tributarios de la Federación.

**Cláusula 30. Confidencialidad.**

Los términos y condiciones para la confidencialidad de este Contrato se establecen en el Anexo "Compromiso de Confidencialidad".

**Cláusula 31. Notificaciones y representantes autorizados.**

Para efectos de envío de comunicaciones las Partes de este acuerdo establecen las siguientes direcciones:

**CONTRATANTE**

**FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA**

Director Ejecutivo: JORGE HUMBERTO ECHEVERRI MARULANDA

Cédula de ciudadanía: 10.105.079 de Pereira

Dirección: Carrera 9 N° 36 - 43

Teléfono: 3290360

**CONTRATISTA**

Nombre: LINA MARIA RICO MARIN

Cédula de ciudadanía: 1.088.308.761 de Pereira

Dirección: Manzana 9 casa 18 Altos de Llano Grande

Teléfono: 3166301 - 3128712339

Misión: Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una efectiva organización gremial, democrática y representativa

# Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda



Las comunicaciones se entenderán enviadas cuando el destinatario efectivamente las reciba en las direcciones aquí consagradas o sean enviadas por correo certificado.

**Cláusula 32. Anexos.**  
Compromiso de Confidencialidad

**Cláusula 33. Integralidad.**  
Las disposiciones y condiciones anteriores forman el Contrato completo, incluyendo los anexos relacionados.

Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente acuerdo en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, el día 27 de febrero de 2017.

LA FEDERACIÓN

LA CONTRATISTA

~~JORGE HUMBERTO ECHEVERRI MARULANDA  
C.C. 10.105.079 de Pereira~~

*Lina Maria Rico Marin*  
LINA MARIA RICO MARIN  
C.C. 1.088.308.761 de Pereira

*Maria Nancy Corrales Duque*  
Vo.Bo. MARIA NANCY CORRALES DUQUE  
Abogada Senior

**NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE PEREIRA**  
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Notaría Quinta PEREIRA; 2017-02-28 08:14:20 Documento: phym  
Ante FERNANDO CHICA RIOS NOTARIO 5 DEL CIRCULO DE PEREIRA compareció:  
**RICO MARIN LINA MARIA**  
Identificado con C.C. 1088308761

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.

X *Lina Maria Rico Marin*  
Firma compareciente  
FERNANDO CHICA RIOS  
NOTARIO 5 DEL CIRCULO DE PEREIRA

70hzy9yy



*Fernando Chica Rios*  
NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE PEREIRA  
FERNANDO CHICA RIOS  
NOTARIO

Misión: Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una efectiva organización gremial, democrática y representativa

## Anexo 1 Compromiso de Confidencialidad

Para efectos del presente Contrato, se entiende por "Información Confidencial" toda aquella que sea suministrada por la Federación al CONTRATISTA en forma oral, escrita, impresa, o en medio electrónico, magnético, o en cualquier otro medio, tal como, pero sin limitarse a, diseños, dibujos, gráficas, planos, programas, investigaciones, creaciones, especificaciones de producto, planes de negocios, de servicios y de productos, estrategias, pronósticos, *know-how*, software, procedimientos, procesos, metodologías, bases de datos, secretos industriales y otros derechos de propiedad intelectual, documentación y cualquier otra información que la Federación considere confidencial o que según las circunstancias bajo las cuales se realice la divulgación o debido a la naturaleza de la información, la misma razonablemente se consideraría confidencial.

Toda la información suministrada por la Federación se considerará Información Confidencial, salvo por la siguiente: (i) la información que fuere de dominio público antes de haber sido revelada por la Federación, (ii) la que se hizo pública sin mediar acción u omisión alguna de La CONTRATISTA (iii) la que estuviera en posesión legítima de la CONTRATISTA antes de haber sido revelada por la Federación; (iv) la información que fuese desarrollada independientemente por La CONTRATISTA sin el uso de la Información Confidencial divulgada por la Federación; (v) la que sea solicitada para ser revelada por cualquier orden judicial o de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, La CONTRATISTA antes de divulgar la información e inmediatamente haya tenido conocimiento del requerimiento, deberá informar a la Federación sobre la orden recibida, para que pueda tomar las medidas necesarias para su protección, y de igual manera se compromete a tomar las medidas necesarias para atenuar los efectos de tal divulgación. En cualquier caso, La CONTRATISTA se compromete a divulgar únicamente la parte de la Información Confidencial que le fue requerida.

La CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones, en virtud del presente compromiso:

1. Guardar estricta reserva sobre la Información Confidencial, entendida dicha reserva como el deber de no divulgar, reproducir o usar, directa ni indirectamente la información, ni en todo ni en parte, para su propio beneficio o el de terceros, ni facilitar su acceso, transmisión o reproducción a terceros, salvo autorización previa y por escrito de la Federación.
2. La obligación de reserva se hace extensiva a cualquier información que en desarrollo del contrato, La CONTRATISTA llegare a descubrir, inferir, deducir o conocer en forma directa o indirecta.
3. La obligación de reserva estará a cargo de La CONTRATISTA sus socios, directores, representantes legales, asociados, empleados, CONTRATISTA, etc., con quienes La CONTRATISTA deberá establecer por escrito las condiciones de confidencialidad asociadas con el contrato. La CONTRATISTA será responsable ante la Federación por cualquier divulgación asociada con el contrato que realicen estas personas o entidades.

Misión: Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una efectiva organización gremial,  
democrática y representativa

## Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda



4. En relación con el personal de La CONTRATISTA y de sus asociados, CONTRATISTAS, etc., La CONTRATISTA manifiesta que éstos ya cuentan con obligaciones de confidencialidad desde su vinculación o contratación, y en consecuencia, dará cumplimiento a esta obligación de advertir el carácter de confidencialidad y bajo su absoluta responsabilidad.
5. En el evento en el que la Federación le autorice a terceros hacer uso de la Información Confidencial, dichas copias todavía serán consideradas Información Confidencial, y estos terceros autorizados se sujetarán a lo establecido en este Compromiso.
6. Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial no llegue a quedar en poder de terceros bajo ninguna circunstancia.
7. Utilizar la Información Confidencial única y exclusivamente para el contrato.
8. Mantener la información protegida del acceso de terceros y comportarse con suma diligencia y cuidado para conservar el carácter secreto de la información.
9. La CONTRATISTA debe reportar inmediatamente y por escrito a la Federación cualquier situación que haya identificado de revelación o pérdida de información calificada como confidencial de acuerdo con los términos de este Compromiso y a tomar las medidas necesarias para minimizar el impacto y evitar que continúe la situación.
10. Restringir la revelación de la Información Confidencial a los empleados, funcionarios, asesores y consultores que requieran conocerla por razón del objeto del presente Acuerdo.
11. Devolver o destruir - a elección de la Federación - los soportes que contienen la Información Confidencial, cuando la Federación así lo requiera, y en todo caso dentro de los tres días siguientes a la presentación de su oferta de servicios o planteamiento de negocio.
12. Abstenerse de contactar a cualquier otra entidad o persona vinculada al contrato sin el conocimiento y autorización de la Federación.

# Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda



## Condiciones Generales de Contratación

CN-2016 - 2061

### Contrato de Prestación de Servicios

Entre

Federación Nacional de Cafeteros de Colombia - Comité  
Departamental de Cafeteros de Risaralda

Y

ALDEMAR ALFONSO MARIN REYES

7 de diciembre de 2016

Misión: Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una efectiva organización gremial,  
democrática y representativa

Carrera 9 N° 36-43 Conmutador: (6) 329 0360 / 61 68 - Fax: (6) 329 0377  
(Risaralda) - Colombia



## INDICE

Cláusula 1. Definiciones.....	4
Cláusula 2. Objeto.....	6
Cláusula 3. Valor.....	6
Cláusula 4. Presupuesto y Forma de Pago.....	6
Cláusula 5. Duración.....	7
Cláusula 6. Obligaciones del Contratista.....	7
Cláusula 7. Obligaciones de la Federación.....	8
Cláusula 8. Lugar de Ejecución.....	8
Cláusula 9. Notificación y Corrección de Servicios Defectuosos.....	8
Cláusula 10. Supervisión.....	8
Cláusula 11. Garantías.....	8
Cláusula 12. Cesión y Subcontratos.....	9
Cláusula 13. Terminación.....	9
Cláusula 14. Penal Pecuniaria.....	9
Cláusula 15. Caso Fortuito y Fuerza Mayor.....	9
Cláusula 16. Liquidación.....	10
Cláusula 17. Solución de Controversias.....	10
Cláusula 18. Indemnidad.....	10
Cláusula 19. Exclusión de Relación Laboral.....	11
Cláusula 20. Declaración de Habilidad.....	11
Cláusula 21. Terminación Anticipada.....	11
Cláusula 22. Suspensión.....	11
Cláusula 23. Régimen Legal Aplicable.....	12
Cláusula 24. Domicilio Contractual.....	12
Cláusula 25. Documentos del Contrato.....	12
Cláusula 26. Gastos e Impuestos.....	12
Cláusula 27. Perfeccionamiento y Requisitos de Ejecución.....	12
Cláusula 28. Facturación.....	12
Cláusula 29. Confidencialidad.....	12
Cláusula 30. Notificaciones y representantes autorizados.....	12
Cláusula 31. Anexos.....	13
Cláusula 32. Integralidad.....	13
Anexo 1 Compromiso de Confidencialidad.....	14

Misión: Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una organización gremial,  
democrática y representativa

Carrera 9 N° 36-43 Conmutador: (6) 329 0360 / 61 68 - Fax: (6) 329 0377  
(Risaralda) - Colombia

## Condiciones Generales de Contratación

JORGE HUMBERTO ECHEVERRI MARULANDA, mayor de edad y vecino de Pereira, identificado con cédula de ciudadanía número 10.105.079 de Pereira, en calidad de Director Ejecutivo del Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda - Federación Nacional de Cafeteros de Colombia- autorizado mediante poder general de la Federación otorgado según Escritura Pública número 8504 del 21 de octubre de 2016, en representación de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, como apoderado general, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, con domicilio en Bogotá, D.C. con personería jurídica reconocida por el Gobierno Nacional mediante Resolución Ejecutiva No. 33 del dos (2) de Septiembre de mil novecientos veintisiete (1927) publicada en el Diario Oficial No. 20.894 del catorce (14) de Septiembre de mil novecientos veintiocho (1.928), quien en adelante se llamará LA FEDERACION por una parte, y ALDEMAR FRANCO ROMERO mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.257.897 expedida en Pereira, en adelante el "CONTRATISTA". La Federación y El Contratista cada una de ellas la "Parte" o en conjunto las "Partes", hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por la legislación civil colombiana y por las cláusulas que más abajo se consignan, previas las siguientes:

- 1) La Federación tiene como misión promover la prosperidad y el interés general de los productores de café, y dentro de sus funciones se encuentran, entre otras, la de "Organizar, administrar o promover obras de utilidad común, en cuanto favorezcan la caficultura del país"; y "Con recursos propios u obtenidos de entidades oficiales, semioficiales o particulares, procurar la dotación de la infraestructura física y social indispensable para lograr el desarrollo social y económico de los habitantes de la zona de influencia cafetera."
- 2) Dentro del Plan Estratégico de La Federación Nacional de Cafeteros 2015 – 2020 por la Caficultura que queremos, se encuentra el componente social – Educación Rural con el que se busca la generación de relevo competente para la caficultura del Departamento de Risaralda, a través de programas educativos innovadores, eficaces y de calidad que respondan a las necesidades y exigencias socioeconómicas de la población cafetera; el Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda ha integrado acciones y recursos por medio de alianzas estratégicas, para desarrollar programas de interés social tendientes al fortalecimiento de los diferentes procesos educativos dirigidos a la población rural buscando, de esta manera, el acceso y la permanencia de los jóvenes y adultos en el sistema educativo formal.
- 3) Como fundamento en lo anterior, entre la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia – Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda y la Central Hidroeléctrica de Caldas – CHEC- se han suscrito varios Convenios, cuyos objetos fueron desarrollar las etapa I, II, III y IV (Coberturas de los años uno, dos, tres y cuatro) en la zona rural del Departamento de Risaralda del proyecto denominado

Misión: Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una organización gremial,  
democrática y representativa

Carrera 9 N° 36-43 Conmutador: (6) 329 0360 / 61 68 - Fax: (6) 329 0377  
(Risaralda) - Colombia

"EDUCACION PARA LA COMPETITIVIDAD UNA ALIANZA PUBLICO PRIVADA QUE GENERA PROGRESO EN EL EJE CAFETERO", en desarrollo del Convenio marco No. 0386 – CN- 2012 – 0828.

- 4) Con el fin de continuar con el proyecto en el campo, la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia – Como Administradora del Fondo Nacional del Café - Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda y la Central Hidroeléctrica de Caldas – CHEC- suscribe el 24 de octubre de 2016, el Convenio CN-2016 – 1794 (SG 165.16), cuyo objeto es desarrollar la etapa V (coberturas del año cinco) en la zona rural del departamento de Risaralda, del proyecto denominado "Educación para la competitividad una alianza publica privada que genera progreso en el eje cafetero" en desarrollo del convenio marco 0386 CN-2012-0828".
- 5) Para adelantar este proyecto y de conformidad con las Resoluciones 02 de 2003 y 01 de 2011, se solicitaron propuestas a los señores Aldemar Romero Franco y Karolina Ossa Mojica, las cuales fueron evaluadas por el área de Extensión Rural.
- 6) El Director Ejecutivo en uso de sus facultades y de las conferidas en la Resolución 02 de 2003 y 01 de 2011, aprobó la celebración del presente contrato con el zootecnista Aldemar Romero Franco, teniendo en cuenta que cumple con el perfil necesario para desarrollar las actividades y presentó la documentación requerida para el proceso de contratación.
- 7) Con base en lo anterior las Partes acuerdan:

#### Cláusula 1. Definiciones.

En estas Condiciones Generales y, salvo que el contexto requiera otra cosa en otros apartes de este Contrato, los siguientes términos en mayúscula inicial tienen los significados que se indican más abajo sea que se utilicen en singular o en plural, en género masculino, femenino o neutro.

"Acta de Inicio": significa el documento que permite identificar la fecha en la que empieza a contarse el plazo de ejecución del Contrato.

"Acta de Liquidación": significa el documento en el que se establece el balance final del Contrato, los acuerdos, ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya a lugar.

"Acta de Suspensión": significa el documento en el que las Partes establecen el lapso por el cual duró suspendido el plazo de ejecución contractual.

"Acta de Terminación Unilateral": significa el documento mediante el cual la Federación en caso de incumplimiento del Contratista da por terminado el Contrato.

Misión: Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una organización gremial,  
democrática y representativa

Carrera 9 N° 36-43 Conmutador: (6) 329 0360 / 61 68 - Fax: (6) 329 0377  
(Risaralda) - Colombia

"Cronograma de Servicios": significa la fecha o fechas que se indican en el Anexo "Cronograma de Servicios" para la ejecución de los Servicios o para la realización de cualquier actividad objeto de este Contrato.

"Documentación": significa entre otros documentos, los planos, diseños, dibujos, cálculos, información de ingeniería, datos, especificaciones, esquemas, notas, muestras, informes, mapas, cuentas, manuales de operación, materiales de entrenamiento y cualquier otro material necesario para el cumplimiento del Contrato, bien sea impreso en forma tangible o electrónica.

"Especificaciones": significa las especificaciones, estándares, garantías de calidad, indicadores de desempeño y otras medidas para los Servicios previstos en o adjuntos a cualquier Anexo de este Contrato y cualquier modificación de los mismos que la Federación y El Contratista acuerden por escrito.

"Estándar": significa los estándares, reglas, requerimientos de desempeño y/o guías y cualquier modificación a los mismos, acordados mutuamente por escrito por la Federación y El Contratista o que estén contenidos en: (i) las leyes aplicables; y (ii) todos los principios, prácticas y estándares de debido cuidado, pericia y diligencia que normalmente practiquen firmas reconocidas en la prestación de servicios de similar naturaleza a los Servicios.

"Fuerza Mayor o Caso Fortuito": significa cualquier evento o causa que esté fuera del control de la Parte que la argumente, que no sea susceptible de superarse mediante el ejercicio de un cuidado razonable, de precauciones apropiadas y la consideración de alternativas razonables con la intención de evitar los efectos de la Fuerza Mayor por esa Parte y que no hubiera podido ser razonablemente prevista, e incluye, siempre y cuando cumpla con lo anterior y con lo dispuesto en el artículo 64 del Código Civil colombiano, los actos de guerra, actos de enemigos públicos, actos terroristas, disturbios o conmociones civiles, caso fortuito y catástrofes naturales tales como terremotos, inundaciones imprevisibles, actividad volcánica e incendios, pero específicamente no incluye clima extremo o inclemente en el Sitio donde se presten los Servicios, falta de materias primas o suministros, daños mecánicos (salvo los causados por un evento de Fuerza Mayor), huelgas, bloqueos, operaciones tortuga u otros disturbios de una Parte o su personal, o las dificultades financieras de la Parte. Para los fines de este Contrato Fuerza Mayor es sinónimo de Caso Fortuito.

"Servicios": son los servicios descritos en el Anexo "Descripción de los Servicios"

"Propuesta": significa la oferta que tiene por objeto los Servicios, presentada por El Contratista a la Federación.

"Reclamo": significa cualquier acción, pretensión, demanda, procedimiento, reclamo o exigencia de cualquier clase por o en contra de cualquier Parte o su Personal respectivo.

Misión: Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una organización gremial,  
democrática y representativa.

Carrera 9 N° 36-43 Conmutador: (6) 329 0360 / 61 68 - Fax: (6) 329 0377  
(Risaralda) - Colombia

"Sitio": significa el lugar de ejecución de los Servicios y sus alrededores, incluyendo pero no limitándose a todos los lugares que resultaren necesarios para la prestación de los mismos en desarrollo de este Contrato.

**Cláusula 2. Objeto.**

El Contratista se obliga para con la Federación a acompañar la formulación de los proyectos y la puesta en marcha de los planes de negocio de los estudiantes que están en los programas de articulación y a los cuales se les entregará el recurso para el desarrollo de su idea de negocio; línea de acción que hace parte del proyecto "Educación para la competitividad en el Departamento de Risaralda", en desarrollo del convenio CN-2016-1794, de manera independiente, esto es, sin que se genere subordinación alguna con la Federación.

El Contratista se obliga para con la Federación a prestar los Servicios por sus propios medios, con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva, y con sujeción a la Documentación, Especificaciones y Estándares y a las normas legales que en cada momento regulen la materia

Parágrafo 1. Investigaciones del Contratista. El Contratista reconoce que fue informado y/o que tuvo la oportunidad de informarse suficientemente, antes de presentar su Propuesta y/o de suscribir el Contrato y que continuará informándose durante su ejecución, sobre la naturaleza de las obligaciones aquí previstas, incluyendo pero sin limitarse a la ubicación, topografía y condiciones de superficie local y subsuelo del Sitio; clima, riesgos climáticos, transporte y vías; planta, equipo y materiales, combustibles, suministros, instalaciones y herramientas necesarias para la prestación de los Servicios; y todos los demás asuntos que pudieran afectar el desarrollo, progreso o culminación de los Servicios. En tal sentido El Contratista asume todos los riesgos inherentes a la ejecución del presente Contrato.

**Cláusula 3. Valor.**

El valor de este Contrato es de hasta VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS COLOMBIANOS (\$29.425.000) MCTE.

Parágrafo Primero: El Contratista manifiesta expresamente que para efectos tributarios pertenece al Régimen Simplificado.

**Cláusula 4. Presupuesto y Forma de Pago.**

La Federación pagará al Contratista el valor del Contrato, con cargo a los recursos denominados 1. Gestión de Proyectos aportes CHEC. Convenio CN-2016-1794 (SG.165.16), mediante pagos parciales de acuerdo con el avance de las actividades y un pago final, previa presentación de informe presentación de documentos soportes y de la factura o el documento equivalente, con el visto bueno del Supervisor del Contrato, acompañada de los documentos que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL).

Misión: Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una organización gremial,  
democrática y representativa

Parágrafo Primero: Se realizará un pago final por valor de \$2.675.000 una vez entregada al 100% toda la documentación soporte necesaria para la liquidación del convenio suscrito con la CHEC. Igualmente los documentos que soportan los procesos educativos con las Instituciones Educativas que apoyan el programa.

#### Cláusula 5. Duración.

El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del Contrato en once (11) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única, sin que supere el 15 de noviembre de 2017. En todo caso El Contratista se obliga a cumplir el Cronograma de Servicios, si lo hubiere.

#### Cláusula 6. Obligaciones del Contratista.

En desarrollo del objeto de este contrato El Contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones: 1) Ejecutar los Servicios de acuerdo con la Documentación, Estándares y Especificaciones, suministradas por la Federación, de manera independiente, actuando bajo su propia responsabilidad y con plena autonomía técnica y administrativa. 2) Asumir la responsabilidad total sobre la ejecución de los Servicios. 3) Antes de iniciar cualquier actividad, revisar todos los documentos e información pertinentes para cumplir con el objeto del Contrato y que los mismos se encuentren de acuerdo con la Documentación, Estándares y Especificaciones. Cualquier duda que surja a el Contratista deberá consultarla por escrito y en forma oportuna con el Supervisor del Contrato. 4) Acreditar ante la Federación el pago mensual ante las entidades de seguridad social en salud y pensiones. 5) **Presentar el informe final de todas las actividades realizadas y los resultados obtenidos.** 6) Cumplir con todas las obligaciones fiscales, parafiscales, laborales y de seguridad social, establecidas por la leyes colombianas. 7) Mantener la confidencialidad o reserva profesional sobre los datos, estudios y en general, toda información que haya llegado a su conocimiento en razón o con ocasión de la actividad a la que se refiere el presente Contrato. 8) **Presentar, cada vez que se le requiera, informes detallados sobre las actividades desarrolladas. Así mismo, al finalizar el Contrato El Contratista deberá presentar al Supervisor del Contrato un informe final detallado de todas las actividades desarrolladas durante su ejecución.** 9) Constituir y mantener vigentes las garantías, durante el término previsto en este Contrato o sus prórrogas y adicionar su valor cuando a ello hubiere lugar. 10) El Contratista garantizará el acceso del Supervisor a toda la información relacionada con el desarrollo y ejecución del Contrato a fin de que éste pueda cumplir a cabalidad sus funciones, 11) Asesorar la formulación de proyectos productivos encaminados al enfoque pedagógico. 12) Acompañar en todas las fases de ejecución de los proyectos y planes de negocio de acuerdo a la correspondiente formulación. 13) Realizar el acompañamiento técnico, administrativo, pedagógico, en los proyectos que se establezcan. 14) Acompañamiento en los planes de negocio en la parte empresarial desde el punto de vista "LA FINCA PECUARIA COMO EMPRESA PRODUCTIVA". 15) Implementación de buenas prácticas pecuarias en cada uno de los proyectos y planes de negocio a acompañar. 16) Hacer una asesoría en la construcción de la programación de la etapa productiva en cada uno de los proyectos y/o ideas de negocio. 17) Implementar sistemas de información que permitan conocer de manera sistemática el comportamiento del proyecto productivo y/o de negocio.

Misión: Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una organización gremial,  
democrática y representativa

Carrera 9 N° 36-43 Conmutador: (6) 329 0360 / 61 68 - Fax: (6) 329 0377  
(Risaralda) - Colombia

18) Realizar visitas a campo a cada proyecto y/o idea de negocio. 19) Entregar toda la documentación generada en el proceso: actas de entrega, listados de asistencia, actas de reuniones, informes técnicos, encuestas, informes de seguimiento a las Instituciones y a los planes de negocio de los estudiantes, listados de estudiantes por institución, entre otros que hacen parte integral del proyecto y que son requeridos para la suscripción del acta liquidación del convenio. 20) Cumplir con todas las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este Contrato y/o de la Propuesta la cual hace parte integral del presente contrato.

#### **Cláusula 7. Obligaciones de la Federación.**

En desarrollo del objeto de este Contrato la Federación deberá cumplir las siguientes obligaciones: 1) Designar al Supervisor del Contrato. 2) Realizar los pagos de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato. 3) Suministrar oportunamente al Contratista la información necesaria para el desarrollo del Contrato.

#### **Cláusula 8. Lugar de Ejecución.**

El Contratista prestará los Servicios en los Municipios del Departamento de Risaralda.

#### **Cláusula 9. Notificación y Corrección de Servicios Defectuosos.**

La Federación notificará al Contratista sobre cualquier inconformidad o cualquier incumplimiento con la Documentación, Especificaciones y/o Estándares.

Al recibo de una de tales notificaciones, a elección de y sin costo para la Federación (incluyendo cualquier costo relevante de transporte o laboral), El Contratista deberá (i) prontamente realizar nuevamente o corregir cualquier Servicio defectuoso; y/o (ii) reembolsar cualquiera y todos los pagos realizados por la Federación en relación con cualquier Servicio defectuoso. Si El Contratista no realiza oportunamente la nueva prestación o la corrección, la Federación podrá realizar o contratar con terceros dicho Servicio, nueva prestación o corrección, a costo y riesgo exclusivo del Contratista.

#### **Cláusula 10. Supervisión.**

La supervisión del Contrato la ejercerá la persona designada por el Director Ejecutivo. El Supervisor tendrá como función vigilar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista y la debida y oportuna ejecución del objeto del Contrato, así como suscribir con El Contratista las actas a que haya lugar, otorgando las aprobaciones pertinentes.

#### **Cláusula 11. Garantías.**

Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente Contrato la Profesional se compromete a constituir en favor de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia - Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda, una garantía expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria a primer requerimiento, con el amparo de **Cumplimiento del Contrato**: Para garantizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones que contrae, por el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, con una duración igual al plazo del Contrato y cuatro (4) meses más, término contado a partir de la fecha de expedición de la Garantía.

Misión: Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una organización gremial, democrática y representativa

Parágrafo Primero.- El Contratista deberá presentar la garantía a la Federación como requisito indispensable para la ejecución del Contrato.

Parágrafo Segundo: El Contratista deberá mantener durante toda la vigencia del Contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, El Contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de cualquiera de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia deba prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato y/o de recibo a satisfacción de los Servicios, el valor amparado también deberá reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, serán de cargo exclusivo del Contratista.

#### **Cláusula 12. Cesión y Subcontratos.**

El Contratista no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Federación. La autorización para subcontratar en ningún caso exonerará a el Contratista de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este Contrato. No surgirá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y la Federación, por lo cual El Contratista será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y Profesionales, quienes carecerán de cualquier derecho para hacer reclamaciones ante la Federación.

#### **Cláusula 13. Terminación.**

Este Contrato terminará por: a) expiración del plazo pactado; b) mutuo acuerdo entre las Partes; c) el incumplimiento de alguna de las Partes de sus obligaciones bajo este Contrato; d) Por aviso dado en cualquier tiempo por cualquiera de las Partes con una anticipación de treinta (30) días calendario a la fecha en que se pretenda hacer efectiva la terminación; e) las demás causales establecidas en la ley.

#### **Cláusula 14. Penal Pecuniaria.**

Las Partes acuerdan como sanción pecuniaria a cargo de quien incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en este Contrato, el pago de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor estimado. Dicho pago podrá ser deducido directamente por el acreedor de las sumas adeudadas a la Parte incumplida, sin necesidad de requerimiento tendiente a constituirlo en mora.

#### **Cláusula 15. Caso Fortuito y Fuerza Mayor.**

En caso de presentarse hechos constitutivos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor a los cuales no se pueda resistir y que impidan, total o parcialmente, el cumplimiento por una u otra Parte, de sus obligaciones contraídas bajo el presente Contrato, el plazo de cumplimiento de tales obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren el Caso Fortuito o Fuerza Mayor. La Parte que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra, dentro de

Misión: Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una organización gremial,  
democrática y representativa

Carrera 9 N° 36-43 Comutador: (6)329 0360 / 61 68 - Fax: (6) 329 0377  
(Risaralda) - Colombia



los diez (10) días siguientes al inicio y terminación del Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días desde la fecha del aviso de inicio de las circunstancias, la Parte afectada por la Fuerza Mayor o el Caso Fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para superarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios o de público conocimiento. Durante el período en que persistan el Caso Fortuito o la Fuerza Mayor, las Partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para minimizar los perjuicios provocados por tales hechos. La Parte que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que transcurre la Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Si estas circunstancias persistieren por más de tres (3) meses, las Partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del Contrato a las nuevas situaciones que se presenten o cualquiera de las Partes podrá solicitar a la otra la terminación del Contrato de conformidad con la Cláusula 13.

#### Cláusula 16. Liquidación.

Dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de terminación del Contrato, este Contrato deberá liquidarse con el fin de determinar las obligaciones pendientes a cargo de las Partes. El Contratista se obliga a mantener vigentes los amparos del Contrato durante el término de su liquidación.

#### Cláusula 17. Solución de Controversias.

Las Partes acuerdan que buscarán resolver amigablemente las diferencias que surgieren del presente Contrato por un término de diez (10) días calendario contado desde que cualquiera de ellas diere noticia a la otra de la existencia de la diferencia. Pasado dicho término sin que las Partes hubieren resuelto la diferencia, las Partes quedan en libertad de acudir a la jurisdicción correspondiente.

#### Cláusula 18. Indemnidad.

El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Federación de cualquier Reclamo, incluyendo cualquier pleito, queja o demanda y/o responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del Contratista en el desarrollo de este Contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren Reclamos, reclamaciones o demandas contra la Federación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o a que se radiquen aquellas, la Federación podrá comunicarle la situación por escrito al Contratista o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, El Contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Federación para lo cual contratará Profesional idóneos que asuman la representación y El Contratista asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de las eventuales condenas si las hubiere. Si la Federación estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al Contratista, caso en el cual las Partes buscarán acordar la mejor estrategia de defensa o si la Federación lo estima necesario, asumirá directamente la misma; En este último caso, la Federación cobrará y descontará de los saldos a favor del Contratista todos los costos que implique

Misión: Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una organización gremial,  
democrática y representativa

esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración de la defensa. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del Contratista la Federación podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este Contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta mérito ejecutivo.

Asimismo, El Contratista será responsable e indemnizará a la Federación por cualquier daño o pérdida que surja de cualquier acto u omisión imputable al Contratista. Adicionalmente, será de cargo del Contratista la responsabilidad civil frente a terceros (incluyendo empleados, contratistas o dependientes de la Federación) por daños, pérdidas o lesiones y defenderá e indemnizará a la Federación por toda reclamación, demanda o proceso instaurado por cualquier persona por estos conceptos.

#### **Cláusula 19. Exclusión de Relación Laboral.**

El Contratista ejecutará el objeto de este Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la Federación y El Contratista o las personas que éste utilice para el desarrollo del Contrato.

#### **Cláusula 20. Declaración de Habilidad.**

EL CONTRATISTA declara no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades estipuladas en los Estatutos y las Resoluciones para Contratar expedidas por la FEDERACION en esta materia. El Contratista renuncia a continuar con el contrato, cuando sobreviniere a la firma del mismo una de las inhabilidades contempladas en los Artículos 61 y 62 de los Estatutos de la FNC.

Si este Contrato tuviere por objeto una obra o actividad que fuere a su vez objeto de un contrato entre El Contratista y un tercero, El Contratista manifiesta haber revisado eventuales incompatibilidades y/o inhabilidades con dicho tercero y declara no estar incurso en ninguna de ellas.

#### **Cláusula 21. Terminación Anticipada.**

En caso de incumplimiento del Contratista, las Partes acuerdan que la Federación estará facultada para terminar unilateralmente el presente Contrato sin que haya lugar a reconocer indemnización alguna.

#### **Cláusula 22. Suspensión.**

Las Partes, de común acuerdo, podrán suspender los plazos del Contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se originen mayores costos para la Federación. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por El Contratista y el Supervisor del Contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá igualmente un acta de reanudación del plazo contractual.

Misión: Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una organización gremial,  
*Daisy* democrática y representativa

Carrera 9 N° 36-43 Conmutador: (6)329 0360 / 61 68 - Fax: (6) 329 0377  
(Risaralda) - Colombia.

## Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda



### Cláusula 23. Régimen Legal Aplicable.

El presente Contrato es de naturaleza civil y se registrará, interpretará y ejecutará de conformidad con la legislación de la República de Colombia.

### Cláusula 24. Domicilio Contractual.

Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Pereira.

### Cláusula 25. Documentos del Contrato.

Aparte de la Documentación, hacen parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos: 1. Solicitud de Celebración de Contrato. 2. La Propuesta presentada por El Contratista. 3. Las actas, acuerdos y comunicaciones que se produzcan en desarrollo del objeto del Contrato; cualquier otro documento señalado en otras cláusulas del Contrato.

### Cláusula 26. Gastos e Impuestos.

Las Partes convienen que todos los gastos, impuestos o tributos de cualquier naturaleza aplicables en cualquier jurisdicción, inherentes al cumplimiento de los requisitos legales y contractuales necesarios para ejecutar el Contrato, serán de cargo exclusivo de y correrán por cuenta del Contratista.

### Cláusula 27. Perfeccionamiento y Requisitos de Ejecución.

Este Contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las Partes. Para su ejecución se requiere: 1. Por parte del Contratista: constitución y presentación a la Federación de la garantía estipulada en el presente Contrato. 2. Por parte de la Federación: aprobación de la garantía. 3. Por parte del Supervisor y del Contratista: suscripción de la correspondiente Acta de Inicio.

### Cláusula 28. Facturación.

El Contratista se obliga a cumplir las disposiciones que de tiempo en tiempo señale la Federación en materia de facturación. Igualmente, El Contratista acepta que la Federación practique las retenciones a que hubiere lugar, conforme al concepto de la Oficina de Asuntos Tributarios de la Federación.

### Cláusula 29. Confidencialidad.

Los términos y condiciones para la confidencialidad de este Contrato se establecen en el Anexo "Compromiso de Confidencialidad".

### Cláusula 30. Notificaciones y representantes autorizados.

Para efectos de envío de comunicaciones las Partes de este acuerdo establecen las siguientes direcciones:

Misión: Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una organización gremial,  
democrática y representativa

Carrera 9 N° 36-43 Conmutador: (6) 329 0360 / 61 68 - Fax: (6) 329 0377  
(Risaralda) - Colombia

**CONTRATANTE**

Federación Nacional de Cafeteros de Colombia  
Representante Legal: Jorge Humberto Echeverri Marulanda  
Cédula de ciudadanía: 10.105.079 de Pereira  
Dirección: Carrera 9 N° 36 - 43  
Teléfono: 3290360

**CONTRATISTA**

Nombre: Aldemar Romero Franco  
Cédula de ciudadanía: 1.088.257.897 de Pereira  
Dirección: Gama 2 Bloque 19 Apto 202  
Teléfono: 300 - 7616540  
e-mail: alde.r.f@hotmail.com

Las comunicaciones se entenderán enviadas cuando el destinatario efectivamente las reciba en las direcciones aquí consagradas o sean enviadas por correo certificado.

**Cláusula 31. Anexos.**

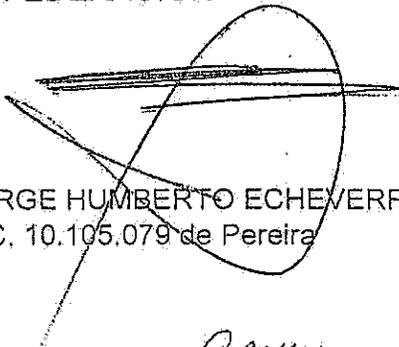
Compromiso de Confidencialidad

**Cláusula 32. Integralidad.**

Las disposiciones y condiciones anteriores forman el Contrato completo, incluyendo los anexos relacionados.

Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente acuerdo en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, el día 7 de diciembre de 2016.

LA FEDERACION



JORGE HUMBERTO ECHEVERRI MARULANDA  
C.C. 10.105.079 de Pereira

EL CONTRATISTA



ALDEMAR ROMERO FRANCO  
C.C. 1.088.257.897 de Pereira

  
Vo.Bo. MARIA NANCY CORRALES DUQUE  
Abogada Senior

Misión: Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una organización gremial, democrática y representativa

Carrera 9 N° 36-43 Conmutador: (6) 329 0360 / 61 68 - Fax: (6) 329 0377  
(Risaralda) - Colombia

Anexo 1 Compromiso de Confidencialidad

Para efectos del presente Contrato, se entiende por "Información Confidencial" toda aquella que sea suministrada por la Federación a el Contratista en forma oral, escrita, impresa, o en medio electrónico, magnético, o en cualquier otro medio, tal como, pero sin limitarse a, diseños, dibujos, gráficas, planos, programas, investigaciones, creaciones, especificaciones de producto, planes de negocios, de servicios y de productos, estrategias, pronósticos, *know-how*, software, procedimientos, procesos, metodologías, bases de datos, secretos industriales y otros derechos de propiedad intelectual, documentación y cualquier otra información que la Federación considere confidencial o que según las circunstancias bajo las cuales se realice la divulgación o debido a la naturaleza de la información, la misma razonablemente se consideraría confidencial.

Toda la información suministrada por la Federación se considerará Información Confidencial, salvo por la siguiente: (i) la información que fuere de dominio público antes de haber sido revelada por la Federación, (ii) la que se hizo pública sin mediar acción u omisión alguna del Contratista (iii) la que estuviera en posesión legítima del Contratista antes de haber sido revelada por la Federación; (iv) la información que fuese desarrollada independientemente por El Contratista sin el uso de la Información Confidencial divulgada por la Federación; (v) la que sea solicitada para ser revelada por cualquier orden judicial o de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, El Contratista antes de divulgar la información e inmediatamente haya tenido conocimiento del requerimiento, deberá informar a la Federación sobre la orden recibida, para que pueda tomar las medidas necesarias para su protección, y de igual manera se compromete a tomar las medidas necesarias para atenuar los efectos de tal divulgación. En cualquier caso, El Contratista se compromete a divulgar únicamente la parte de la Información Confidencial que le fue requerida.

El Contratista tendrá las siguientes obligaciones, en virtud del presente compromiso:

1. Guardar estricta reserva sobre la Información Confidencial, entendida dicha reserva como el deber de no divulgar, reproducir o usar, directa ni indirectamente la información, ni en todo ni en parte, para su propio beneficio o el de terceros, ni facilitar su acceso, transmisión o reproducción a terceros, salvo autorización previa y por escrito de la Federación.
2. La obligación de reserva se hace extensiva a cualquier información que en desarrollo del contrato, El Contratista llegare a descubrir, inferir, deducir o conocer en forma directa o indirecta.
3. La obligación de reserva estará a cargo del Contratista sus socios, directores, representantes legales, asociados, empleados, contratistas, etc., con quienes El Contratista deberá establecer por escrito las condiciones de confidencialidad asociadas con el contrato. El Contratista será responsable ante la Federación por cualquier divulgación asociada con el contrato que realicen estas personas o entidades.

Misión: Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una organización gremial,  
democrática y representativa

4. En relación con el personal del Contratista y de sus asociados, contratistas, etc., El Contratista manifiesta que éstos ya cuentan con obligaciones de confidencialidad desde su vinculación o contratación, y en consecuencia, dará cumplimiento a esta obligación de advertir el carácter de confidencialidad y bajo su absoluta responsabilidad.
5. En el evento en el que la Federación le autorice a terceros hacer uso de la Información Confidencial, dichas copias todavía serán consideradas Información Confidencial, y estos terceros autorizados se sujetarán a lo establecido en este Compromiso.
6. Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial no llegue a quedar en poder de terceros bajo ninguna circunstancia.
7. Utilizar la Información Confidencial única y exclusivamente para el contrato.
8. Mantener la información protegida del acceso de terceros y comportarse con suma diligencia y cuidado para conservar el carácter secreto de la información.
9. El Contratista debe reportar inmediatamente y por escrito a la Federación cualquier situación que haya identificado de revelación o pérdida de información calificada como confidencial de acuerdo con los términos de este Compromiso y a tomar las medidas necesarias para minimizar el impacto y evitar que continúe la situación.
10. Restringir la revelación de la Información Confidencial a los empleados, funcionarios, asesores y consultores que requieran conocerla por razón del objeto del presente Acuerdo.
11. Devolver o destruir - a elección de la Federación - los soportes que contienen la Información Confidencial, cuando la Federación así lo requiera, y en todo caso dentro de los tres días siguientes a la presentación de su oferta de servicios o planteamiento de negocio.
12. Abstenerse de contactar a cualquier otra entidad o persona vinculada al contrato sin el conocimiento y autorización de la Federación.

Misión: Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una organización gremial,  
democrática y representativa

Carrera 9 N° 36-43 Conmutador: (6) 329 0360 / 61 68 - Fax: (6) 329 0377  
(Risaralda) - Colombia